

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2005  
PLAN DE ESTUDIO 1993



EL INCUMPLIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN  
DE LOS MENORES DISCAPACITADOS POR PARTE DEL ESTADO  
SALVADOREÑO

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTAN:

ELSY RAQUEL AMAYA RAMÍREZ  
CAROLINA ELIZABETH MARTÍNEZ HIDALGO  
CLAUDIA MARIA VENTURA AMAYA

DIRECTOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:  
DOCTOR JOSÉ RODOLFO CASTRO

**CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO DE 2006**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

RECTORA  
DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ

VICERRECTOR ACADÉMICO  
ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA GÓMEZ

SECRETARIA GENERAL  
LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCAL GENERAL  
LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DECANA  
LICDA. MORENA ELIZABETH NOCHEZ DE ALDANA

VICEDECANO  
LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

SECRETARIO  
LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÁNDEZ

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION  
LICDA. BERTHA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILA

DIRECTOR DE SEMINARIO  
DR. JOSÉ RODOLFA CASTRO ORELLANA

## DEDICATORIA

A DIOS TODO PODEROSO Y  
A MARIA AUXILIADORA

Por demostrarme tantas veces su existencia y con ello darme fuerzas para salir adelante en cada tropiezo y la esperanza para terminar este trabajo

A MIS PADRES

A mi papi Santiago por que sobran las palabras, a mi madre Paulita por un ejemplo de constancia, perseverancia y dedicación.

A MIS HERMANAS

Anita por su incondicional apoyo, comprensión y cariño en todos los momentos de mi carrera, May por tu amistad, colaboración y consejos en la realización de la tesis.

A MIS SOBRINOS

Por ser mi alegría y parte importante de mi vida

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS  
Y AMIGAS

Gracias por todos los momentos compartidos, Kp gracias por tu alegría, comprensión, apoyo y por todos los años de dedicación que nos permitieron crecer juntas.

A NUESTRO ASESOR

Dr. Castro, por su invaluable enseñanza en el área de investigación, lo cual nos permitió finalizar nuestro trabajo de investigación con éxito.

***Elsy Amaya***

A DIOS

Por estar siempre a mi lado y permitirme alcanzar este triunfo, por demostrarme que nada es imposible para Él.

A MARIA AUXILIADORA

Por llevarme siempre de su mano, protegiéndome siempre, por guiarme hasta este punto tan importante en mi vida.

A MIS PADRES

Cecilia y Daniel les agradezco su apoyo, su guía y su confianza en la realización de mis sueños, por premiarme siempre con su amor, comprensión y ejemplo. Sos todo para mí. Esta tesis es de ustedes.

A MIS HERMANOS

Claudia, Dani, Mario y Ani por crecer a mi lado y estar allí siempre, por la tolerancia de todos los días. Por que ellos no saben lo importantes que son para mí.

A MIS SOBRINOS

Dani, Jose y Paola por ser mi fuente de alegría simplemente con su existencia iluminan mi vida. Los amo.

A MIS PRIMOS

Jaime y Marce por permitirme soñar y crecer con su imaginación, por demostrarme su amor cada día.

A MI TÌA

Por ser más que una tía una amiga, por brindarme su apoyo en los momentos en que necesito de ella.

A MIS ABUELOS

Celia y Toño siempre preocupados por mi felicidad, por quererme tanto.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS

Elsy y Kiau, con las que compartí dentro y fuera de la universidad, por las alegrías y penas que juntas pasamos, por compartir sus vidas y sus familias conmigo.

A NUESTRO ASESOR

Dr. Castro, por su tiempo, sabiduría y estímulo para seguir adelante.

**Carolina Martínez.- KP**

A DIOS TODO PODEROSO

Por haberme regalado durante estos cinco años de estudio toda la sabiduría necesaria para poder así solventar todas las dificultades y obstáculos encontrados durante la realización de mis estudios.

A MARIA AUXILIADORA

Mi segunda madre, que me guardo bajo su manto protector y me guió para así lograr este triunfo académico.

A MI PAPI

Que con su sacrificio, comprensión y amor desmedido hizo posible uno de los mayores triunfos de mi vida. Gracias porque en todo momento me brindo su apoyo y sobre todo que creyó en mi para realizar su gran sueño.

A MÍ MAMI

Que con su abnegado amor de madre y sus buenos consejos me dieron la fuerza necesaria para salir adelante.

A MIS DOS GRANDES AMIGAS

Por brindarme su amistad sincera, por apoyarme incondicionalmente en los momentos que mas las he necesitado.

A MIS DOS GRANDES AMORES

Mi esposo (Migue) y mi hija (Maria Fer), ya que son el motor que me impulsa cada día de mi vida para seguir luchando y hacerme sentir que en la vida este triunfo es mucho mas grande porque me encuentro junto a ellos.

***Claudia Ventura***

## INDICE

LISTADO DE SIGLAS .....	IV
INTRODUCCION.....	VI
CAPITULO I .....	1
ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD.....	1
1.1 GENERALIDADES.....	1
1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EDUCACION ESPECIAL EN EL SALVADOR.....	6
1.3 LA EDUCACION ESPECIAL A TRAVES DE LAS REFORMAS EDUCATIVAS EN EL SALVADOR. ....	13
CAPITULO II .....	19
EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACION DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD: SU UBICACIÓN Y SITUACION.....	19
2.1 EL DERECHO DE LA EDUCACION:.....	19
2.2 EL DERECHO A LA EDUCACION DENTRO DE LOS DERECHOS HUMANOS: .....	21
2.3 MANDATO CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 56 .....	24
2.4 EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS MENORES DISCAPACITADOS EN EL SALVADOR.....	26
2.5 TERMINO DISCAPACIDAD: SU EVOLUCIÓN.....	30
2.5.1 TIPOS DE DISCAPACIDAD.....	32
2.6 OBLIGACION DEL ESTADO A LA PROTECCION DEL DERECHO DE EDUCACION ESPECIAL.....	39
2.7 PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL .....	42
2.7.1 PROBLEMAS CONCEPTUALES.....	42
2.7.2 PROBLEMAS PRACTICOS. ....	45
2.7.3 PROBLEMAS EN LA SOCIEDAD: DISCRIMINACIÓN.....	46
2.8 LA INTEGRACION ESCOLAR DE MENORES DISCAPACITADOS AL SISTEMA REGULAR.....	48
2.8.1 PRINCIPIOS BASICOS: NORMALIZACION, INTEGRACION Y SECTORIZACIÓN.....	48

2.8.2 INTEGRACION ESCOLAR: CONCEPTO, CARACTERISTICAS, METAS.	52
2.8.3 FACTORES DE INTEGRACIÓN: IMPORTANCIA.....	54
2.8.4 CRITERIOS DE INTEGRACION .....	55
2.8.5 PROCESO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL .....	58
CAPITULO III .....	63
LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL RELATIVA AL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD.....	63
3.1 NORMATIVA NACIONAL. ....	63
3.1.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. ....	63
3.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL, CONVENIOS, TRATADOS, DECLARACIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD.....	68
3.2.1 DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. ....	68
3.2.2 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	70
3.2.3 DECLARACION AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. ....	72
3.2.4 CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (CONOCIDA COMO PACTO DE SAN JOSE). ....	73
3.2.5 PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR). ....	74
3.2.6 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	77
3.2.7 DECLARACION DE DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL. ....	80
3.2.8 NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. ....	81
3.2.9 LA DECLARACION DE SALAMANCA.....	86
3.3 LEYES SECUNDARIAS .....	87
3.3.1 LEY GENERAL DE EDUCACION .....	87
3.3.2 CODIGO DE FAMILIA. ....	88
3.3.3 LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ....	91
3.4 REGLAMENTOS .....	92
3.4.1 REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	92
CAPITULO IV .....	100
INSTITUCIONES ESTATALES Y PRIVADAS ENCARGADAS DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD.....	100

4.1 GENERALIDADES.....	100
4.2 INSTITUCIONES ESTATALES.....	101
4.2.1 CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD). ....	101
4.2.2 EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INVALIDOS (ISRI). ....	106
4.2.3. INSTITUTO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN AL MENOR (ISPM).....	118
4.2.4. PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH). ....	120
4.2.5 MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED). ....	121
4.3 INSTITUCIONES PRIVADAS. ....	126
4.3.1 FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION (FUNTER). ....	126
4.3.2 FUNDACIÓN PRO-EDUCACIÓN ESPECIAL (FUNPRES). ....	130
CAPITULO V.....	136
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	136
5.1 HIPOTESIS PLANTEADAS.....	136
5.1.1 HIPOTESIS GENERAL.....	136
5.1.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS.....	137
5.2 METODOLOGIAS Y TECNICAS APLICADAS.....	137
5.3 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	138
5.3.1 ANALISIS E INTERPRETACION DESCRIPTIVA DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PADRES DE FAMILIA DE MENORES CON DISCAPACIDAD.....	139
5.3.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PROFESIONALES DE DERECHO. ....	152
5.3.3 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y NO ESTATALES.....	160
5.4 COMPROBACION DE LAS HIPOTESIS PLANTEADAS.....	162
CAPITULO VI.....	165
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	165
6.1 CONCLUSIONES.....	165
6.2 RECOMENDACIONES.....	170
BIBLIOGRAFIA.....	175
ANEXOS.....	182

## LISTADO DE SIGLAS

<b>1. Artículo</b>	<b>Art.</b>
<b>2. Asociación Salvadoreña de Rehabilitación</b>	<b>ASARE</b>
<b>3. Asociaciones Educativas Comunitarias</b>	<b>ASECON</b>
<b>4. Centro de Invalídecos Múltiples</b>	<b>CIM</b>
<b>5. Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud</b>	<b>CIF</b>
<b>6. Consejo Nacional de Atención a la Persona con Discapacidad</b>	<b>CONAIPD</b>
<b>7. El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos</b>	<b>ISRI</b>
<b>8. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia</b>	<b>UNICEF</b>
<b>9. Fundación Pro-Educación Especial</b>	<b>FUNPRES</b>
<b>10. Fundación Teletón Pro-Rehabilitación</b>	<b>FUNTER</b>
<b>11. Grupo de Apoyo a Padres</b>	<b>GAP</b>
<b>12. Instituto Salvadoreño de Protección al Menor</b>	<b>ISPM</b>

<b>13. Ministerio de Educación</b>	<b>MINED</b>
<b>14. Necesidades Educativas Básicas</b>	<b>NEB</b>
<b>15. Necesidades Educativas Especiales</b>	<b>NEE</b>
<b>16. Organización de Estados Americanos</b>	<b>OEA</b>
<b>17. Organización de las Naciones Unidas</b>	<b>ONU</b>
<b>18. Organización de las Naciones Unidas Para la Educación, la Ciencia y la Cultura</b>	<b>UNESCO</b>
<b>19. Organización Mundial de la Salud</b>	<b>OMS</b>
<b>20. Organización Panamericana de la Salud</b>	<b>OPS</b>
<b>21. Organizaciones No Gubernamentales</b>	<b>ONG´S</b>
<b>22. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos</b>	<b>PDDH</b>
<b>23. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</b>	<b>PNUD</b>
<b>24. Repúblicas Escolares Democráticas</b>	<b>RED</b>
<b>25. Secretaria Nacional de la Familia</b>	<b>SNF</b>

## INTRODUCCION

Nuestros principios constitucionales tienen como fundamento el reconocimiento de la persona humana como el origen y el fin del Estado; y como resultado de esto la Constitución de la Republica establece el derecho a la educación y a la cultura como inherente a la persona humana, en consecuencia es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión, por lo que se debe entender que todos los habitantes deben de gozar de una educación y dentro de estos podemos ubicar a los menores que sufren algún tipo de discapacidad.

La población con discapacidad históricamente ha sido uno de los colectivos que ha sufrido de mayor discriminación en el sistema social, educacional y laboral. A pesar de los importantes avances alcanzados en los últimos años en la atención educativa de esta población, siguen existiendo niños, que no han tenido la oportunidad de asistir a un centro de educación o que no cuentan con los apoyos técnicos necesarios para aprender en igualdad de condiciones que el resto de los alumnos.

Es por lo anteriormente expresado que hemos decidido enfocar nuestro trabajo de investigación orientado a la educación especial de los menores con discapacidad con el tema “El Incumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación de los Menores Discapacitados por parte del Estado Salvadoreño”, planteando como objetivos: Establecer en qué medida el Estado y la sociedad protegen y promueven el acceso al derecho de la educación de los menores discapacitados en cumplimiento del mandato constitucional del artículo 56 de la constitución de la república, identificar los programas de promoción adoptados por el Estado para lograr la incorporación a la educación a los menores con discapacidades en el departamento de San Salvador; establecer en qué medida

las instituciones de educación especial creadas por el Estado facilitan y promueven el acceso e integración al sistema educativo a los menores con discapacidad en el departamento de San Salvador; determinar en qué medida la falta de aplicación de la legislación secundaria en materia de educación especial incumple con los fines de la educación de los menores discapacitados del departamento de San Salvador; conocer reformas o cambios en la legislación vigente y propuestas de legislación nueva hechas por diversas instituciones que protejan el derecho a la educación especial en el departamento de San Salvador; conocer la legislación Centroamericana que regula lo referente a la educación especial para comparar la legislación del área y; proponer reformas o mejoras en la legislación y en la institucionalidad que regula el derecho constitucional a una educación especial. Objetivos que se cumplieron por medio de los métodos y técnicas aplicados que comprenden en primer lugar la investigación documental, en la cual encontramos escasez de bibliografía debido al poco interés en esta área de la educación, lo cual dificultó la obtención de información doctrinaria ya que en nuestro país no se cuenta con datos estadísticos sobre la población con discapacidad que es atendida en los centros de educación especial; y en segundo lugar ejecutamos la investigación de campo la cual se realizó a través de entrevistas y encuestas a informantes claves, es decir, funcionarios de entidades públicas y privadas que se dedican a la educación especial; profesionales de derecho y padres de familia con hijos discapacitados, encuestas en las que encontramos cierto grado de dificultad en lograr el acercamiento y apertura de los padres de familia de menores con discapacidad debido a la desconfianza generada de experiencias anteriores en las cuales la información que ellos brindaron no sirvió para mejorar la calidad educativa de sus hijos; al realizar el análisis de los resultados obtenidos logramos un mayor conocimiento de la problemática que afrontan estos menores.

En el Capítulo I se presenta el planteamiento del problema, donde se establece los antecedentes históricos debido a que este es un problema que viene desde hace mucho tiempo y en la actualidad recobra mucha importancia, ya que se dice que en nuestro país se implementa un sistema democrático, en el cual debe tomarse en cuenta a todos los sectores de la sociedad y en especial, buscar alternativas para que el menor con discapacidad tenga acceso a igualdad de condiciones a la educación regular y especial. Se hace referencia al derecho a la educación de los menores con discapacidad a la educación especial y se toma en cuenta la evolución del proceso de reformas educativas en El Salvador, con el fin de verificar cual ha sido la importancia que se le ha dado a esta clase de educación.

En el Capítulo II se hace referencia al derecho de la educación como parte de los derechos humanos y como obligación del Estado de su protección y difusión; y el desarrollo del derecho a la educación en nuestro país específicamente el derecho a la educación de los menores discapacitados, de igual forma se hace mención de la evolución del término discapacidad. Al mismo tiempo se analiza los tipos de discapacidades que existen para luego determinar las posibilidades de rehabilitación y el acceso de tales niños a las escuelas regulares y especiales, los problemas en el cumplimiento del mandato constitucional del artículo 56; se incluye además dentro de este capítulo la integración escolar; sus principios, concepto, característica, métodos, factores y criterios; y al proceso de rehabilitación integral

En el capítulo III se aborda la legislación nacional e internacional que lo regula el derecho a la educación de los menores con discapacidad.

En el capítulo IV se presentan organismos estatales y privados que se encargan de ofrecer procesos de rehabilitación a los menores con discapacidad, donde se incluye la educación especial, proceso que debe ir

orientado a la integración de estos niños a las escuelas regulares; así como otras instituciones que colaboran con dicho proceso.

En el Capítulo V se presentan los resultados de nuestra investigación obtenidos en base a investigación documental, entrevistas y observaciones en las instituciones que se tomaron en cuenta durante nuestro trabajo, se presenta la verificación de las hipótesis general y específicas, las cuales fueron debidamente comprobadas.

Finalmente, en el Capítulo VI se presentan las conclusiones de la investigación y al mismo tiempo nos permitimos hacer algunas recomendaciones con el fin de dar un pequeño aporte para la solución de la problemática de los menores discapacitados en nuestro país. Esperamos que otros se interesen en retomar nuestra investigación y que nuestras conclusiones sirvan como punto de partida para otros trabajos de graduación.

## **CAPITULO I**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD**

En este primer capítulo se pretende presentar el problema investigado en su evolución en el tiempo, tanto a nivel general, como en la realidad nacional, en sus últimos veinticinco años; y de como se ha tratado de dar respuestas concretas al derecho a la educación de menores con discapacidad, al interior de las reformas educativas.

#### **1.1 GENERALIDADES**

Históricamente, la condición de discapacidad en cualquier sociedad ha sido vista como algo trágico. En las épocas preindustriales, cuando las personas con discapacidades eran con frecuencia incapaces de sostenerse a ellas mismas o a sus familias, se las consideraba como dependientes sociales, objetos de piedad o receptoras de caridad. En el siglo XIX, la sociedad asumió una actitud paternalista con respecto a los minusválidos, internándolos con frecuencia en asilos especiales u hospitales. A los discapacitados se los consideraba pacientes o clientes que necesitaban cura. En esas instituciones, los profesionales médicos y los trabajadores sociales eran las personas que tomaban primordialmente las decisiones, en lugar de los propios minusválidos. Como resultado, los discapacitados estaban excluidos de la sociedad en general. Aunque la presunción era que las personas con discapacidades necesitaban rehabilitarse de sus "problemas", grandes cantidades de ellas sufrían condiciones para las cuales no había curas conocidas en esa época. De manera que la sociedad no daba lugar a la integración, perpetuando por lo tanto los mitos de desigualdad.

Sin embargo, en la primera mitad del siglo XX, las dos guerras mundiales tuvieron un efecto profundo en la manera en que la sociedad en general consideraba y trataba a la gente con discapacidades. Al regresar al hogar miles de soldados con discapacidades, la sociedad tomó medidas para que pudieran reingresar en la fuerza laboral. Es así como se dan las primeras leyes de rehabilitación vocacional en diferentes países de Europa y América del Norte fueron aprobadas en la década de 1920 para proveer servicios a los veteranos de la primera guerra mundial que quedaron discapacitados. Los mayores cambios, sin embargo, vinieron en medio de los movimientos por los derechos civiles de la década de 1960. A medida que los negros, las mujeres y otras minorías sociales adquirían conciencia política, también lo hicieron los minusválidos.

En esta época, a pesar del mayor acceso a las oportunidades de empleo y a los servicios públicos, la discriminación persiste, con obstáculos a la plena participación en viviendas, transporte, educación y acceso a las instalaciones públicas. Muchos de esos obstáculos son resultado de la ignorancia o de falta de conciencia pública.

Es muy difícil obtener estadísticas globales acerca de la discapacidad. La mayoría de las agencias de la ONU usan un cálculo general desarrollado por Rehabilitación Internacional en los años de 1970, el cual es que el 10% de la población mundial presenta alguna discapacidad. Por ejemplo, hoy serían 600.000.000 personas las que nacen o adquieren una discapacidad en su vida<sup>1</sup>.

De esos 600 millones de personas, UNICEF afirma que 150 millones son niñas y niños. Estos datos aparecen con más detalle en el informe "¡Es también

---

<sup>1</sup> Sociedad y Valores Estadounidenses, USIS, El Acceso y las Oportunidades: Una guía del conocimiento de la incapacidad, Breve Historia del Movimiento de los Derechos de los Discapacitados, Pág. 1

nuestro mundo!", Organización Conciliación sobre Discapacidad en Acción, 2001<sup>2</sup>.

Hay más de 600 millones de personas que sufren algún tipo de discapacidad mental, física o sensorial. Independientemente, del lugar del mundo en el que se encuentren, sus vidas están limitadas muy a menudo por obstáculos físicos o sociales.

Aproximadamente un 80% de la población mundial con discapacidad vive en países en desarrollo.

La educación especial ha experimentado profundos cambios que la han llevado a avanzar desde posiciones segregadoras hasta actuales planteos que apuestan a propuestas relacionadas con la educación general.

El término educación especial se ha utilizado tradicionalmente para definir o designar a un tipo de Educación diferente a la común que transcurrió por un camino paralelo al de la educación general. La educación especial surge como un subsistema dentro de la educación, debido a la necesidad de dar respuesta a lo distinto, al alumno que sale de la norma.

Se desarrolló durante la mayor parte del siglo XX sobre la convicción de que a niños diferentes les "convenían" ámbitos escolares diferentes.

Si para atender a los niños con dificultades se transformaba la propia estructura del sistema educativo, creando un subsistema, era necesario también contar con una didáctica especial para cada categoría de discapacidad priorizando la enseñanza individualizada dentro de un contexto de pequeño grupo de alumnos por docente, y al respeto por el ritmo de cada niño para aprender. Surgen muchos centros y escuelas con un modelo educativo fuertemente especializado.

---

<sup>2</sup> Disability World, revista electrónica bi-mensual, Noticias y Opiniones Internacionales relacionadas al tema de la Discapacidad

Estas concepciones fueron transformando a las escuelas y a los sistemas paralelos de educación especial en espacios de carácter segregador, y es así que se empiezan a derivar indiscriminadamente de la escuela común a la especial, con la creencia de que la atención que los niños recibirán en ella será mucho más adecuada.

Refiriéndonos específicamente a la expresión educación especial es importante destacar que tiene como antecesores otros términos a lo largo de la historia, que están impregnados de concepciones e ideas que fueron cambiando según distintos momentos históricos y diferentes autores que abordaron este campo de la educación quienes intentaron definirla como doctrina, ciencia, método, disciplina, conjunto de procedimientos.

La expresión más utilizada con anterioridad a la de educación especial fue la de Pedagogía Terapéutica, la que encierra en sí misma la idea de una "terapia educativa", connotando un carácter asistencial. Así ese modelo se ha centrado preferentemente en el sujeto como única causa de sus problemas cognitivos y de aprendizaje y todo ello apoyado médica y psicológicamente, pero nunca se buscaba una posible causa en el contexto (en el sistema). La medicina y la psicología se han situado y definido como disciplinas rehabilitadoras pero nunca educadoras. Este modelo de intervención es, por tanto, individualizado y el currículo truncado hacia las incompetencias, incidiendo en lo que no puede, más que en las posibilidades de los alumnos<sup>3</sup>.

Los modelos actuales pretenden, en primer lugar, tender puentes cognitivos entre el alumno y el currículo para que adquiera y desarrolle estrategias que les permitan resolver problemas de la vida cotidiana y que les prepare para disfrutar las posibilidades que le ofrezca la vida.

---

<sup>3</sup> Festa, María Elena, et. al., Delimitaciones Conceptuales del Sentido de la Educación Especial, I Parte, Pág. 2

El debate educativo del "pasado", en relación a los planteos de la modernidad, se basaba en el supuesto que la democratización de la educación implicaba garantizar el acceso a procesos homogéneos de formación o educación, a un modelo único que garantizara la igualdad de oportunidades de los sujetos en cuanto a los procesos de enseñanza -aprendizaje.

La educación especial como se dijo anteriormente, surge como una rama de la educación, como un subsistema ante la necesidad de dar respuesta a aquellos niños que se alejan de los parámetros educativos considerados como normales.

En el caso de El Salvador se carece de información suficiente. Pero reportes gubernamentales informan que existen 439,126 niños, niñas y adolescentes (17% de la población infanto juvenil) con algún tipo de discapacidad.<sup>4</sup>

El Consejo Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad de El Salvador, cuya misión es la de propiciar la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, ha concentrado sus esfuerzos en un programa de capacitación y concientización, y ha creado una Comisión de Indicadores Sociales en Materia de Discapacidad, con el fin de elaborar los indicadores para medir el impacto de la Política y de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad.<sup>5</sup>

En su base de datos el CONAIPD identifica que el 39% de los niños y niñas registrados con discapacidad no estudian.<sup>6</sup>

Actualmente los derechos de las personas con discapacidad encuentran su justificación en un amplio marco de derechos humanos que se basa en la

---

<sup>4</sup> Gobierno de El Salvador (2001) Informe Nacional de El Salvador en el Marco de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia.

<sup>5</sup> Gobierno de El Salvador, Op. Cit. Idem.

<sup>6</sup> Gálvez, Raúl, "Atención a la diversidad". Marco filosófico y conceptual. Módulo I (en borrador)

Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pactos internacionales de derechos humanos y documentos conexos, y otros instrumentos de derechos humanos.

## 1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA EDUCACION ESPECIAL EN EL SALVADOR.

En 1979 se creó la Sección de Educación Especial en la Dirección de Educación Básica del Ministerio de Educación, actualmente Coordinación Nacional de Educación Especial.

En 1981 se inicia "El Año Internacional de las Personas Impedidas", proclamado por la Asamblea General de la ONU; El Salvador respondió a este evento en enero del mismo año declarando mediante un Decreto Ejecutivo, "El Año Internacional de las Personas Impedidas", y creando una comisión ad-hoc integrada por profesionales de distintas disciplinas para programar actividades y promocionar el año; la tarea fue difícil y compleja por la violencia que se vivía en el país, y como el año resultó insuficiente para ejecutar los programas, el Órgano Ejecutivo declaró 1982 como "El Año Nacional de las Personas Impedidas".

En 1983 se impulsó el Plan de Cultura y Educación 83-2000, proponiendo políticas de calidad, acceso y eficiencia, donde se pretende la igualdad de condiciones, la autorrealización individual y asociada, una actitud de educabilidad integradora, así como igualdad de oportunidades educativas a toda la población. En general de 1985 a 1989, las políticas se orientaron al beneficio del menor con discapacidad en cuanto al acceso a la educación especial.



En 1990 se propone un nuevo concepto de educación especial, definiéndola como “Un proceso de enseñanza – aprendizaje que, a través de técnicas y metodologías dosificadas, vencen las barreras o problemas para integrar a todas las personas a ser sujeto y objeto del esfuerzo educativo al que tienen derecho”<sup>7</sup>. De esta manera, se elabora el primer normativo de educación especial, con el fin de reestructurar y crear servicios eficientes en esta área. Con financiamiento de UNICEF, FUMPRES, y La Coordinación de Educación Especial hoy División de Necesidades Educativas Especiales del MINED.

En este mismo año se empezaron a dar los primeros pasos hacia la concreción de la igualdad de oportunidades educativas, bajo el concepto de Atención a las Necesidades Educativas Especiales. Por eso se llevó a cabo la Conferencia Mundial de Educación para Todos, en Tailandia y la Cumbre Mundial a favor de la infancia en Nueva York, alcanzando el objetivo de lograr una educación para todos antes del año 2000. Ambas conferencias fueron el marco de referencia para la Conferencia Mundial De Salamanca España, sobre Necesidades Educativas Especiales proponiendo un marco de acción para garantizar el acceso y la calidad de educación.

El Salvador ratificó el 27 de abril de 1990 los compromisos adquiridos en la Convención Mundial de los Derechos del Niño. En ese año se impulsaron, en el ámbito mundial, algunos programas sobre el reconocimiento de los derechos fundamentales, a uno de ellos se le denominó "Programa de Acción Mundial en Beneficio de los Menores con Discapacidad", los objetivos específicos del programa eran impulsar políticas que reconocieran el derecho de las personas con discapacidad, a la igualdad de oportunidades de educación<sup>8</sup>. Por ello se estipulaba que la educación de los menores con discapacidad, debe efectuarse en la medida de lo posible dentro del sistema escolar general.

---

<sup>7</sup> MINED, Manual Sobre Procesos Técnicos y Administrativos Para la Integración Escolar, Pág. 16

<sup>8</sup> CONAIPD, Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Pág.

En el mismo programa se determinó que al menos el 10% del total de personas con discapacidad son niños, y que tienen derecho a recibir educación, aunque para ello se requieran servicios especiales; se sugería elaborar programas concretos y materiales de capacitación, la inclusión de profesores de educación especial como asesores de los instructores del sistema regular, el establecimiento de salas con personal y material especializado, la apertura de cursos especiales en las escuelas regulares, etc.<sup>9</sup>. Estos programas no tuvieron mucho eco en nuestro país, ya que iban dirigidos en forma específica a Ministerios de Educación, es decir, organismos gubernamentales, y en estas fechas no se escuchó de alguna novedad en referencia al tema.

En 1990 se necesitaba de una estrategia para ampliar la cobertura de educación básica, en forma especial en el área rural ya que cerca de medio millón de niñas y niños no tenían acceso a la escuela primaria. El Plan de Desarrollo Económico y Social 1989-1994 determinaba compromisos internos, después que el país había ratificado la Convención de los Derechos del Niño y había asistido a la Conferencia Mundial de Educación para Todos. En la década de los noventa el sistema educativo salvadoreño experimenta importantes transformaciones, en noviembre de 1990 se oficializa un modelo educativo en el cual la comunidad realiza la gestión en el ámbito local.

En 1991 se preparó un proyecto piloto denominado Programa EDUCO, este funcionó desde 1992 como una alternativa de co-gestión entre el Estado y la comunidad, para ampliar la red en educación parvularia y básica, y garantizar procesos de descentralización que se desarrollan entre otros aspectos, en la transferencia de fondos del nivel central y regional del MINED hasta el nivel local, para ser administrados por los propios padres y madres de familia junto a la comunidad, en calidad de co-responsables del proceso educativo.

---

<sup>9</sup> ONU, los Derechos Humanos y la Incapacidad, Pág.62

Entre sus estrategias de atención, EDUCO contempla la creación de aulas de educación especial en el área rural, para brindar atención educativa a los menores con NEE<sup>10</sup>.

En 1992 se comienza a aplicar un Plan de Reconstrucción Nacional con énfasis especial, en las personas con discapacidad resultantes del conflicto armado. En este año se inicia el proyecto SABE (Solidificación al Alcance de la Educación Básica), comenzando a desarrollar la reforma curricular del sistema. En 1993 se constituye por decreto el CONAIPD. La creación de este organismo, por Decreto Ejecutivo, dio lugar al cruce de competencias y duplicidad de roles con el ISRI, mismos que se resolvieron al aprobarse el Proyecto de Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidades, presentado a la Honorable Asamblea Legislativa en marzo de 1997 y que lo faculta como ente rector que tendrá que coordinar, examinar y asesorar las actividades de todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales que desarrollan tareas en beneficio y/o en representación de las personas con discapacidad<sup>11</sup>.

En 1994 el CONAIPD publica la Primera Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad; en este año se plantea la propuesta “Transformar la Educación para la Paz y el Desarrollo de El Salvador”, de la Comisión de Educación, Ciencia y Desarrollo; y el ISRI es nombrado contraparte de la Organización Mundial del Trabajo<sup>12</sup>.

A mediados de 1994, se aplicó un marco de reforma educativa, por medio de la Coordinación Nacional de Educación Especial del MINED ya que cambió el enfoque de la atención a las NEE, de una concepción remedial y asistencial a otra de integración e inclusión educativa graduales. Se estimuló

---

<sup>10</sup> MINED, Excelencia de la Educación en el Aula a Nivel Local, Pág. 6-7

<sup>11</sup> CONAIPD, op.cit. Pág. 13

<sup>12</sup> CONAIPD, op.cit. Pág. 7

especialmente la concepción de la integración de estudiantes con NEE a las escuelas regulares, para que continuaran su formación.

A finales de 1995, el MINED formaliza la reforma educativa con la divulgación del Plan Decenal de Reforma Educativa en Marcha (1995-2005), a través del cual se propone aumentar la cobertura y mejorar la calidad educativa, este esfuerzo educativo había tocado sólo tangencialmente a la educación especial. Desde 1989 FUNPRES, creada por la necesidad de organizaciones que promovieran la educación especial, presta asesoría y asistencia técnica a las escuelas de educación especial de todo el país a través de un subsidio otorgado por el MINED<sup>13</sup>.

En 1997 se presenta a la Asamblea Legislativa de El Salvador el proyecto de la ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; a partir de este año el MINED, con apoyo de FUNPRES, retoma el proceso de integración educativa, concibiéndolo como una de sus prioridades. En ese momento se advirtió que las escuelas de educación especial continuaban matriculando educandos con problemas de aprendizaje, atención, hiperactividad y retardo leve. En éste año se introduce el concepto de educación a la diversidad y se reestructura la Unidad de Educación Especial como una Coordinación Nacional de Educación Especial, la cual integra en la escuela regular a los estudiantes con retardo mental leve que estaban en la escuela de educación especial<sup>14</sup>, siendo así que el MINED elaboro las “Políticas de Acceso a la Educación de la Población Infantil y Juvenil con Necesidades Educativas Especiales” con el propósito de apoyar a los docentes en la atención de los estudiantes susceptibles a la marginación dentro del sistema educativo por presentar discapacidades de diferente tipo. Estas políticas de acceso están enmarcadas en los conceptos de atención integral que fomentan la igualdad de

---

<sup>13</sup> CONAIPD, op, cit., Pág. 7

<sup>14</sup> CONAIPD, op.cit., Pág. 8

oportunidades; a la modernización de la administración educativa para estos propósitos; a la oferta curricular; a la evaluación; a la formación, capacitación y actualización docente; a las formas de integración de los estudiantes al sistema; al fomento de la participación de la familia de los estudiantes con discapacidad y a la apertura de instituciones en los diferentes niveles del sistema.

En 1998, el ISRI logro un refuerzo presupuestario de cuatro millones de colones, mismo que fue destinado al mejoramiento de su infraestructura dañada por el terremoto de 1987. Además, el ISRI recibe cooperación técnica importante de países amigos como los Gobiernos de Japón y Alemania. Este ultimo junto a la participación de la Universidad Don Bosco, colaboran en la formación profesional de técnica en fabricación de prótesis y ortesis<sup>15</sup>.

En 1999 el MINED realiza una actualización de los lineamientos curriculares de la educación especial.

En el año 2000 se emite la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, publicándose los respectivos decretos en el Diario Oficial; este mismo año se realizó mediante una consultoría una evaluación que permitió determinar logros y barreras en la ejecución del Proyecto “Inserción en Educación Especial en la Reforma Educativa”. Esto posibilitó tener una visión general de su implementación y de sus avances en cuanto a acceso, calidad y cobertura de la educación especial.

En el 2003 la Comisión Interinstitucional para la Atención a Personas con Discapacidad Visual, integrada por CONAIPD, MINED, ISRI y Asociaciones de Ciegos, realiza un estudio-diagnóstico para la atención a estas y se proyectan compromisos institucionales. En este mismo año el MINED elabora tres manuales sobre atención a la diversidad, dirigidos a docentes en general, en los cuales se conceptualiza la educación especial, la educación integradora e

---

<sup>15</sup> CONAIPD, op.cit., Pág. 17

inclusiva; se plantean opciones para la evaluación de educandos con NEE y se presentan estrategias metodológicas de utilidad para los docentes de aulas de apoyo educativo, así como de quienes tienen aulas integradas<sup>16</sup>.

En el 2005 se logra el lanzamiento del Plan Nacional de Educación 2021, el cual ha tomado en cuenta dentro de sus políticas la “Atención a la Diversidad” como parte de la línea estratégica “Acceso a la Educación”<sup>17</sup>.

Específicamente el programa busca consolidar en el sistema educativo nacional la política de atención a la diversidad y orientar las estrategias y recursos que favorezcan el desarrollo de competencias en los estudiantes con NEE asociados a discapacidad.

### 1.3 LA EDUCACION ESPECIAL A TRAVES DE LAS REFORMAS EDUCATIVAS EN EL SALVADOR.

En El Salvador se ha tenido a lo largo de su historia, dos reformas educativas de importancia, la primera de ellas comenzó en 1940, manteniéndose hasta 1967, antes de esta fecha lo que ahora es el MINED estaba incluido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Institución Pública<sup>18</sup>.

A partir de esta reforma, educativa, donde comienza la autonomía del MINED y donde se fijó los marcos o esquemas, que el nivel primario conservó hasta la década de los sesenta.

Esta reforma fue en parte novedosa, ya que estaban divididos los programas en grandes elementos temáticos llamados jornalizaciones diez por el año lectivo, cada jornalización tenía un propósito y es que pretendía

---

<sup>16</sup> MINED, Excelencia de la Educación en el Aula a Nivel Local, Pág. 8

<sup>17</sup> MINED, Plan Nacional de Educación 2021, Fundamentos, Pág. 14

<sup>18</sup> MINED y OEI, informe realizado por Abigail Castro de Pérez, et.al., Pág. 2

establecer una guía para la formación de una conducta, más que una simple aglomeración de contenidos. Otra estructura pedagógica era el centro de observación que era el punto de partida para desarrollar una secuencia psicológica de niveles intelectuales.

Es evidente que esta reforma, no se propuso cambiar la estructura del sistema ni ampliar su cobertura, sino procurar algunas mejoras cualitativas en la educación primaria, es decir, que su determinación fue impulsar la escuela en todo el país hasta 6° grado, por ende la escuela media y superior no fueron tocadas. Algo digno de mencionar de esta reforma es, que impulsó una vinculación entre la familia y la escuela, de tal manera que la organización escolar fuera un modelo imitable para futuras organizaciones, en este sentido las escuelas de El Salvador estaban organizadas para promover funciones básicas como son: la función económica, estética o artística, higiénica, disciplinaria y la teórica. Toda la población estudiantil participaba en una o dos funciones, la meta era formar seres ordenados, saludables, disciplinados y responsables.

Otro rasgo importante en esta época, fue el autogobierno y su institucionalización mediante las RED, a pesar de que existía un programa de cívica, estos solo fueron pautas metodológicas para que funcionara adecuadamente el autogobierno y la forma de conciencia de los derechos cívicos y los deberes patrios, se dice que esta reforma fue esencialmente popular, porque el mandatario del momento creyó que su deber era preferentemente en favor de las clases populares, sin embargo no se mencionó nada en referencia a los niños con discapacidades y su derecho a la educación.

La reforma de 1968 no solo es una modernización del currículo, sino un aparato diseñado con las debidas reglas del planeamiento moderno. Esta reforma tiene un sistema de metas que realizan una idea la cual es, la

de formar recursos humanos para senderos de desarrollo económico que aún no se han generado.

La reforma, con el fin de orientar en el terreno de la práctica la vinculación entre la Escuela, la Familia y la Comunidad, creó la ASECON. La filosofía de la ASECON fue diferente al sistema funcional de la reforma de 1940 en efecto, ya que en ella se intentaban orientar la familia y la comunidad teniendo la escuela como modelo.

La ASECON funciona diferente pues, trata de llevar a la Escuela la realidad de la familia y de la comunidad. En ambos sistemas, no obstante se persigue mantener invulnerables las fuentes generadoras de las lealtades sociales.

La reforma de 1968 creó la nuclearización, como punto de partida de las necesidades educativas básicas de la comunidad. La fuente curricular expresada es un programa de estudio, se encuentra en la indagación de necesidades educativas básicas llamadas NEB. La nuclearización funcionaba entonces como fuente curricular.

Esta reforma hace desaparecer la moral y la cívica entendidas como programas autónomos y los fusiona en un solo programa llamado de ciencias sociales. No desaparece la formación moral y cívica, ya que sólo desaparece el programa de materias autónomas. Lo que si desaparece son las RED y al desaparecer estas, desaparece la forma de práctica institucional que genera las virtudes o lealtades cívicas y patrióticas.

Dentro de los principales componentes de esta reforma son: El cambio estructural en los estudios generales, en donde se estableció el concepto de educación básica de nueve años subdividida en tres ciclos. Otra era expansión de la Educación Básica, como estrategia para la erradicación del analfabetismo. Se promovió la apertura de escuelas rurales

y un mejor uso de las urbanas. La extensión del servicio tuvo su apoyo físico en un sostenido y amplio programa de construcción de escuelas por todo el país. Otra es la diversificación y cambio estructural de la educación media, que fue aumentada a tres años posteriores a la básica y ofreció una serie de modalidades con la pretensión de aportar cierto nivel de calificación vocacional<sup>19</sup>. La expansión se dio más bien hacia el área de los servicios (hostelería, turismo, comercio, salud) y hacia la productividad agropecuaria, (agrícola, navegación y pesca). Otros componentes eran: la reforma curricular, televisión educativa, infraestructura escolar, bienestar estudiantil, reforma administrativa, etc. El principal objetivo de los estudios diversificados o bachillerato diversificado, es ofrecer la tecnificación del personal de mandos medios<sup>20</sup>.

Esta partió de un diagnóstico escolar y de la realidad nacional, debido a que no se contaba con una sociedad favorable, por ello buscaba un perfil mejor del estudiante con excelencias y virtudes necesarias como el poder creador y el poder crítico, de ahí la explicación del porqué los programas de ciencias sociales tienen que reflejar la realidad tal cual es.

Dentro de esta reforma sí se tocó el aspecto de la educación especial, ya lo dice la Ley General de Educación de 1971, en el capítulo VII el cual menciona en los artículos 36, 38, 39 y 40, lo siguiente<sup>21</sup>:

Art. 36. "La Educación Especial tiene como finalidad capacitar, mediante tratamiento educativo adecuado a los deficientes mentales y físicos, así como a los de conducta irregular, con el objeto de incorporarlos a la vida social."

---

<sup>19</sup> MINED y OEI, op.cit., Pág. 2 y 3

<sup>20</sup> MINED y OEI, op.cit. pág. 3

<sup>21</sup> Ley General de Educación, D.L. N° 381, del 8 de julio de 1971, D.O. N° 131, T232, del 19 de julio de 1971.

Art. 38. "La Educación del deficiente mental o físico y de los de conducta irregular se llevará a cabo en Centros Especiales, pero cuando las condiciones de los educandos lo permitan, podrá hacerse en los centros docentes del régimen ordinario donde se aplicará el sistema indicado de Educación Especial."

Art. 39. "El Ministerio de Educación establecerá objetivos, estructuras y programas de Educación Especial que se ajusten a los niveles, aptitudes y posibilidades de cada uno de los deficientes mentales o físicos y de alumnos de conducta irregular."

Art. 40. "Con el objeto de que haya uniformidad en la Educación Especial, las demás instituciones que cumplan con esta función deberán coordinar sus actividades educativas con el Ministerio de Educación."

Por lo tanto a partir de 1968, ya se tomó en cuenta a las personas con discapacidad en el ámbito de educación, a través de los programas del MINED sobre la base de la Ley General de Educación, lo cual ha mejorado hasta llegar a nuestra coyuntura.

Luego de las reformas ya mencionadas, actualmente se impulsa el último proyecto de reforma educativa del país, bajo la administración del Dr. Armando Calderón Sol. 1995 se dedica a una extensa consulta ciudadana guiada por la Comisión de Educación, Ciencia y Desarrollo. Como resultado, se elabora el Plan Decenal de la Reforma Educativa 1995-2005 cuyo contenido se organiza en cuatro ejes: Cobertura, Calidad, Formación en Valores y Modernización Institucional. La cual se impulso por el MINED, en vista de que los planes de estudio eran obsoletos y no se apegaban a la realidad que vivía nuestro país. Esta Reforma se realizo previo proceso de consulta

con distintos sectores, como son: empresa privada, maestros, universidades, medios de comunicación, alumnos y padres de familia<sup>22</sup>.

Prácticamente, esta reforma se impulsa tomando en cuenta algunos aspectos fundamentales del sistema educativo, entre los que tenemos:

1. COBERTURA. Aquí se busca crear nuevas modalidades de provisión de servicios; aumentar la participación de la sociedad civil; y ampliar la red de infraestructura.
2. MODERNIZACION INSTITUCIONAL. Por medio de ella se redefine el rol del MINED; se realiza una reforma administrativa por medio de la descentralización, desburocratización y modernización de los sistemas técnico administrativo; así como la reforma del marco legal y regulatorio para actualizarlo, integrarlo y simplificarlo.
3. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD: Por medio de cambios curriculares, programas de atención integral, evaluación educativa, formación y capacitación docente y formación de valores humanos, éticos y cívicos.

De tal manera que, en esta reforma se le da mayor importancia a los menores con discapacidad, ya que la Ley General de Educación otorga el compromiso total, especialmente al MINED, en cuanto a garantizar la educación a este sector de la sociedad, quien además coordina a las instituciones públicas y privadas que imparten educación especial, con la finalidad de proveer el acceso al sistema educativo, a todos los niños con NEE, asimismo su integración a las escuelas regulares, a la familia y a la misma sociedad, de lo cual se encarga " La Coordinación Nacional de Educación Especial" del MINED.

---

<sup>22</sup> Datos tomados de [www.mined.gob.sv](http://www.mined.gob.sv)., Desafíos en el Nuevo Milenio

## **CAPITULO II**

### **EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACION DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD: SU UBICACIÓN Y SITUACION**

En este capitulo se trata de desarrollar la ubicación y situación del derecho a la educación de los menores discapacitados en el ámbito de los derechos humanos, la obligación del Estado a su protección, los diferentes tipos de discapacidad, los problemas que se afrontan en el cumplimiento del mandato constitucional del artículo 56 y la integración escolar tomando en cuenta los principios básicos de esta, factores y criterios de integración.

#### **2.1 EL DERECHO DE LA EDUCACION:**

El derecho a la educación, es sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez. La afirmación anterior se funda en que la educación en sus distintas formas y modalidades convierte al ser humano en ser social, persona, hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social<sup>23</sup>.

La educación es un derecho humano básico y fundamental en la lucha por la dignidad humana y la libertad.

La Campaña Mundial por la Educación, promueve esta como un derecho humano básico y moviliza presión pública sobre gobiernos y la comunidad internacional para que cumplan sus promesas de proveer educación básica

---

<sup>23</sup> UNICEF, documento realizado por Turbay Restrepo, Catalina, El Derecho a la Educación desde el Marco de la Protección Integral de los Derechos del Niño y de la Política Educativa, Pág. 9.

libre, obligatoria y pública a todo el mundo; en particular a niños, mujeres y sectores en desventaja de la sociedad.

Desde la perspectiva histórica, el reconocimiento del derecho a la educación corre el mismo camino que el reconocimiento de los derechos humanos. El logro de estos últimos derechos ha supuesto implícitamente el derecho a la educación, de forma que en las constituciones y leyes básicas de la mayoría de países queda plasmado el reconocimiento de la educación como un derecho básico de los ciudadanos. Los tratados internacionales no han soslayado la importancia de esta necesidad básica, tanto para la formación de la personalidad, como para el ejercicio de las libertades en las sociedades democráticas. El derecho a la educación es la llave que nos permite el acceso y el disfrute de todos los derechos y libertades.

En un mundo global, como el que estamos viviendo, la expansión de este derecho es una necesidad ineludible y que reclama la máxima atención de todos los poderes, sean locales, nacionales o internacionales. Junto a los planteamientos de hace algunas décadas sobre educación para todos, se insiste también en que sea una educación de calidad. Además tendríamos que añadir, que el derecho a la educación demanda no solamente la atención de los poderes públicos y privados a la escolarización de la población, sino a una educación basada en derechos humanos. El derecho a la educación exige, consecuentemente, la educación en derechos, que es la otra cara de la moneda.

Por lo tanto, cuando nos referimos al derecho a la educación, hay que hacer notar dos aspectos fundamentales, uno cuantitativo: una plaza escolar para cada niño y niña, sin discriminación; y otro cualitativo: una enseñanza de calidad donde además de la formación necesaria, la educación este basada en derechos humanos, respetando las características propias y diversas de los niños.

En este sentido, es posible que muchos países cumplan con el primer requisito cuantitativo, pero ya resulta más difícil conseguir los elementos cualitativos que suponen una educación basada en el reconocimiento de la diversidad de niños que pueblan las aulas.

Esta educación debe ser, por demás, obligatoria. Quiere decir que todas las personas y, especialmente los niños deben educarse necesariamente y que es su responsabilidad hacerlo; infantes y jóvenes tienen el derecho y el deber de educarse, al tiempo que es responsabilidad del Estado y las familias garantizar las condiciones de posibilidad para hacerlo. En este contexto se entiende por educación el suministro de oportunidades de aprendizaje con un propósito determinado y en forma organizada a través de distintos medios, incluidas las escuelas y otras instituciones de educación, pero sin limitarse a ellas.

Esta obligatoriedad no es, en modo alguno un antojo, ya que quienes no se educan están en situación de desventaja como personas, como ciudadanos y como sujetos sociales. Así mismo, un país cuya población no esta suficientemente educada o tiene bajos niveles educativos se encuentra en desventaja en el ámbito global, tanto en términos de desarrollo económico, social y político como de su inserción competitiva en el ámbito global.

## 2.2 EL DERECHO A LA EDUCACION DENTRO DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Los derechos humanos son valores fundamentales que tiene toda persona, que le pertenecen desde el momento de la concepción y le

acompañan durante toda su vida, en todo momento y lugar donde se encuentre.

Estos en su conjunto son valores morales que todo ser humano posee, sin distinción de sexo, edad, raza, nacionalidad, origen social, posición económica, forma de pensar o por otra causa.<sup>24</sup>

Desde otro punto de vista, los derechos humanos son valores fundamentales y facultades legales que poseen todas las personas por su naturaleza de ser humano, pero que necesitan ser incorporados en leyes de los países para que gocen de una efectiva protección.

Según A. Marzal: “En lugar de hablar de derechos específicos, preferimos hablar de derechos humanos con sujetos complejos. Es decir, de derechos con sujetos que, mas que especificar, complejizan, por la propia naturaleza compleja del sujeto de derecho... ¿En qué medida resulta complejizada la relación (es decir el reconocimiento jurídico y la protección jurídica) de los derechos humanos, cuando el sujeto humano, que esta en base de los derechos llamados humanos por eso, es pensado y configurado por el derecho –a veces razonablemente, a veces arbitrariamente- como menos humano, ya que no como no-humano, por complejo?” ...<sup>25</sup>

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental. Recoge los principios de indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos dado que la educación cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Este derecho puede considerarse como un derecho clave puesto que permite el completo ejercicio y disfrute de todos los demás derechos humanos. Todos los derechos civiles, culturales, económicos, sociales y políticos pueden

---

<sup>24</sup> ONUSAL, CIDEP-CODEFAM, Manual de Derechos Humanos, Pág. 23

<sup>25</sup> A. Marzal, *apud* Derechos Humanos del Inca paz, del Extranjero del Delincuente y Complejidad del Sujeto, Pág. 8.

disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima. La efectiva implementación del derecho a la educación es por lo tanto un requisito previo para la democratización y para la total participación de todos los ciudadanos en todas las esferas de la vida.

Sin embargo y a pesar de que el derecho a la educación para todos está presente en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, incluyendo la educación básica libre y obligatoria, millones de niños siguen privados de oportunidades para acceder a la educación y gozar de la misma.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948) reconoce la educación como un derecho humano fundamental. Esto significa que todas las personas tienen derecho a recibir al menos una educación básica y gratuita. La Convención de los Derechos de la Infancia de la ONU (1989) obliga a los gobiernos a que “implanten una educación primaria obligatoria y gratuita para todos/as”.

Accesar a la educación no basta para cumplir con este Derecho Universal, también deben cumplirse los estándares de calidad, contenidos y propósitos de la educación. La Declaración Internacional de los Derechos Humanos establece que la educación debe capacitar al niño a desarrollar su personalidad, sus talentos, y habilidades físicas al máximo potencial. De acuerdo con la Convención de los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas, la educación debe también promover “el respeto del niño por su propia identidad cultural, su lengua y sus valores”, así como la tolerancia y el respeto por las culturas de otros pueblos, y por el entorno natural.

## 2.3 MANDATO CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 56

Garantizar el derecho a la educación es una obligación para los Estados. Requiere que transpongan sus compromisos internacionales en las constituciones y legislaciones para que los nacionales puedan prevalerse de dichas normas ante los tribunales. Así, una legislación sobre el derecho a la educación es altamente deseable e indispensable. Por ejemplo, puede resultar difícil luchar con eficacia contra la discriminación y la exclusión en la enseñanza si no existe una base legislativa sólida, para aplicar las medidas que se imponen. Una legislación y una política educativa adecuada son los únicos medios para que la educación básica para todos pueda adquirir un contenido concreto a nivel de programas y de proyectos educativos.

Sin legislación, es difícil controlar e imponer obligaciones. Por consecuencia, movilizar los gobiernos y a los responsables políticos para desarrollar y modernizar las constituciones y legislaciones nacionales, adaptadas en base a sus disposiciones constitucionales, es un elemento esencial de la aplicación de los instrumentos internacionales

La base legal del sistema de educación especial salvadoreño se encuentra en el artículo 56 de la Constitución de la República:

Art. 56.- “Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de centros de educación especial.

La educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado”.

Los ciudadanos de nuestro país, tenemos igual derecho a la educación, es decir, el libre acceso al conocimiento, a la ciencia y a la cultura. A través

de ella podemos lograr el pleno desarrollo de nuestra personalidad, fomentar el respeto por los Derechos Humanos y promover la comprensión y la tolerancia entre las personas.

Según A. Marzal: “Es evidente que en el se halla incluido el incapaz, no menos ciudadano y persona con idéntica dignidad que cualquier otra. Se trata de un derecho (ése a la educación) cuyo titular es, en nuestro caso, el propio incapacitado...”<sup>26</sup>.

Las personas con discapacidad pueden contar con este derecho para el desarrollo de su potencial humano y su participación segura en una sociedad libre que debe brindarles todas aquellas formas especiales y alternativas de aprendizaje según sus necesidades.

La educación de los niños con discapacidad deberá ser dirigida al pleno desarrollo de sus habilidades y el sentido de dignidad y autoestima, y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, libertades fundamentales y diversidad humana.

El Estado Salvadoreño debe permitir que todas las personas con discapacidad participen efectivamente en una sociedad libre; el desarrollo de la personalidad del niño, sus talentos y sus capacidades mentales y físicas hacia sus plenas potencialidades; tomar en cuenta los mejores intereses del niño, en particular, individualizando los planes educativos.

En la realización de este derecho, el Estado deberá asegurar que todas las personas con discapacidad puedan elegir una educación inclusiva y accesible en su propia comunidad

Así mismo la provisión de apoyos requeridos, incluyendo el entrenamiento especial de docentes, orientadores y psicólogos escolares, un currículo accesible, medios educativos y tecnologías accesible, modos de

---

<sup>26</sup> A. Marzal, *apud, op.cit.* Pág. 34.

comunicación alternativos y aumentativos, estrategias alternativas de aprendizaje, ambientes físicos accesibles u otros acondicionamientos razonables de manera de asegurar la plena participación de estudiantes con discapacidad.

Ningún niño con discapacidad debe ser excluido de la educación primaria libre y obligatoria por motivo de su limitación, en cumplimiento de esta disposición.

#### 2.4 EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS MENORES DISCAPACITADOS EN EL SALVADOR

Esta modalidad de atención hasta hace algunos años había constituido un sistema de enseñanza paralelo al sistema educativo regular, lo que venía a representar servicios educativos segregados y propuestas curriculares específicas para la escolaridad de estas personas. En la actualidad la educación especial constituye una modalidad de atención a las personas que presentan en forma transitoria o permanente diferentes necesidades especiales en su aspecto psíquico, mental y/o sensorial, teniendo como objetivo primordial la integración de éstos a la sociedad.

Aunque la educación especial nace como una respuesta a la desigualdad de las personas por problemas biológicos, mentales y/o sensoriales, esta respuesta lleva implícita los principios integracionistas y de igualdad de oportunidades, es así como la enseñanza en esta especialidad se basa en las potencialidades existentes en cada individuo, aplicando un currículo flexible y dinámico, pero no por eso sin las exigencias académicas que el sujeto de la educación especial, sea capaz de alcanzar.

La educación especial se concibe como una herramienta técnica pedagógica al servicio del sistema educativo regular y se ofrece en instituciones

especializadas y centros educativos regulares, de acuerdo a las necesidades del educando. Estas necesidades pueden ser: comunes, individuales y especiales.

El enfoque de atención está basado en:

- Educación Inclusiva.
- Atención a la Diversidad.
- Educación para todos
- Respeto a las Diferencias Individuales.

La educación especial apoya a la educación regular, al prestar servicios educativos temporales y permanentes requeridos por educandos con necesidades educativas especiales.

Como etapa transitoria hacia la educación inclusiva, se desarrolla la integración educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales<sup>27</sup>.

El proceso de integración de niños discapacitados al sistema educativo regular, se había venido realizando de forma no sistemática; pero con la nueva perspectiva en educación especial de integrar al niño al contexto socio-cultural en el menor tiempo posible, se inician esfuerzos por implementar una experiencia piloto que permita sistematizar dicho proceso de integración y así prestar una alternativa de atención al niño que presenta necesidades especiales; brindándole una educación sin segregación.

La educación especial en El Salvador tiene los objetivos siguientes:

---

<sup>27</sup> Asociación Canadiense para la Vida Comunitaria, para el Banco Mundial, Diagnostico Situacional de la Educación Inclusiva en El Salvador, Pág.4-5

a) Prevenir condiciones limitantes biológicas, psíquicas y sociales de la población salvadoreña.

b) Contribuir a efectuar el diagnóstico precoz y ofrecer oportunidades de educación a aquellas personas con limitaciones físicas, psíquicas y sociales.

c) Contribuir a elevar el nivel y calidad de vida de las personas con limitaciones, propiciando su realización e integración al desarrollo nacional.

d) Propiciar la participación de la familia y de la comunidad en el proceso educativo de las personas que necesitan de educación especial, a fin de contribuir al desarrollo de sus potencialidades para su integración social.

El desarrollo de los conceptos de inteligencias múltiples, estilos de aprendizaje y de diferencias individuales han ayudado a comprender que cada persona vive de manera diferente los procesos de aprendizaje, de ahí que la educación adopta un enfoque orientado a la atención de esa diversidad, en función de las necesidades educativas específicas de cada individuo. Con la diferenciación de las necesidades educativas en comunes, individuales y especiales se amplía la población que requiere de una educación especial.

El planteamiento predominante actualmente en educación especial implica una visión política, humana y social. Supone la democratización de la educación y un intento de búsqueda de igualdad de oportunidades para todos. El MINED ha hecho suyo este planteamiento, pero su concreción requiere superar una serie de barreras de diversa naturaleza: culturales, educativas, organizativas y económicas entre otras<sup>28</sup>.

La atención a la diversidad y la inclusión de las personas con discapacidad forma parte de la visión que tiene el Estado y existe una apropiación de tales conceptos en el MINED. Los conceptos de integración e inclusión, así como el de atención a la diversidad están presentes en la

---

<sup>28</sup>MINED, Excelencia de la Educación en el Aula a Nivel Local, Pág. 27

discusión pedagógica de los actores del proceso educativo, observándose en las estrategias de trabajo una orientación definida hacia el logro de estos principios.

Esa visión se ha concretizado a través de la División de Educación Especial, que se ha constituido en la figura organizativa que dicta las líneas técnicas y pedagógicas y que da impulso a las acciones en esta área. El accionar de esta división cuenta con el apoyo puntual de los titulares y autoridades del MINED.

La ubicación de la División de Educación Especial dentro de la estructura organizativa del MINED ha ido cambiando de acuerdo al tipo de acciones que se han requerido en cada momento, más que a una visión global de desarrollo. Sin embargo, esta versatilidad también ha permitido dar múltiples respuestas en cada coyuntura de este proceso de reforma. La ubicación dentro de la Dirección de Desarrollo Educativo obedece a que las acciones que actualmente se realizan están directamente vinculadas a lo curricular y a la formación docente<sup>29</sup>.

La División de Educación Especial del MINED es la encargada de potenciar y asegurar las mismas oportunidades de aprendizaje a todos los niños con NEE derivadas o no de una discapacidad en todos los niveles y modalidades del sistema escolar. La educación especial se puede definir como: una modalidad transversal que vela porque estos alumnos cuenten con las medidas pedagógicas adecuadas y reciban los apoyos y los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios ya sea de forma temporal o permanente, que requieren para progresar en el currículo escolar general en un contexto educativo favorable, integrador y lo más inclusivo posible.

---

<sup>29</sup> MINED, op.cit. Pág., 27

La evolución del concepto de discapacidad nos ha llevado a concebir a las personas que la presentan como seres humanos como cualquier otro, con los mismos sueños y esperanzas de los demás y, por lo tanto, con los mismos derechos que el resto de las personas.

## 2.5 TERMINO DISCAPACIDAD: SU EVOLUCIÓN

El tema de la discapacidad, y concretamente su definición, ha suscitado numerosos debates, ya que a las personas con alguna discapacidad se les ha denominado de múltiples formas: impedidos (as), babosos (as), sordomudos (as), imbeciles, personas excepcionales, deficientes, disminuidos (as), subnormales, etc.<sup>30</sup> y esto trae a cuenta cuestiones como la igualdad, la justicia social, la marginación, la opresión, la participación, etc., por citar algunas, en este contexto resulta de especial relevancia, el papel protagonista de las propias personas con discapacidad y el esfuerzo de los organismos internacionales por superar obstáculos históricos relacionados con la definición de la discapacidad incorporando la propia percepción de las personas afectadas. Con el objeto de exponer un concepto de discapacidad y su evolución, se parte de las clasificaciones internacionales propuestas por la OMS que han sido publicadas en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud conocida como CIF, que son:

**Deficiencia:** dentro de la experiencia de la salud se define como toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Puede ser temporal o permanente y en principio solo afecta al órgano. Que según esta clasificación podrán ser: intelectuales, psicológicas, del

---

<sup>30</sup> Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, pág. 200.

lenguaje, del órgano de la audición, del órgano de la visión, viscerales, músculo esqueléticas, desfiguradoras, generalizadas, sensitivas y otras deficiencias.

**Discapacidad:** es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano. Se caracteriza por insuficiencias o excesos en el desempeño y comportamiento en una actividad rutinaria, que pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivos o regresivos. Se clasifican en nueve grupos: de la conducta, de la comunicación, del cuidado personal, de la locomoción, de la disposición del cuerpo, de la destreza, de situación, de una determinada aptitud y otras restricciones de la actividad.

**Minusvalía:** viene definida como toda situación desventajosa para una persona concreta, producto de una deficiencia o de una discapacidad, que supone una limitación o un impedimento en el desempeño de un determinado rol en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales. Se caracteriza por la discordancia entre el rendimiento o estatus de la persona en relación con sus propias expectativas o las del grupo al que pertenece, representa la socialización de una deficiencia o discapacidad. La desventaja surge del fracaso o incapacidad para satisfacer las expectativas del universo del individuo. Las minusvalías se clasifican de acuerdo a seis grandes dimensiones en las que se espera demostrar la competencia de la persona y que se denominan roles de supervivencia, por lo que las minusvalías podrán ser: de orientación, de independencia física, de la movilidad, ocupacional, de integración social, de autosuficiencia económica y otras<sup>31</sup>.

El término "discapacidad" fue aceptado por la Real Academia Española de la Lengua hace diez años y aparece en el diccionario de ésta. Otros términos

---

<sup>31</sup> INSERSO, Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías. Pág. 3

quizás más comunes como, por ejemplo, "incapacidad" o "minusválido" pueden dar a entender que las personas con discapacidades son personas "sin habilidad" o de "menor valor." En comparación, "discapacidad" quiere decir una falta de habilidad en algún ramo específico. El uso del término reconoce que todos los individuos con discapacidades tienen mucho que contribuir a nuestra sociedad

Es conveniente recordar, que aún no existe un consenso en relación a la forma de referirse a las personas que experimentan algún grado de limitación funcional o restricción, siendo las expresiones más aceptadas “personas discapacitadas” y “personas con discapacidad”.

Las organizaciones de personas con discapacidad (Organizaciones afiliadas a la Unión Mundial de Ciegos y a la Organización Mundial de Personas con Discapacidad), tienen conciencia de que todos los términos utilizados denotan una fuerte carga negativa y por ello han buscado diferentes denominaciones, algunas de ellas son: “Personas con Limitaciones Funcionales” o “Personas con Discapacidad” no estando claros sobre cual es el termino más correcto; pero todos están de acuerdo en que son seres humanos, antes de tener cualquier deficiencia que los califique<sup>32</sup>.

### 2.5.1 TIPOS DE DISCAPACIDAD

El termino discapacidad tiene como una de sus características esenciales el que dentro del mismo tienen cabida situaciones muy distintas, tanto en cuanto a los tipos posibles de discapacidad, pues dentro de la división más genérica de discapacidades físicas y psíquicas, son multitud las subdivisiones posibles, respecto del grado en que se pueden padecer, pues lo

---

<sup>32</sup> Instituto Interamericano de los Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 213

mismo pueden afectar gravemente a la vida diaria de las personas como hacerlo en un grado leve o ligero

La OMS identifica cinco categorías de Discapacidad:

- a) **Discapacidad Auditiva**
- b) **Discapacidad Visual**
- c) **Discapacidad Física**
- d) **Discapacidad Mental**
- e) **Discapacidad Psíquica o Psiquiátrica**

#### a) **DISCAPACIDAD AUDITIVA**

Personas con déficit total o parcial en su percepción auditiva. Esta discapacidad afecta fundamentalmente a la comunicación. Dependiendo del momento en el cual se produjera la discapacidad, y en función de la adecuación del proceso educativo y/o rehabilitador, encontramos estudiantes que realizan lectura labiofacial y que se comunican oralmente y otros que se comunican a través del lenguaje de signos<sup>33</sup>.

Corresponde a las personas que son sordos totales o han perdido la audición de un oído o presentan problemas de audición y, que a pesar de usar audífonos, no pueden escuchar bien. Se excluye a las personas que usan audífonos y escuchan bien.

La pérdida auditiva puede tener causas múltiples originadas en el seno materno, durante el parto o por dificultades producidas posterior al nacimiento.

La hipoacusia es la disminución de la audición, pero en los casos leves y moderados, con una prótesis auditiva pueden desarrollar lenguaje

---

<sup>33</sup> Alcántud Marín, Francisco, et. al. La Integración de Estudiantes con Discapacidad en los Estudios Superiores, Pág. 62

oral con ayuda terapéutica. La sordera es la pérdida completa o con muy pocos restos auditivos.

Los tipos de comunicación que desarrolla van a ser:

- Lenguaje de señas: es un método no oral de comunicación, el código de comunicación es el lenguaje que se realiza con las manos.
- Métodos orales: se desarrolla por medio de la enseñanza utilizando sumatoriamente otros canales sensoriales. El niño utiliza la comunicación oral, la lectura y la escritura.
- El método combinado, utilizan el lenguaje oral, la lengua de señas, es lo que se llama la comunicación total, es decir el uso de todas las formas de comunicación.

El niño sordo desarrolla una inteligencia práctica, puede presentar alguna otra dificultad asociada a la conceptualización de abstracciones.

Si el niño no desarrolla un código de comunicación, puede volverse hostil, indiferente y estar a la defensiva, estas condiciones pueden atenuarse o desarrollarse de acuerdo al ambiente del niño<sup>34</sup>.

## **b) DISCAPACIDAD VISUAL**

Son personas con discapacidad visual, ya sea total o parcial, lo que implica una pérdida de visión funcional. Su deficiencia conlleva, entre otras necesidades, adaptaciones para poder acceder a la información de los textos normalizados escritos a tinta, o a la de conocer de forma guiada las instalaciones educativas<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> MINED, Manual Sobre Procesos Técnicos Administrativos para La Integración Escolar , pág. 69

<sup>35</sup> Alcantud Marín, Francisco, et. al, op. cit. idem.

Desde un aspecto descriptivo se puede precisar que la discapacidad visual es la carencia, disminución o defectos de la visión sin embargo dentro de la discapacidad visual se pueden establecer categorías:

**Ceguera Total** o amaurosis, es decir ausencia de respuesta visual.

**Ceguera Legal**, 1/10 de agudeza visual en el ojo de mayor visión, con correctivos y/o 20 grados de campo visual.

**Disminución o limitación visual** (visión parcial), 3/10 de agudeza visual en el ojo de más visión, con corrección y/o 20 grados de campo visual total.

**La baja visión, visión parcial o visión subnormal** puede definirse como agudeza central reducida o la pérdida del campo visual, que, incluso con la mejor corrección óptica proporcionada por lentes convencionales, se traduce en una deficiencia visual desde el punto de vista de las capacidades visuales; supuesta en esta definición una pérdida bilateral de la visión, con algún resto visual. El funcionamiento visual depende de múltiples factores, físicos, psíquicos, ambientales.

### c) **DISCAPACIDAD FÍSICA**

Son aquellos estudiantes que sufren alguna minusvalía, en sus miembros superiores y/o inferiores, lo que generalmente implica problemas de desplazamiento y/o de manipulación<sup>36</sup>.

Su discapacidad se manifiesta en que pueden requerir de la ayuda de otras personas para realizar las actividades de la vida cotidiana, o que tienen dificultades para trabajar o estudiar debido a su deficiencia.

El problema motriz puede afectar total o parcialmente la movilidad de la persona afectada.

---

<sup>36</sup> Alcantud Marín, Francisco, et. al, op. cit. idem

Se encuentran diferentes tipos de discapacidad física entre ellos podemos mencionar los siguientes:

I) Hemiplejía: Es una parálisis completa de la mitad del cuerpo, brazo o pierna del mismo lado, debido a una afección del cerebro de origen traumático y puede ocasionar problemas de habla.

II) Paraplejía: Es una parálisis de miembros inferiores y parte inferior del cuerpo debido a una lesión o a un corte de la médula espinal, malformación o accidente.

III) Tetraplejía: parálisis más o menos completa de cuatro miembros y del tronco, y puede originar dificultad respiratoria.

IV) Miopatías: es una enfermedad muscular evolutiva que es hereditaria en algunos casos y que ocasiona degeneración en los músculos.

V) Espina bífida: es una malformación de la columna vertebral y de la médula espinal y que lleva parálisis y problema urinario.

VI) Esclerosis: enfermedad del sistema nervioso que evoluciona por impulsos sucesivos y provoca problemas diversos, como parálisis, afecciones visuales y temblores.

VII) Poliomielitis: es un virus que se aloja en las células de la médula espinal y provoca parálisis.

VIII) Enfermedad motriz de origen cerebral: es una lesión del sistema nervioso que se produce durante el nacimiento y origina mala coordinación de movimientos, problemas sensoriales de articulación de palabras y masticación.

#### **d) DISCAPACIDAD MENTAL**

Se trata de personas con un funcionamiento intelectual significativamente inferior al promedio. También presentan limitaciones en habilidades de

adaptación. En esta categoría se incluyen las personas afectadas por cuadros como el Síndrome de Down y el Autismo.

Esta discapacidad se clasifica de la siguiente manera:

- Personas con Retraso Mental Límite con coeficiente intelectual entre 71 a 85.
- Personas con Retraso Mental Ligero con coeficiente intelectual entre 50 y 70.
- Personas con Retraso Mental Moderado con coeficiente intelectual entre 35 y 49.
- Personas con Retraso Mental Grave con coeficiente intelectual entre 20 y 34.
- Personas con Retraso Mental Profundo con coeficiente intelectual por debajo de 20.
- Mongolismo o síndrome de Down.

#### e) **DISCAPACIDAD PSÍQUICA O PSIQUIÁTRICA**

Son personas que presentan graves alteraciones en su comportamiento. Su discapacidad se manifiesta en que tienen dificultades para: trabajar, tener amigos, y/o estudiar en forma autónoma. Se incluyen en esta categoría personas afectadas por enfermedades como la esquizofrenia, psicosis, paranoia y depresión mayor.

**Psicosis Orgánica:** Síndrome clínico producido por una lesión que afecta al funcionamiento cerebral y que causa deterioro de la orientación, la memoria, la comprensión, la habilidad para el cálculo, la capacidad de aprendizaje y el juicio

**Paranoia:** Conjunto de desórdenes sicóticos que originan un estado de delirio sistemático. Literalmente significa “pensar al margen”. Se suelen presentar los siguientes rasgos: orgullos, desconfianza, falsedad del juicio, inadaptación social. El enfermo crea un complejo sistema lógico pero partiendo de premisas falsas y termina por sentirse víctima de ciertas persecuciones o bien valorando excesivamente sus propias capacidades

**Esquizofrenia:** Enfermedad mental del grupo de la psicosis, de carácter grave, caracterizada por la escisión de la personalidad, trastornos del pensamiento (delirios, alucinaciones) y pérdida de contacto con la realidad. Otras características son la negación de la enfermedad, alteración del sentido de sí mismo, cambio en las emociones, aislamiento, falta de motivación, angustia y depresión. Afecta al 1% de la población y aún no se conocen las causas que la desencadenan. Entre los factores que se apuntan como responsables están las alteraciones en la química del cerebro y la predisposición genética.

**Depresión:** La depresión, que anteriormente se conocía como enfermedad maniaco-depresiva, es un trastorno que cursa con fases de manía o euforia y depresión. La fase maníaca se caracteriza por la aparición de un período de elevación del estado de ánimo, anormal, expansivo e irritable, de al menos una semana de duración. La fase depresiva es en muchos sentidos el polo opuesto de la manía. Se caracteriza por la aparición de un estado de ánimo depresivo, de una duración de al menos dos semanas, durante el cual hay una pérdida de interés o placer en todas las actividades. Durante el episodio depresivo se experimentan abatimiento, inhibición de la actividad intelectual, cambios del apetito, peso y de la actividad sicomotora, falta de energía; sentimientos de subvaloración o de culpa; dificultad para concentrarse o tomar decisiones, y pensamientos recurrentes de muerte o ideación, planes o

intentos suicidas. También se observan alteraciones físicas en el curso de la fase depresiva: la musculatura parece lacia, la expresión del rostro se paraliza y los movimientos se hacen más lentos.

## 2.6 OBLIGACION DEL ESTADO A LA PROTECCION DEL DERECHO DE EDUCACION ESPECIAL.

A nivel de nuestro país es el Estado el obligado a través de sus instituciones a cumplir con el derecho a la educación, en una forma igualitaria, de todas aquellas personas que sufren alguna discapacidad. Es por eso que el Estado, junto con los demás sectores sociales tienen una obligación especial de velar por este sector muy vulnerable que son los menores con discapacidad que requieren especial protección de sus derechos especialmente a la educación, ya que se encuentran en condiciones muy indefensas.

Mediante tal realidad es necesario erradicar todas aquellas causas que motivan el irrespeto y la desprotección del derecho fundamental de la educación de este sector de la sociedad; por lo tanto, es imprescindible identificar las causas principales del problema y poder evitar que se agrave esta violación.

Conjuntamente a la identificación y la erradicación de las causas del problema del derecho a la educación de los menores con discapacidad, resulta muy importante la creación de una tipología de todos los hechos violatorios contra el derecho específico de los menores con discapacidad. Lo cual dará pautas para la incorporación de dicha tipología a una legislación especial a favor de la protección de los derechos de los menores con discapacidades.

Todo menor tiene el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, como también proteger su salud física, mental y moral; y garantizar el derecho de estos a la educación y a la asistencia. Por lo tanto el Estado tiene la obligación y finalidad primordial de difundir el derecho a la educación, entre todos los habitantes de la República proporcionándoles educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como personas útiles, también promoverá la formación de centros de educación especial. La educación es un derecho inherente a la persona humana porque es esencial para vivir como seres humanos. Tradicionalmente se considera que el Estado es el obligado a proteger y defender los derechos humanos, y por lo tanto tiene la obligación de respetar tales derechos.

Nuestra legislación interna establece a nivel constitucional los derechos fundamentales, comprendidos entre estos los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales están protegidos por garantías constitucionales contra cualquier abuso de poder de alguna autoridad del gobierno; es por eso que el derecho interno protege a la persona e impone obligaciones al Estado, por lo tanto cualquier autoridad que actúe en su nombre no se puede atribuir algo que la ley no les permite a actuar en contra de ella para violar los derechos de las personas.

Además en el derecho internacional se divulga lo mismo a través de los pactos, tratados y convenciones, que son suscritos y ratificados voluntariamente por los Estados, como también en las declaraciones en las que se comprometen a respetar, promover y proteger los derechos humanos, es por eso que la comunidad internacional les demanda y les reclama cuando han incumplido las obligaciones suscritas en los Pactos que son partes.

En todo el mundo hay un gran número de niños o menores que no reciben una educación suficiente, y entre ellos están los que padecen discapacidad. Esto ocurre a pesar que hace cuarenta años, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se afirmó que toda persona tiene derecho a la educación, la contribución a la educación especial es tan insuficiente que, de acuerdo a la UNESCO, debe considerarse como crisis de la educación general, a nivel internacional, porque nuestra realidad demuestra que la gran mayoría de niños que padecen discapacidades no reciben una educación adecuada, si es que la reciben; esto es cierto tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo<sup>37</sup>.

Por lo tanto, las necesidades básicas de aprendizaje de las personas con discapacidad precisa especial atención, y es necesario tomar medidas para garantizar, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo. Aunque los menores que adolecen discapacidad necesitan mayor atención en la educación, son los que menos probabilidades tienen de recibirla; es entonces, que se tiene que mantener una lucha constante por conseguir la educación obligatoria para todos aquellos menores que más lo necesitan, pero como existen escasos recursos disponibles, las necesidades educativas de la mayoría de los menores con discapacidad no pueden satisfacerse únicamente en escuelas y centros especiales; por consiguiente, se hace necesario introducir cambios en escuelas especiales como regulares, estas últimas, tienen que realizar cambios en la organización y enseñanza que sirvan para atender a un alumno más diverso y la escuela especial se tiene que preparar a desempeñar nuevas funciones.

---

<sup>37</sup> Mel Aincow, Necesidades Especiales en el aula, pág.21.

El Estado está comprometido a nivel nacional e internacional en la generación de políticas y marcos legales para hacer efectivo el derecho a la educación que tienen todos los niños. A través de la reforma educacional, ha desarrollado políticas y orientaciones con el fin de mejorar la calidad y equiparar oportunidades para aprender. En este marco, el Programa de Educación Especial del MINED; ha sido el responsable de implementar las políticas de atención de las personas con discapacidad, en todos los niveles y modalidades del sistema escolar.

## 2.7 PROBLEMAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL

Dentro del cumplimiento del mandato constitucional del artículo existen tres problemas fundamentales los cuales son: problemas conceptuales, problemas prácticos, problemas en la sociedad: discriminación.

### 2.7.1 PROBLEMAS CONCEPTUALES

A pesar de los avances en la calidad y el acceso a la educación que existen históricamente dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje en la educación especial, todavía se mantienen algunos problemas conceptuales pendientes:

- a) Imprecisión del término “necesidad especial” de acuerdo a los efectos que tienen en el aprendizaje las variables contextuales.

Es un hecho inherente a la condición humana la existencia de diferencias individuales. A la hora de aprender niños, jóvenes o

adultos se diferencian notablemente en aspectos tales como las preferencias de unos contenidos frente a otros, en cuanto a la dedicación, esfuerzo o atención que se pone en las tareas a aprender; en cuanto a la rapidez por transferir lo aprendido o a la cantidad de repeticiones necesarias para consolidar o retener un aprendizaje.

Por lo tanto un estudiante con NEE es aquel que presenta condiciones de aprendizaje diferentes o dificultades mayores que el promedio de los alumnos, que le dificultan o impiden acceder al currículo correspondiente para su edad, de forma que requiere para comprender dichas diferencias, adecuaciones en una o varias áreas del currículo.

b) Falta de realismo en los fines y objetivos de la educación especial establecidos desde el marco curricular común, ya que hasta el momento los métodos de enseñanza y organización no se han adecuado suficientemente a dar respuesta ajustada a las necesidades de todo el alumnado.

El currículo es el instrumento básico en el desarrollo académico de los alumnos por lo tanto es necesario que contenga aspectos de flexibilidad, apertura, autonomía y adecuación ya que debe considerar a la educación como vehículo para promover el desarrollo y combatir las desigualdades sociales y culturales. Por lo tanto comprensión y diversidad son principios complementarios que debe tener todo currículo ya que este se debe adaptar a todas aquellas acciones que se realizan para facilitar el acceso del niño con discapacidad a una escuela regular<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup>MINED, Manual Sobre Procesos Técnicos Administrativos para La Integración Escolar , pág. 72

Las adaptaciones curriculares son las modificaciones que se realizan en los objetivos, contenidos, criterios y procedimientos de evaluación para atender a las diferencias individuales y lograr con esto que los alumnos con discapacidad logren el mayor nivel posible de integración<sup>39</sup>.

c) Planteamiento abierto del papel esencial que el tema de las actitudes (en la comunidad educativa y social) juega en la educación especial y, en consecuencia, la constatación real de la enorme dificultad que éstas sufran procesos de transformación.

Según Raúl Gálvez: “para que la escuela se convierta en un instrumento básico para las reformas sociales, así como para la creación y desarrollo de nuevas oportunidades para toda la diversidad de seres humanos que en ella interactúan y aprenden, tiene que abrir las puertas a todos los educandos de una forma que contribuya a acabar con las desigualdades de todo tipo. Esta no es una tarea sencilla por que los problemas relacionados están vinculados tanto con la economía y la política, como con la didáctica y la practica escolar”<sup>40</sup>.

La educación especial aspira a un cambio cualitativo en el entorno familiar, escolar y social; y para lograr estos cambios en las actitudes de los menores con discapacidad debe existir un trabajo conjunto entre todos los sectores de la sociedad, aun cuando existan dificultades que limiten el pleno desarrollo de las capacidades de estos como lo son las adaptaciones al currículo, docentes capacitados, barreras arquitectónicas entre otras.

---

<sup>39</sup> MINED, Manual Sobre Procesos Técnicos Administrativos para La Integración Escolar., pág. 73

<sup>40</sup> Gálvez, Raúl, Atención a la Diversidad, Marco Filosófica y Conceptual. Modulo I.

## 2.7.2 PROBLEMAS PRACTICOS.

En El Salvador uno de los problemas fundamentales que afrontan los menores con discapacidad y aún las personas mayores, y que no les permite el acceso a la educación ya sea especial o regular es la infraestructura.

AL hacer un análisis de ésta situación nos damos cuenta que el entorno físico de los menores con discapacidad, les brinda un panorama sombrío en todos los sentidos y se vuelve casi adverso, en la práctica, para desenvolverse con facilidad dentro de la sociedad, que reacciona con indiferencia ante la realidad que día a día, afronta el menor con discapacidad. Esto ha sido confirmado de acuerdo a conversaciones realizadas con menores con deficiencia visuales, auditivas, y motrices, de tal manera que sus oportunidades de acceso a la educación y superación se les reducen en gran medida y los beneficios y logros que obtienen vienen a ser por su propio esfuerzo.

Como ya se dijo las discapacidades existentes son de varias clases y dependiendo de ello así es la necesidad física, entre las cuales podemos mencionar: que para asistir a un centro de educación se vuelve necesario trasladarse hacia el mismo, lo que obliga a hacer uso de aceras con rampas, las cuales casi no existen y cuando hay son obstaculizadas con automotores, lo que impide la libre circulación del menor con discapacidad. El servicio de transporte no se encuentra diseñado para que las personas con discapacidad aborden las unidades de transporte colectivo, impidiendo esto el acceso a la educación. Otro problema son las barreras arquitectónicas que también dificultan la movilidad, ya que los edificios deben estar acondicionados a la necesidad de movimiento, lo cual no se cumple en nuestro país. Lo mismo se puede decir de los sanitarios, no tienen un diseño adecuado para ser usados por menores con discapacidad,

siendo esta, una necesidad básica natural que debe ser atendida. Uno de los problemas más graves, es que la infraestructura y equipo de los centros educativos, no es la apropiada como para atender a los alumnos que requieren enseñanza especial ó aquellos que son reinsertados en el sistema educativo regular provenientes de escuelas especiales.

Por otra parte podemos también afirmar, que algunas de éstas barreras se están tratando de eliminar; es por ello que el CONAIPD presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley, para que las personas con discapacidad reciban trato igualitario con el resto de personas; entre los aspectos que se toman en cuenta están una revolución arquitectónica, a la cual todos los sectores de la sociedad pueden entrar, a partir de ello se regulará la movilidad y el acceso a paradas de buses, parqueos, aceras, baños, servicios sanitarios, entrada a edificios y ascensores, transporte público y otros; además, los planos de edificios a construir deberán cumplir con los requisitos so pena de no ser autorizados y las instituciones que velarán por el cumplimiento de estas normas serán el Ministerio de Obras Públicas y los Viceministerios de Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano.

### 2.7.3 PROBLEMAS EN LA SOCIEDAD: DISCRIMINACIÓN

El principio universal de que todos somos libres e iguales en derecho y dignidad, tiene como contraposición la discriminación que es la negación de los derechos humanos y libertades fundamentales, mientras persiste la discriminación no podemos esperar una sociedad basada en la igualdad y dignidad de los seres humanos.

La discriminación puede manifestarse de dos formas:

- a) Cuando se trata diferente a lo que es igual; es decir que a cierto grupo de personas las tratamos de diferente manera que a las demás;
- b) Cuando se trata igual lo que es diferente.

Según González Pérez “Fácil es deducir la necesidad que tiene el incapaz de especial protección, en aras de su dignidad personal cuyo respeto justifica que deba ser objeto de un trato específico, desigual con respecto de los otros de manera que propicie su mejor inserción a la sociedad a la que pertenece y en cuya dinámica pueda participar en forma activa, y no como mero sujeto pasivo de un actuar ajeno: otra cosa sería magna injusticia, y no tratarle desigualmente (para ayudarlo más) sería verdadera discriminación”<sup>41</sup>.

La discriminación que se manifiesta en nuestro medio con mayor frecuencia es la que se hace a partir del sentimiento de lástima y compasión que incitan los males de otros, sentimiento que oculta una carga de agresión al descalificar a la persona con discapacidad. Además existen otras formas de expresarlo como la de obviar el problema, desentenderse, ignorarlo, etc.

La discriminación por motivo de discapacidad es un fenómeno presente en nuestra sociedad, que experimentan cotidianamente las personas con discapacidad. Aunque se están haciendo progresos importantes en el reconocimiento de los derechos y de la igualdad de las personas con discapacidad; como la aprobación de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, todavía son muchos los casos en los que las personas con discapacidad encuentran obstáculos importantes para llevar una vida plena y participar, en pie de igualdad, en las actividades que

---

<sup>41</sup> A. Marzal, *apud* Derechos Humanos del Incapaz, del Extranjero del Delincuente y Complejidad del Sujeto, Pág. 27.

desarrollan los demás ciudadanos. Algunos de esos obstáculos se dan en ámbitos tan cruciales como el acceso a la educación y al empleo, que determinan las posibilidades de desarrollo personal y de integración y participación social.

Existe un tipo de discriminación basada en el rechazo, el miedo y el desconocimiento, que está presente prácticamente en todas las actividades de la vida diaria de las personas con discapacidad. Esta es una discriminación particularmente dolorosa, que humilla a las personas con discapacidad e impide que los avances que se van registrando en materia de adecuación del entorno y supresión de barreras físicas, de comunicación y mentales se traduzca en una mejora real de los niveles de acceso y en una igualdad efectiva de derechos de las personas con discapacidad.

La visión de desprotección la comparten miles de discapacitados a quienes las oportunidades de superación personal se les reducen en gran medida; ellos consideran que su mayor obstáculo no es una limitación física, sino la inconsciencia de los demás para integrarlos a la sociedad, la mayoría, están abandonados, por su familia y por la sociedad, son discriminados inclusive, en el mismo núcleo familiar, cuya actitud es determinante para el desarrollo de la persona con discapacidad, siendo esta el ente principal de creación de frustraciones y complejos.

## 2.8 LA INTEGRACION ESCOLAR DE MENORES DISCAPACITADOS AL SISTEMA REGULAR.

### 2.8.1 PRINCIPIOS BASICOS: NORMALIZACION, INTEGRACION Y SECTORIZACIÓN.

## A) NORMALIZACION

El movimiento de integración educativa tiene su raíz filosófica en el principio de "normalización" surgido en los países bajos y que en esencia propugna por la utilización de medios educativos que le permitan a la persona adquirir o mantener comportamientos y características lo más cercanos a la normatividad general. En otras palabras, educar en condiciones lo más cercanas a la "normalidad", Implica que en la medida de lo posible, la persona con NEE, debe tener los mismos derechos y obligaciones que los miembros de la sociedad<sup>42</sup>.

La integración escolar de niños con diferencias dentro del sistema educativo tradicional tiene como principios básicos la aceptación de las diferencias de las personas dentro de una sociedad pluralista dentro del principio de normalización.

La normalización fue la corriente más importante en el campo de la educación especial en los últimos años, y fue originada en algunos países de Europa como un movimiento de rechazo a las escuelas de educación especial, caracterizadas como segregacionistas y por una postura más tolerante por parte de la sociedad.

El principio de normalización fue creado en la década del 60 por Bank - Mikkelsen, el cual lo incorporó a la ley danesa. Este principio consiste en que los deficientes mentales lleven una existencia en un ambiente lo más normal posible. Según Bank-Mikkelsen, éstos no deben formar parte de un grupo especial que deba ser marginado, sino por el contrario deben ser miembros de la sociedad con los mismos derechos a vivir y disfrutar del mismo trato que se le dé a todos los ciudadanos.

---

<sup>42</sup> MINED, Manual Sobre Procesos Técnicos Administrativos para La Integración Escolar , pág. 21

En 1974 Birch define la integración escolar como un proceso que pretende unificar las educaciones ordinaria y especial con el objetivo de ofrecer un conjunto de servicios a todos los niños en base a sus necesidades de aprendizaje.

Kaufman define la integración en el marco educativo como "referida a la integración temporal, instructiva y social de un grupo seleccionado de niños excepcionales, con sus compañeros normales, basada en una planificación educativa y un proceso programador individualmente determinado"<sup>43</sup>.

Por otro lado, el movimiento de integración también tiene una raíz histórica anclada en la controversia entre institucionalizar y desinstitucionalizar a la persona con alguna discapacidad. El reconocimiento de las desventajas de mantener a la persona en instituciones separadas de la comunidad, condujo a la búsqueda de alternativas que estrecharan los vínculos entre la educación y el acceso a los beneficios que disfruta la mayoría de los individuos de una comunidad dada.

## B) INTEGRACION

El principio de integración escolar, se basa en la total inclusión de los discapacitados en la sociedad, el cual se inicio desde que la ONU, aprobó en 1993, la resolución "Sobre Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad".

Este principio consiste en la organización y la utilización de técnicas, procurando que los alumnos y alumnas con NEE, reciban la asistencia necesaria en la escuela regular y no en forma segregada<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> MINED, op.cit., pág. 20

<sup>44</sup> MINED,op.cit. , pág. 21

Un concepto relacionado al principio de integración es el de inclusión, mejor denominado "inclusión total", el cual se refiere a que el educando permanezca en el aula regular durante todas las oportunidades de instrucción. Esto contrasta con otra posibilidad que se denomina "Continuo de Servicios" o "Cascada de Deno", que tiene que ver con la posibilidad de que coexistan diversas modalidades instruccionales y no sólo la de inclusión total.

En estricto sentido, las ventajas o desventajas de la inclusión total dependen de la disponibilidad de recursos (físicos, humanos y técnicos) por parte de la institución escolar que la implanta.

La amplitud del principio de integración es el derecho que tienen las personas discapacitadas a la prevención y rehabilitación, a la educación, al trabajo y a la cultura, derechos que les permitirán su pleno desarrollo y tomar parte activa en la solución a sus dificultades.

### C) SECTORIZACION

Otro principio relacionado con la integración escolar es el de la sectorización que responden a la necesidad de proveer algún tipo de apoyo específico en caso de ser necesario dentro del medio ambiente del niño con discapacidad, para lo cual es necesario determinar que menor posee NEE<sup>45</sup>. El concepto de NEE forma parte de los supuestos básicos que definen al movimiento de integración educativa. Se adopta con objeto de disminuir los efectos nocivos de la etiquetación indiscriminada que ha privado en la educación especial. Al asumir que cada niño, independientemente de su discapacidad, tiene una necesidad particular de educación, se atiende a la persona y no a la etiqueta (retardo mental, problemas de aprendizaje, etc.).

---

<sup>45</sup> MINED, op.cit, idem.

Por definición, todo niño tiene NEE, tenga o no una discapacidad. De ahí que se hable precisamente de NEE para alumnos con y sin discapacidad.

Un estudiante con NEE es aquel que presenta condiciones de aprendizaje diferentes o dificultades mayores que el promedio de los alumnos, que le dificultan o impiden acceder al currículo correspondiente para su edad, de forma que requiere para comprender dichas diferencias, adecuaciones en una o varias áreas del currículo.

## 2.8.2 INTEGRACION ESCOLAR: CONCEPTO, CARACTERISTICAS, METAS.

### a) CONCEPTO

La integración escolar surge como la herramienta educativa del principio de normalización, que se traducen en el derecho de las personas con discapacidad a participar en todos los ámbitos de la sociedad, recibiendo el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación. El principio de integración se sustenta en el derecho que tiene toda persona con discapacidad a desarrollarse en la sociedad sin ser discriminada.

La integración escolar implica una nueva forma de concebir los procesos educativos, de abordar las diferencias individuales de los alumnos y de utilizar los recursos humanos, materiales y técnicas que puedan existir tanto en el establecimiento educacional como en su entorno.

El primer paso, el de integración educativa permitirá formar jóvenes más comprensivos y una sociedad que acepte las diferencias y reconozca el potencial que cada una de estas personas puede brindar. El acceso a la educación de las personas con discapacidad es el mejor recurso para

enfrentar la discriminación y poder insertarse exitosamente dentro de la sociedad a la que pertenecen y a la cual tienen derecho a participar<sup>46</sup>.

La integración supone formar integralmente a los menores tomando en cuenta la heterogeneidad de estos. Ofreciendo a todos los alumnos un importante núcleo de contenidos comunes dentro de una misma institución y una misma aula, evitando en lo posible la separación de alumnos dentro de una sociedad pluralista y democrática<sup>47</sup>.

#### b) CARACTERÍSTICAS

Las características de la integración escolar son:

1. Es un proceso dirigido a todos los alumnos.
2. La integración tiene un carácter temporal.
3. La integración tiene un carácter instructivo.
4. La integración tiene un carácter social.
5. Implica el ofrecimiento de una serie de servicios, concretados en una gran variedad de alternativas instructivas personalizadas para cada uno de los menores con discapacidad, a un y cuanto se encuentren integrados a una aula regular.
6. La satisfacción de las necesidades de aprendizaje, respetando en todo momento las individualidades.
7. Debe llevarse a cabo en ambientes no restrictivos.

---

<sup>46</sup> MINED, op.cit., Pág. 19

<sup>47</sup> MINED, op.cit., Pág. 20

### c) METAS

La incorporación de la integración escolar, en la educación de niños con discapacidad, fundamenta la necesidad de hacer cambios sustanciales en las prácticas educativas, en los contextos de aprendizaje de la educación común con el fin de hacerlos más eficientes e inclusivos.

La eliminación de barreras arquitectónicas, la inserción laboral, la creación de puestos de trabajo para personas con algún tipo de discapacidad, la utilización de dispositivos técnicos que permitan a los discapacitados mayor independencia, junto con una correcta legislación son las metas que han de tenerse en cuenta para lograr una sociedad equitativa.

Otra de las metas de la integración es preparar al sistema educativo para el cambio y uno de los primeros elementos, imprescindible, es lograr comprensión, preparación y compromiso del profesorado, protagonista de la realización y el éxito de cualquier proyecto educativo. Esta decisión, igual que otras que implican una alta responsabilidad política y social, debe materializarse de forma paulatina, a partir de una claridad de fines y objetivos.

### 2.8.3 FACTORES DE INTEGRACIÓN: IMPORTANCIA

Los factores que favorecen un buen proceso de integración educativa son fundamentalmente:

a) Contar con proyectos educativos de las escuelas que incluyan entre sus objetivos la integración de alumnos con discapacidad.

b) Contar con una actitud positiva hacia la propia integración de todos los miembros de la comunidad educativa: padres, alumnos y profesionales.

c) Contar con los recursos humanos y materiales suficientes para que la escuela pueda lograr una buena atención educativa a todos los alumnos.

d) Evitar que los centros escolares tengan barreras arquitectónicas y la sociedad barreras psicológicas que dificulten a los alumnos su paso a la escuela integradora.

Si la acción educativa es un proceso que tiene que tener en cuenta la individualidad de cada uno de los alumnos, la integración no puede tener un único modelo para alumnos con necesidades distintas, ni comportar una disminución del nivel de exigencias educativas para los otros alumnos. Se puede decir, incluso, que la integración va a conllevar una mejora de la calidad de la enseñanza en todos los centros que la realicen<sup>48</sup>.

#### 2.8.4 CRITERIOS DE INTEGRACION

La integración es el proceso mediante el cual el niño con discapacidad es acogido en la escuela ordinaria y desarrolla en la misma una vida escolar como ser social.

Todo esto implica que la escuela debe dotarse de los medios y condiciones adecuadas para que estos alumnos participen en el conjunto de actividades educativas, para así desarrollar su inteligencia, su personalidad y su autonomía social junto con los demás niños que no poseen discapacidades.

---

<sup>48</sup> MINED, Fundamentos Curriculares de la Educación Nacional, Pág. 114

#### a) CRITERIOS

Existen criterios de integración que consisten en la edad; que debe ser de unos 7 a 13 años, con una escolaridad de parvularia y primer ciclo de educación básica.

Al igual que el criterio de la escuela integradora y maestro, que es contar con un aula de “Terapia Educativa” que tiene como fin ayudar a los alumnos de dicha escuela que tienen dificultades para aprender al mismo ritmo de sus demás compañeros; otro criterio es la ubicación geográfica cercana al domicilio del estudiante, es decir que la escuela esté cerca del alumno para no recorrer grandes distancias; además disposición del personal al proceso de integración y maestros capacitados en adecuaciones curriculares y técnicas metodológicas, también maestros con capacidad para coordinar el proceso educativo con maestros especiales y regulares.

#### b) OBJETIVOS

El objetivo de la integración escolar, es brindar a los niños con NEE acceso a la educación regular a fin de favorecer el pleno desarrollo de sus potencialidades.

También lograr la ubicación y participación del educando en un ambiente lo menos restringido posible, y dar la oportunidad al alumno integrado como a sus padres, de plantearse nuevas perspectivas de aprendizaje. Ya que los niños de las escuelas regulares también se consideran beneficiados, porque al convivir y compartir con los niños integrados, aprendan a valorar a los niños con discapacidad.

### c) PROCEDIMIENTO

El procedimiento de integración se puede dar en los siguientes niveles:

- 1) Acceso a la escuela de educación especial a tiempo completo.
- 2) Integración a la escuela regular en el aula especial.
- 3) Asistencia a clase regular a tiempo completo con tutoría del maestro de apoyo.
- 4) Asistencia a clase regular a tiempo completo sin apoyo especial.

El procedimiento para la integración a la escuela regular:

- 1) Investigar alternativas existentes para ubicar al niño. Escoger las escuelas (regulares).
- 2) Ofrecer información adecuada a los maestros y administradores de las escuelas.
- 3) Realizar la evaluación del estudiante.
- 4) Definir el apoyo pedagógico.
- 5) Preparación de los padres de familia.
- 6) Preparar al niño para que pueda asimilar el cambio con éxito.

### d) SUJETOS

Principalmente los sujetos que intervienen en la integración escolar son los niños con afectaciones motoras leves, niños con afectaciones intelectuales leves, niños con afectaciones auditivas leves, niños con afectaciones visuales leves.

Otro de los sujetos que participan en la integración escolar, es el maestro evaluador que se encarga de explorar el funcionamiento intelectual y pedagógico de los niños; candidatos a integrarse en escuelas primarias regulares.

Luego tenemos el maestro itinerante que es el que asesora pedagógicamente al maestro del aula regular que tienen niños integrados.

El director de escuela regular que es principal apoyo para la permanencia del niño en el centro educativo regular. El director junto con el docente regular, asegurarán las condiciones educativas que sientan las bases para la posterior integración del niño a una institución que le oriente y le forme en un oficio determinado.

Le sigue el maestro del aula regular que es el responsable directo de orientar y facilitar el aprendizaje del niño y el padre de familia, que apoya la labor del resto de personas que trabajan en la integración, para facilitar el avance de su hijo.

## 2.8.5 PROCESO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

### a) CONCEPTO

Para efectos de una mejor comprensión, vamos a entender como rehabilitación integral: "Al conjunto de técnicas sistematizadas, físicas, psicológicas, educativas, vocacionales y sociales; mediante las cuales se busca reincorporar a la persona con discapacidad tanto a su núcleo familiar como a la sociedad en todos los aspectos posibles." Es decir, que la persona con discapacidad logra mayor compensación posible de las desventajas de toda naturaleza que puede tener como consecuencia de una deficiencia o discapacidad para el desempeño de roles propios de su edad, sexo y demás

condiciones y tiene como objetivo la integración de las personas con discapacidad.<sup>49</sup>

Este proceso se inicia desde que la persona adquiere una deficiencia a nivel orgánico o funcional y debe pasar por una serie de etapas que van desde las medidas médicas, educativas, psicológicas (rehabilitación funcional), hasta que se logre el fin establecido.

Las distintas necesidades de rehabilitación también obligan a dividir las áreas de atención, por medio de diferentes niveles que buscan cubrir con mayor calidad, la complejidad de la problemática todo ello en base a estrategias para que el servicio de rehabilitación sea concreto. Así tenemos:

## b) NIVELES

### i) EL NIVEL I DE PREVENCIÓN EN REHABILITACIÓN O REHABILITACIÓN PREVENTIVA.

Este nivel puede definirse como las medidas que se ponen en práctica, con el fin de impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial o al menos impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente. Dentro de esta prevención también encontramos tres niveles:

1- Prevención Primaria: consiste en evitar que se produzca el proceso patológico.

2- Prevención Secundaria: una vez aparecido el proceso patológico, evitar que se produzca la discapacidad o tratar que el impacto sea mínimo.

---

<sup>49</sup> CONAIPD, Normas Técnicas sobre Rehabilitación Integral, Pág. 7

3- Prevención Terciaria: limitación del daño para lograr reducir al mínimo la discapacidad<sup>50</sup>.

ii) EL NIVEL II o LA EDUCACIÓN ESPECIAL.

Aquí se da un proceso a través de técnicas y métodos diferenciados para llegar a obtener buenos resultados en la enseñanza-aprendizaje, que se traduce en educación a la cual todos tenemos derecho, pero que la misma sociedad ha interpuesto barreras las cuales deben ser vencidas. Este es un proceso continuo y coordinado de adaptación o readaptación a la vida funcional, mediante la aplicación de recursos médicos y técnicas educacionales, de una persona con discapacidad.

Esta comprende las siguientes áreas:

- a) Educación especial de personas con coeficiente intelectual inferior.
- b) Educación especial de personas con coeficiente intelectual superior.
- c) Educación especial de personas con problemas específicos de aprendizaje.
- d) Educación especial de personas con síndrome atencional ó hiperactivos.
- e) Educación especial de personas con problemas sensoriales.
- f) Educación especial de personas con problemas emocionales.
- g) Educación especial de personas con parálisis cerebral infantil, y,
- h) Educación especial de personas con múltiples discapacidades.

---

<sup>50</sup> CONAIPD, Op.Cit., pág. 9

### iii) NIVEL III O DE REHABILITACION FUNCIONAL.

Es el proceso de restauración de una ó varias funciones de la persona a pesar de sus deficiencias o discapacidades.

Esta clase de rehabilitación comprende:

a) Rehabilitación física ó médica. Se refiere a la atención médica ya sea general y especializada la cual se brinda por medio de recurso humano y materiales estructurados con grados diversos de complejidad.

b) Rehabilitación psicológica ó psico-social. Aquí se prepara a la persona para que ingrese a la vida en la comunidad, brindándole la capacidad para afrontar su situación, enfrentar contradicciones y asumir ó desempeñar funciones en la vida familiar y social; para ello debe contar con la ayuda de los demás que lo rodean, esta ayuda debe darse en todas las etapas de la rehabilitación integral.

c) Rehabilitación sensorial: este conjunto de medidas van orientadas al beneficio de la persona con discapacidad sensorial (vista y oído).

d) Rehabilitación educacional: como se dijo anteriormente es el proceso continuó y coordinado de adaptación o readaptación a la vida funcional mediante la aplicación de recursos médicos y técnicas educacionales especiales de una persona con discapacidad.

### iv) REHABILITACIÓN PROFESIONAL.

Es la parte final del proceso de rehabilitación integral, donde se suministran las medidas orientadas en forma especial, a la preparación vocacional, formación profesional y colocación selectiva; es aquí donde se da la preparación para la adaptación y readaptación de la persona con

discapacidad. Todo ello le permitirá estar en condiciones de ejercer una actividad económica en el futuro, usando sus aptitudes profesionales.

### **CAPITULO III**

## **LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL RELATIVA AL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD**

En el presente capítulo intentaremos dar a conocer la legislación nacional e internacional que regula el derecho de la educación de los menores con discapacidad, su ámbito de aplicación y como esta es la base fundamental de la protección a este derecho en nuestro país.

### **3.1 NORMATIVA NACIONAL.**

#### **3.1.1 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.**

En el quehacer jurídico la Constitución es conocida como Ley Primaria en comparación con las demás del marco legal, en ella encontramos incluidas las normas fundamentales de donde va a emanar todo el sistema normativo de cada país ya que sus principios son desarrollados ampliamente por leyes de menor grado, que conocemos como leyes secundarias y otras, según Lucas Verdú “como estructura, como conjunto de instrumentos interdependientes cuya ordenación jurídica –normativa e institucional – organiza y delimita el poder del Estado<sup>51</sup>”. Por ello toda actuación del Estado y la sociedad debe estar en concordancia con la Constitución, pues de lo contrario estaría esa actuación, violando los principios constitucionales. La Constitución al establecer los fundamentos de la convivencia nacional teniendo en cuenta el respeto a la dignidad de la persona, en su Art. 1. Reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del

---

<sup>51</sup> Verdú, Pablo Lucas, Curso de Derecho Político, Pág. 422

Estado; organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.<sup>52</sup>

Este artículo es la base de todo el funcionamiento del Estado de El Salvador, ya que obliga a asegurarle a sus habitantes la satisfacción de sus necesidades físicas, espirituales y culturales para obtener una existencia digna, en ello va incluido el derecho a la educación que se inicia en la niñez como etapa de la vida. En forma general obliga al respeto de los derechos humanos. Es por eso que el Estado debe estar al servicio de nosotros, los seres humanos.

En su art. 3, la Constitución establece el principio de igualdad, el cual literalmente dice: "Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos o privilegios hereditarios".

Los derechos establecidos en la Constitución son reconocidos y garantizados a todas las personas incluyendo a los menores con discapacidad, ya que estas tienen las mismas necesidades de los demás y a la satisfacción de dichas necesidades, debe orientarse el funcionamiento de la sociedad. En todos los artículos que hacen referencia a este derecho, encontramos que el obligado a garantizar la verificación de las normas es el Estado, por lo que el art. 35 garantiza lo siguiente:

Art. 35. "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores; y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia...".

---

<sup>52</sup> Constitución de la Republica, de El Salvador, D.L. N° 38, 15 de diciembre de 1983. publicado en el D.O. 234 Tomo 281, 16 de diciembre de 1983.

Este artículo hace referencia sobre la garantía que debe darse a los menores de edad, en cuanto a la educación, haciendo mención de esto como un derecho de los mismos. Así mismo obliga al Estado a dar toda la atención a los menores, en referencia a la salud en tres aspectos: en lo físico, mental y moral; es así como los menores que tienen discapacidad deben recibir atención en rehabilitación integral, para que puedan integrarse a la sociedad.

Art. 53. "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana, en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado, propiciará la investigación y el quehacer científico".

A partir del Art. 53 encontramos un apartado donde se encuentra la forma en que se va a llevar a cabo el proceso de educación. En el cual queda establecido el derecho a la educación como un derecho inherente a la persona, es decir, que este es uno de los derechos propios del ser humano.

Para que una persona pueda vivir dignamente es importante el poder ejercer el derecho a la educación, ya que en este artículo se le da un valor fundamental como derecho, al cual debe acceder todo ser humano sin distinción, de ahí el carácter obligatorio de fomentar, conservar y difundir la educación. Asimismo el Art. 54 reza: "El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las Instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza".

En este mandato constitucional cuando habla de sistema educativo se refiere a instituciones, recursos y políticas que utiliza el Estado, para ello se cuenta con el MINED, quién es el encargado de ejecutar toda política

educativa; el sistema educativo en sí, es regido por medio de la Ley General de Educación como norma secundaria en la que se desarrolla cada principio necesario y donde se encuentra plasmado el derecho a la educación tanto general como especial de las personas con discapacidad, siendo esta una carga de trabajo muy fuerte, existe la posibilidad de que sean creados centros privados de enseñanza dado que los centros de educación estatales no cubren la demanda nacional en educación. La educación en todos sus aspectos tiene muchos fines, los cuales son enumerados en el Art. 55 el cual dice:

Art. 55 "La Educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto de los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo Centroamericano.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger la educación de sus hijos".

Este artículo se refiere en forma específica a los fines de la educación, la cual deber ser integral, es decir, dar instrucción, formación intelectual, moral, espiritual y social, todo ello vendría a dar a conocer valores como la democracia y la justicia. Con estos fines se pretende inculcar la igualdad y que todos tengamos acceso a los derechos fundamentales. Así mismo se encuentra plasmado el derecho a la educación, también se convierte en un deber para toda persona el recibir la educación, por ello el siguiente artículo es determinante y por la importancia que se encuentra en su contenido, es que lo transcribimos

textualmente en este apartado, pero fue desarrollado en el Capítulo II, apartado 2.3 "Mandato constitucional del Art.56"

Art. 56 "Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de Centros de Educación Especial.

La educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado".

El Art. 58 también tiene un texto de mucha importancia cuando dice:

"Ningún establecimiento de educación podrá negarse a admitir alumnos por motivos de la naturaleza de la unión de sus, progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, religiosas, raciales o políticas".

Este artículo prohíbe toda clase de discriminación y promueve el derecho a la igualdad. El planteamiento predominante actualmente en educación especial implica una visión política, humana y social. Suponen la democratización de la educación y un intento de búsqueda de igualdad de oportunidades para todos.<sup>53</sup>

El artículo 70 que también interesa a nuestra investigación porque compromete al Estado en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad: Art. 70 "El Estado tomará a su cargo a los indigentes que, por su edad o incapacidad física o mental sean inhábiles para el trabajo".

El legislador reconoce el deber del Estado de brindar ayuda concreta a las personas incluyendo niños, ancianos y a las personas con

---

<sup>53</sup> MINED, Excelencia de la Educación en el Aula a Nivel Local, Pág. 29.

discapacidad, quienes tienen derecho a una vida digna, la cual conlleva: alimentación, vestido, vivienda, educación, recreación, etc.

Por lo anterior queda establecida la igualdad de derechos que debe existir para los menores con discapacidad frente a los demás menores, frente a sus padres y frente al mismo Estado, que es el obligado a brindar protección, salud y educación especial, para respetarles así todos los derechos que poseen dentro de la sociedad.

### 3.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL, CONVENIOS, TRATADOS, DECLARACIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD

#### 3.2.1 DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Esta declaración fue emitida por la ONU el 10 de diciembre de 1948, como ideal común de todas las naciones, es la proclamación internacional básica de los derechos inalienables e inviolables de todos los miembros de la familia humana.<sup>54</sup>

En ellas se reconocen los derechos fundamentales del hombre, su dignidad y el valor que como persona humana tiene ante los demás y también la igualdad de derechos.

En su art. 1 reconoce dicho principio de igualdad de derechos cuando reza: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"<sup>55</sup>. Esta declaración

---

<sup>54</sup> ONU. Preguntas y Respuestas. Derechos Humanos. año 1988, pág.4.

<sup>55</sup> Adaptada y Proclamada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 217 A (III) 10 de diciembre de 1988.

viene a ser la base para que los derechos humanos no sean menospreciados, y que sean protegidos por todos los Estados y aún más que exista la igualdad de derechos que poseen los menores con discapacidades. No menos importante es el Art. 7 que textualmente declara: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igualdad y protección de la ley.

Todos tienen derecho a igualdad y protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

De acuerdo a estas disposiciones el ser humano es libre e igual sin distinciones, y ninguna ley puede hacer alguna forma de excepción en lo que regula, por tanto, a los menores con discapacidad deben reconocérseles los mismos derechos que a los demás.

Esta Declaración además de ser la base para que los derechos humanos sean reconocidos y protegidos por todos los Estados, regula el derecho a la educación en su Art. 26 así:

Art. 26 "Toda persona tiene derecho a la educación. La Educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

En esta declaración y en el artículo ya establecido se regula el derecho a la educación en forma general, y no se hace mención de los menores con discapacidad o de la educación especial, sin embargo, su contenido es fundamental para el quehacer jurídico mundial. Aquí se encuentra en forma específica, las bases de desarrollo posterior del derecho a la educación ya que este se ha utilizado, como punto de partida para algunos pactos que surgieron en fechas posteriores.

También este artículo nos menciona que no debe haber discriminación alguna con respecto al derecho a la educación y, que todos tenemos el derecho de acceder a una escuela sin distinción de ninguna clase.

### 3.2.2 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Este pacto fue aprobado por la ONU, el 16 de diciembre de 1966 y fue firmado en El Salvador el 13 de noviembre de 1979 y ratificado el 23 de noviembre del mismo año para entrar en vigencia, después de su publicación en el diario oficial<sup>56</sup>.

En este instrumento internacional los Estados que forman parte de la ONU, reconocen la necesidad de crear condiciones que permitan a cada persona gozar de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tanto como de los Civiles y Políticos. Por ello al retomar los derechos en forma individual, regula en el Art. 13, lo siguiente:

---

<sup>56</sup> Acuerdo N° 43, 13 de noviembre de 1979, ratificado por D. N° 27, 23 de noviembre de 1979, publicado D.O. N° 218 Tomo 265, 23 de noviembre 1979.

"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad en todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y accesible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuanto medios sean apropiados, y en particular por la implementación de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse e identificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se debe seguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza , implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente....".

De este Artículo se comprende que cuando regula el derecho a la educación, lo hace asimismo para los menores con discapacidad, a pesar de que en forma concreta no lo expresa en su contenido; a lo que sí hace

referencia en el Art. 14, es a la gratuidad de la educación primaria y a su obligatoriedad por lo que todo Estado está obligado a tomar medidas oportunas para lograr tal objetivo.

### 3.2.3 DECLARACION AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

Esta Declaración fue aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia en 1948. Este es un instrumento regional a nivel de la OEA, uno de los principios importantes es el derecho a la igualdad. Es necesario mencionar, por ello el Art. II, que dice: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna". En referencia al derecho a la educación, se encuentra establecido en su Art. XII y dice: "Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con los dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria por lo menos".

Luego el Art. XXXI dice: " Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria".

En esta Declaración, se tiene como fundamento la dignificación de la persona humana en cuanto a que los derechos fundamentales del mismo, no nacen de ser nacional de un determinado Estado; sino de los atributos de la persona humana. Busca determinar que el cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de los demás, en esa búsqueda de la dignidad es que se estableció que una de las formas de dignificación es por la educación, que ayuda al ser humano a encontrar sus más elevados valores de bienestar por eso la Declaración deja de manifiesto que todos tenemos igualdad de derechos, y que la educación deberá ser gratuita, al menos la primaria; retoma también que el acceso a la educación debe ser en igualdad de oportunidades, dejando de lado toda clase de discriminación, y más que todo cuando se trate de personas con discapacidades.

#### 3.2.4 CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (CONOCIDA COMO PACTO DE SAN JOSE).

Esta convención fue adoptada por la OEA el 22 de noviembre de 1969, y fue firmada y ratificada en El Salvador el 14 de junio de 1978 y el 15 de junio de 1978 respectivamente<sup>57</sup>. En ella se reconocen los derechos fundamentales del hombre tanto individual como socialmente, es así como también retoma el principio de igualdad en su Art. 24, donde en forma literal, dice:

"Todas las personas son iguales ante la Ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación a igual protección de ley".

---

<sup>57</sup> D.L. N° 319, 30 marzo de 1995, publicado en el D.O N° 82 tomo 327, 5 de mayo de 1995

Este principio es violentado a los menores con discapacidad, cuando no se les brinda el acceso a la educación tal como debiera ser. Con respecto a la educación, esta desarrolla en su Art. 26, lo siguiente:

"Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidos en la Carta de la OEA, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados".

Lo que se regula en este artículo es la obligación moral de los estados a tomar medidas internas para que se tenga acceso por parte de los ciudadanos a los derechos económicos, sociales y en educación, es decir, que se dé importancia a todas las normas nacionales e internacionales que regulen estos derechos fundamentales, en especial el derecho a la educación.

### 3.2.5 PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR).

Suscrito en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988, firmado por El Salvador el 23 de marzo de 1995 y ratificado el mismo año<sup>58</sup>.

Este es un instrumento que surge como un complemento a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida como Pacto de San José, la cual se analizó anteriormente y como se pudo observar regula, derechos civiles y políticos, de la cual se analizó el

---

<sup>58</sup> Ratificado 4 de mayo de 1995, publicado en el D.O. N° 121 tomo 328, 3 de Julio de 1995.

Art. 26 y así mismo se regula también derechos económicos, sociales y culturales.

Este Protocolo es muy importante ya que en él se encuentra ya regulado algo más concreto a favor del sector discapacitado. Así tenemos el Art. 13, que literalmente contempla:

“Derecho a la educación:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

3. Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y accesible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos, a fin de proporcionar una especial instrucción, formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales;...".

Este artículo es de suma importancia ya que en relación al derecho a la educación, deja establecido que no hay ni una persona que no tenga derecho a acceder a la educación y por ende elimina toda posibilidad, de que exista discriminación hacia alguna persona por su sexo, raza color, idioma, religión, posición económica y cualquier otra condición social, tal como lo deja regulado el Art. 3 del mismo Protocolo, de la siguiente manera:

#### “Obligación de no Discriminación

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Asimismo regula la educación especial para las personas con discapacidad, a fin de que también puedan tener oportunidad de sobresalir en la sociedad en base a una preparación académica, por ello decimos que éste es uno de los instrumentos que más se apegan a nuestra investigación

en la regulación de tal derecho. Otro contenido importante lo tiene el Art. 16, cuando determina:

"... Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del Sistema Educativo".

Aquí se hace referencia a la integración del menor que recibe educación especial, a las escuelas regulares para que puedan alcanzar niveles superiores de preparación profesional para que al ser adultos, sean personas de bien a la misma sociedad.

### 3.2.6 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Adoptada por la Asamblea General de la ONU, el día 20 de noviembre de 1989 fue firmada y ratificada por El Salvador el 26 de enero de 1990 y el 27 de abril de 1990 respectivamente<sup>59</sup>.

Hablando en forma universal esta Convención constituye la mayor protección en todo sentido hacia la niñez, es por ello que mencionamos y explicamos los artículos más importantes en relación al tema, teniendo en cuenta que esta recoge los principios establecidos en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la ONU el 20 de noviembre de 1959, en la cual se concluye con la lucha que se venía desarrollando en todo el mundo, por proteger al niño en forma general, sin embargo, con respecto a nuestro tema de investigación también encontramos normas importantes, así tenemos que el Art. 2 en su inciso 1º dice:

---

<sup>59</sup> Suscrito 26 de enero de 1990, ratificado 27 de abril de 1990, publicado en el D.O. 108 Tomo 307, 9 de mayo 1990.

Art. 2. Inc. 1º. "Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política y de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

Aquí encontramos una garantía para todos los niños sin ninguna distinción, y la obligación que tienen los estados de respetar cada uno de los derechos de los niños dejando de lado cualquier clase de discriminación. Por lo tanto es el Estado el obligado a respetar los derechos de la niñez y en especial los derechos de los menores con discapacidad.

Luego en el Art. 23, se habla de los niños físicamente impedidos en forma concreta, manifestando que tienen derecho a disfrutar de una vida plena y para darle participación activa a los niños en la comunidad se les debe otorgar cuidados especiales y las prestaciones necesarias. Tal como lo establece el Art. 23 párrafo tercero. "... En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste será gratuita siempre que sea posible, teniendo en cuenta la situación económica de los padres o de las otras personas que cuidan del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual en la máxima medida posible." Con esto se busca proveer al menor con discapacidad del acceso a todos los derechos principalmente contar con tratamiento médico, psicológico y funcional, métodos de rehabilitación, para luego recibir la

enseñanza y tener una formación profesional digna, donde se vea el respeto a los derechos humanos. Como también que dichas necesidades sean gratuitas para lograr así su pleno desarrollo. En este artículo no se obliga al Estado únicamente sino también a los padres de los menores en conjunto con la sociedad, el fin es que los derechos de los niños no sean violados.

En el siguiente artículo también se toma en cuenta el derecho a la educación, mediante el cual se busca que todo niño sea tratado en igualdad de condiciones cuando ingrese a un centro escolar, y así hacer posible el acceso a la educación pertinente a fin de que la protección de sus derechos sea integral. En estos artículos está en forma detallada, la obligación de los estados partes de preocuparse porque los derechos fundamentales del menor con discapacidad sean protegidos de tal forma que tengan acceso a ellos especialmente a la educación.

Art. 28: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán: a) Implantar la enseñanza primaria gratuita para todos y obligatoria, b) Fomentar el desarrollo en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, c) Hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y d) Adoptar medidas apropiadas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar...", según lo regulado aquí, se busca eliminar la ignorancia y el analfabetismo a nivel mundial, siendo posible aún que cada país cuente con ayuda internacional para lograr estos objetivos. Además son los Estados los que tienen que reconocer el derecho a la educación, a fin de garantizar a los menores con discapacidad la igualdad de oportunidades a la que tienen derecho. En este artículo se regula la

igualdad de derechos de todos los niños, y la metodología que puede seguirse para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de los menores y de todos los derechos en conjunto, y tal como se ha dicho anteriormente el Estado se queda corto en el cumplimiento de estos derechos, por lo que falta mucho que hacer sobre el tema.

Por otra parte el Art. 29, que regula algunos fines de la educación en igual forma que los demás instrumentos internacionales, y lo hace de la siguiente manera: " Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales, del país donde vive, del país que sea originario, y de las civilizaciones distintas a la suya y d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre..."

En la Convención se logran determinar algunos de los fines de la educación, y en la búsqueda de que esta sea integral y que llene todos los vacíos que puedan existir en cuanto a los menores, debe verse la educación como un derecho fundamental de los menores.

### 3.2.7 DECLARACION DE DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL.

Esta Declaración, fue adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de diciembre de 1971, en la cual se pide la adopción de medidas en cada uno de los países, para la protección de los derechos de las personas

con discapacidades, especialmente el derecho a la educación y a la salud. En su numeral 2 dice:

"... El retrasado mental tiene derecho a la atención médica y al tratamiento físico que requiere su caso, así como la educación, la capacitación, la rehabilitación, y la orientación que le permitan desarrollar al máximo su capacidad y sus actitudes...". De esta forma se protegen en esta Declaración, varios derechos de las personas con discapacidades, especialmente las personas con retraso mental, tales derechos deben ser tomados en cuenta ya que son específicos para que cada Estado los cumpla. Aquí lo que se trata, es de establecer parámetros para que los menores con retraso mental, los cuales son una parte del sector con discapacidad, también tengan acceso a la educación, la que les permitirá superar las distintas etapas del retraso mental para ser útil a la sociedad ya que en ningún momento se deben dejar fuera, a pesar de que no todos los casos son satisfactorios, la educación general o especial debe brindárseles, dentro del proceso de rehabilitación integral. Como todos sabemos las declaraciones no conllevan obligaciones coercitivas, pero si obligaciones de carácter moral. Además este es el principio del reconocimiento de derechos específicos para el sector discapacitado, para así garantizarles atención médica, tratamiento físico, educación, capacitación, rehabilitación y orientación que les permita desarrollarse dentro de la sociedad.

### 3.2.8 NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

Esta es una resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 20 de diciembre de 1993<sup>60</sup>. Su contenido es de gran importancia para niños, jóvenes y adultos con discapacidad, luego de haberse iniciado un programa de acción mundial para beneficiar a este sector de la sociedad, ya que su principal objetivo es como su nombre lo indica, buscar la igualdad de oportunidades de estas personas con los demás que no tienen ninguna dificultad. Por ello haremos un pequeño análisis de los artículos que tienen injerencia con el tema que nos ocupa.

Además de dar definiciones y conceptos básicos de qué debemos entender por discapacidad, minusvalía, rehabilitación y otros, encontramos en las normas uniformes de la ONU, su concordancia con los convenios internacionales que se han relacionado anteriormente sobre los derechos fundamentales. Así en su artículo primero se hace referencia a la mayor toma de conciencia por parte de los Estados, dice: "Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y contribución...". Tal artículo manifiesta la mayor toma de conciencia dentro de la sociedad, a fin de implementar programas educativos, informativos, participativos de toda la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad, los cuales serán orientados a difundir la igualdad en cuanto a la ciudadanía, ya que no hay ninguna razón para discriminarles en ningún sentido, esto debe constituir una parte importante en la educación de los menores con discapacidad, de los programas de rehabilitación, pues así el menor recibe la atención integral.

En el Art. 2, se manifiesta: "Los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad",

---

<sup>60</sup> Resolución 48/9, Aprobado por la Asamblea General de la ONU, cuadragésimo octavo periodo de sesiones 20 de diciembre de 1993.

este artículo hace énfasis en la atención médica a la que tiene derecho el menor con discapacidad, para detectarle desde un primer momento el problema que se presenta, evaluarle y tratarle las deficiencias en forma especial, teniendo acceso a la tecnología que exista sobre el caso específico.

En cuanto a la rehabilitación se establece que los Estados deben asegurar la prestación de este servicio, para que la persona logre alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía y movilidad, y deben acceder a ella todas las personas que lo requieran y el Estado debe apoyarles en todo momento, tanto con los programas como con el equipo necesario y para la igualdad en participación, debe adaptarse el entorno físico por medio de promulgar leyes que aseguren su acceso a tales servicios, entendiendo como entorno físico la vivienda, los edificios, los servicios de transporte público, las calles y otros lugares.

Toda esta información debe darse a conocer por cualquier medio posible. Para tal efecto el artículo siguiente establece:

Art. 5. "Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidad de cualquier índole, los Estados deben: a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible y b) adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación". Lo que establece este artículo es importante, y en nuestro país tenemos normas que obliguen a tomar en cuenta el sistema arquitectónico, para adecuarlo al desplazamiento de las personas con discapacidad, las cuales fueron realizadas por parte del CONAIPD, para solucionar la problemática del transporte, edificios que se construyan.

En cuanto al entorno físico, los Estados deben velar porque los arquitectos, los técnicos y otros profesionales que participan en el diseño y la construcción del entorno físico, puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el libre movilización de estos.

En cuanto al acceso a la información y la comunicación, los Estados deben estimular a los medios de información, en especial la televisión, radio y periódicos, para que hagan accesibles sus servicios.

El Art. 6 se refiere a la educación en forma específica, cuando establece: "Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar porque la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza".

Lo anterior debe constituir una parte integrante de la planificación nacional de enseñanza, la elaboración de planes de estudio en la organización escolar. En los estados en que la enseñanza sea obligatoria esta debe impartirse a los niños discapacitados, estos deberán contar con políticas claramente definidas aceptadas por la comunidad en general y que los planes de estudio sean flexibles según la necesidad. En situaciones que el sistema no esta preparado para atender en general a todos, debe analizarse la posibilidad de establecer la enseñanza especial con el objeto de preparar al estudiante para educarse en el sistema general integrado en forma gradual.

Art. 15. "Los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad.

En la legislación nacional, se consagra los derechos y deberes de los ciudadanos, y deben enunciarse también los derechos y deberes de las personas con discapacidad, los Estados tienen la obligación de velar porque las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos, incluyendo sus derechos civiles y políticos, en forma igualitaria con los demás ciudadanos.

Los Estados deben procurar que las organizaciones de personas con discapacidad, participen en la elaboración de leyes nacionales relativas a los derechos de las personas con discapacidad, así como en la evaluación permanente de esas leyes".

Tal artículo nos manifiesta que es el Estado es el encargado de crear medidas que vayan encaminadas a lograr la plena participación de las personas que sufren discapacidad.

Por último, cuando el caso lo amerite debe brindarse la educación en forma especial permanente para ser posible la integración del estudiante especial al sistema general.

Estas normas uniformes brindan una idea de cómo debe protegerse a las personas con discapacidad en todas y cada una de las esferas en que se puede movilizar, para que sea una persona que goce de todos sus derechos, al igual que las que no tienen discapacidades, derechos como el acceso a la salud, educación, empleo, seguridad social, cultural, a la religión y a la protección legislativa en forma específica, todo ello en pie de igualdad con los demás ciudadanos.

### 3.2.9 LA DECLARACION DE SALAMANCA.

En ella<sup>61</sup> se reafirma el derecho que todas las personas tienen a la educación basado en las declaraciones y tratados que ya se han examinado, donde esta debe ser accesible sin ninguna distinción por motivos de discapacidades, y eso debe ser preocupación para cada estado, es decir la enseñanza debe ser impartida a todos los niños, jóvenes y adultos con NEE dentro del sistema común de educación, los cuales deben diseñarse para llenar las necesidades de cada uno de los niños, para ello las personas con NEE deben tener acceso a las escuelas regulares que deben estar preparadas para ello, dándose así la orientación integradora para combatir las actitudes de discriminación, para que la educación sea para todos.

Se hace un llamado a los gobiernos a dar prioridad presupuestaria y política al mejoramiento de sus sistemas educativos y de ser posible adoptar como ley el principio de educación integral, así como crear mecanismos descentralizados, participativos, de planificación y supervisión de la enseñanza, para tales fines debe contarse con programas de cooperación internacional, de instituciones como UNESCO, UNICEF, PNUD y el Banco Mundial.

En especial la UNESCO debe crear formas para llevar a los países esa ayuda.

Las escuelas de educación regular deben acoger a todos los niños, independientemente de su condición física, social, etc., lo que viene a plantear un reto para el sistema escolar, que debe buscar la manera de educar con éxito a todos los niños sin distinción alguna, lo que conlleva a crear la escuela integradora la que se encarga de dar educación a todos los

---

<sup>61</sup> Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad, Aprobada en Salamanca España, 10 de junio de 1994.

menores, para lograr con esto la igualdad de oportunidades y la completa participación, pero para que tengan éxito es necesario realizar un esfuerzo grande por parte de los profesores y del resto del personal de la escuela, también de los compañeros, padres de familia y voluntarios.

El principio fundamental que rige las escuelas integradoras, es que todos los niños deben aprender juntos, siempre que sea posible, haciendo caso omiso de sus dificultades y diferencias.

Según opinión de Armstrong: "Un sistema de educación que reconoce el derecho a todos los niños y jóvenes a compartir en entorno educativo común en el que todos somos valorados por igual, con independencia de las diferencias percibidas en cuanto a capacidad, sexo, clase social, etnia o estilo de aprendizaje"<sup>62</sup>

En consecuencia esta Declaración plantea para las personas con discapacidad, una educación adecuada para que tengan una formación profesional y a través de eso puedan desenvolverse independientemente dentro de la sociedad.

### 3.3 LEYES SECUNDARIAS

#### 3.3.1 LEY GENERAL DE EDUCACION

La Ley General de Educación emitida el 12 de diciembre de 1996, en ella encontraremos plasmada la regulación de todo el Sistema Educativo Nacional, tanto de instituciones nacionales como privadas<sup>63</sup>.

---

<sup>62</sup> Armstrong, F. Inclusion, Curriculum and the Struggle for Space in School. Pág. 76

<sup>63</sup> D.L. N° 917, 12 de siembre de 1993, D.O. N° 242 Tomo 333, publicado el 21 de diciembre de 1993.

En los primeros artículos se establece el objeto y alcance de la ley, retomando a la educación como un proceso de formación permanente. En el Art. 2, se desarrolla los fines de la educación, desarrollando así los preceptos constitucionales que hacen referencia al tema. El Art. 3 de la misma desarrolla los objetivos generales de la educación como por ejemplo: "Desarrollar al máximo posible el potencial físico, intelectual y espiritual de los salvadoreños... ". Un Art. importante es el 34, en el cual encontramos una pequeña regulación de la educación especial, según este artículo la educación especial se ofrece mediante metodologías dosificadas y específicas a personas con discapacidad, la que será impartida tanto en instituciones especializadas como en centros educativos regulares. Con ello se busca contribuir a mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad hasta lograr la integración de estos a las escuelas regulares, para brindar igualdad de condiciones. Además la Ley General de Educación considera a la persona y su formación integral, como fin del proceso educativo, para lograr el respeto y alcanzar la plenitud a que tiene derecho, como la necesidad de forjar una conciencia histórica nacional, política, ecológica y la identidad cultural, encaminado a mejorar la calidad de vida y el desarrollo social.

### 3.3.2 CODIGO DE FAMILIA.

En su libro tercero, del título II, capítulo II el Código de familia<sup>64</sup> trata sobre la educación en su Art. 214 que dice: "Es deber del padre y la madre de educar y formar integralmente a sus hijos, facilitarles el acceso al sistema educativo y orientarles en la elección de una profesión u oficio.

---

<sup>64</sup> D.L. N° 677, 11 de octubre de 1993, publicado en el D.O. N° 231 Tomo 321, 13 de siembre de 1993.

Si el hijo adoleciera de deficiencia física o mental deberán los padres procurarle educación especial y si fuere discapacitado o minusválido, procurarle además su rehabilitación. En todo caso, velarán por su bienestar, aún cuando hubiere alcanzado la mayoría de edad, si la deficiencia física o mental le impidiere velarse por sí mismo...".

Tal artículo regula específicamente el derecho a la educación que tienen los hijos, y que es deber de los padres proporcionárselos, y si este menor fuere un discapacitado tendrá el mismo derecho de incorporarlo a una escuela especial con su debida rehabilitación.

Además este artículo menciona que todos somos iguales y que las personas con discapacidad tienen nuestros mismos derechos, por lo tanto es necesario que estos menores accedan al sistema educativo para tener las mismas oportunidades que los demás menores.

También el Título Primero, Capítulo I, del Libro Quinto habla sobre los menores en su Art. 351 en su numeral sexto que dice: "que todo menor tiene derecho a la educación...".

Esto viene a ratificar lo que habla el artículo anterior en lo referente a que todos los hijos tienen derecho a la educación; un derecho fundamental que no excluye a los menores con discapacidad y que les permite disfrutar de la educación para lograr su desarrollo.

El Art. 356 menciona que: "la protección educativa tiene por objeto lograr el desarrollo integral de la personalidad del menor en su dimensión espiritual, moral y social a través de un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje en todas sus modalidades.

En el ejercicio del derecho a la educación, deberá asegurarse a los menores: A) la igualdad de condiciones y permanencia en la escuela; B) el derecho a ser respetado por sus educadores...".

Este artículo establece la protección educativa para lograr el desarrollo del menor a través de un proceso de enseñanza adecuado, además de que todo menor tiene el derecho de permanecer en una escuela sin discriminación, por lo que los menores con discapacidad tienen el mismo derecho que otro menor a incorporarse a una escuela regular. También el MINED es el principal encargado de la protección educativa y de velar por la asistencia al centro educativo junto con la familia y las autoridades locales e instituciones adecuadas. Para así lograr el desarrollo integral del menor a través del proceso educativo en todas sus áreas, para tener igualdad de condiciones con los demás.

El art. 364 dice que: "El Estado promoverá e incentivará la creación de centros de educación especial, que ejecuten programas destinados a la prevención de las limitaciones biológicas, psíquicas y sociales del menor; que efectúen el diagnóstico precoz para identificar tratar los problemas de aprendizaje en niños con inteligencia excepcional o con retardo mental; proporcionen cuidados especiales y ofrezcan oportunidades a los menores discapacitados o minusválidos". Como se puede apreciar este artículo trata específicamente al menor con discapacidad, el cual tiene derecho a una educación especial, la cual conlleva a prevenir sus limitaciones, para así poderlo integrar a una escuela regular, dicha protección estará a cargo del Estado y la familia, para así garantizar que el menor con discapacidad tenga el acceso a la educación sin discriminación alguna, como también un proceso adecuado de rehabilitación especial para que pueda integrarse al sistema educativo regular. Así mismo el Estado debe crear los centros en donde se imparta la educación especial, para prevenir las limitaciones biológicas, sociales, etc., además de ejecutar un programa que tenga inmerso la identificación de problemas de aprendizaje en estos menores.

### 3.3.3 LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Esta Ley <sup>65</sup>es de suma importancia y un gran aporte para la protección de los derechos de las personas con discapacidad en materia de educación:

El Art. 4 dice: "La atención integral de la persona con discapacidad se hará efectiva con la participación y colaboración de su familia, organismos públicos y privados de salud, educación, cultura, deporte y recreación, de apoyo jurídico, de bienestar social y de trabajo, previsión social, y todas las demás entidades que dadas sus atribuciones tengan participación en la atención integral".

Este artículo nos menciona que la atención de las personas con discapacidad tiene que ser efectiva por parte del Estado, como principal encargado de velar por estas personas, pero también las instituciones privadas tienen que velar por tan indefenso sector. Además que la atención integral brindada a estos menores y su familia será también por medio del Estado, a través de sus instituciones, así mismo la educación puede ser prestada por instituciones privadas, estas tendrán la obligación de apoyar a estos menores con discapacidad y sus familias, para lograr con esto el bienestar social que esperan.

Art. 18.- "El Estado debe reconocer los principios de igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles educativos para la población con discapacidad, y velará porque la educación de estas personas constituyen una parte integrante del sistema de enseñanza".

Art. 19.- "Las personas con discapacidades, previa evaluación, podrán integrarse a los sistemas regulares de enseñanza, los cuales deberán contar con los servicios de apoyo apropiados y accesibilidad".

---

<sup>65</sup> D.L. N° 288, 27 de abril de 2000, D.O. N° 95 Tomo 347, 24 de mayo de 2000.

Art. 20.- “El Estado fomentará la formación de recursos humanos para brindar formación a personas con necesidades educativas especiales”.

Art. 21.- “El acceso a la educación de las personas con discapacidad deberá facilitarse en el centro educativo que cuente con recursos especiales más cercano al lugar de residencia de éstas”.

Art. 22.- “A los padres de familia o encargados de estudiantes con discapacidades se les garantizará el derecho a participar en la organización y evaluación de los servicios educativos”

Tales artículos hacen mención a los derechos que posee toda persona con discapacidad en relación a la educación; como a no ser discriminado, a tener acceso a las escuelas regulares y recibir educación especial, y tener acceso a la educación regular por medio del programa de integración.

También la educación especial es impartida, para lograr el máximo desarrollo de las capacidades de los menores con discapacidad y fomentar el respeto a su integridad y dignidad.

### 3.4 REGLAMENTOS

#### 3.4.1 REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En este Reglamento<sup>66</sup> se desarrolla la educación especial en el Capítulo III de la siguiente manera:

---

<sup>66</sup> D.L. N° 91, del 28 de noviembre de 2000, publicado en el D.O. N° 226 Tomo 349, 1° de diciembre de 2000.

### “Igualdad de oportunidades en educación

Art. 34.- Para efecto de interpretación de la Ley y del presente reglamento, se entiende por igualdad de oportunidades en educación, la atención a toda la población, sin discriminación por razón de sus necesidades especiales, proporcionándole el acceso y los apoyos especiales necesarios, para garantizar la calidad de su educación dentro del Sistema Nacional.

El Ministerio de Educación será el responsable de que la igualdad de oportunidades se cumpla, a través de la Ley General de Educación y de la normativa, así como velará porque dicha normativa sea revisada y actualizada periódicamente”.

En el anterior artículo se define la igualdad de oportunidades en educación, con esto se quiere incluir a la sociedad en una cultura de diversidad a través de ella se aspira a un cambio cualitativo en el entorno familiar, la escuela y los servicios de apoyo. La cultura de la diversidad implica tratar a los niños, sin excepción, como sujetos de la educación y no como sujetos de terapia.

Se propone, entonces una visión diferente a la educación especial, basada en la atención a la diversidad.

Para que la escuela se convierta en un instrumento básico para las reformas sociales, así como para la creación y desarrollo de nuevas oportunidades para toda la diversidad de seres humanos para que en ella interactúen y aprendan, tiene que abrir las puertas a todos los educandos de una forma que contribuya a acabar con las desigualdades de todo tipo. No es una tarea sencilla porque los problemas relacionados con la diversidad están relacionados tanto con la economía y la política, como con la didáctica y la práctica escolar.

Por lo tanto la educación especial tiene una visión diferente basada en la atención a la diversidad, es decir con una función socialmente equitativa de la escuela, basada en el derecho a la igualdad de oportunidades planteándose la necesidad de diseñar y desarrollar procesos educativos adaptados a las necesidades específicas de los educandos y a la diversidad de sus demandas.

El MINED es el responsable de velar por la igualdad de las oportunidades en educación.

“Acceso a la educación

Art. 35.- El Ministerio de Educación impulsará las acciones necesarias para:

a) Aumentar la cobertura, garantizando la existencia de por lo menos una escuela integradora por municipio, con la infraestructura, personal docente y recursos pedagógicos para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales”.

Al hablar de cobertura es de aclarar que el sistema educativo atiende a unos 46,000 estudiantes de educación especial. Esta cifra es muy baja, si se considera que representa apenas el 2.67% de la población total atendida por el sistema. De acuerdo a sugerencias de la OPS, El Salvador debe contar con un 13% aproximado de educandos con NEE. Según este dato quedan actualmente más de 150.000 niños y niñas sin educación especial. De ellos, muchos están dentro del sistema, sin identificarse sus necesidades especiales, mientras que muchos otros quedan fuera del sistema y no estudian<sup>67</sup>.

El MINED debe garantizar como mínimo una escuela integradora por municipio pero desde el año 2000, FUNPRES hizo un seguimiento de 443 educandos integrados, comprobándose que sólo el 68.4% asistía a la escuela. Los demás habían dejado de estudiar, habían regresado a la escuela especial o

---

<sup>67</sup> MINED, Excelencia de la Educación en el Aula a Nivel Local, Pág. I

había cambiado de domicilio, ya que la existencia de las escuelas integradoras deben proporcionarles educación adecuada a las capacidades de estos, logrando así una integración de los menores a la sociedad, lo que implica una infraestructura urbanística, arquitectónica, de transporte y comunicaciones y es por eso que se creó la Normativa Técnica de Accesibilidad, gracias a la ayuda del CONAIPD y Secretaría Nacional de la Familia SNF.

También es obligación del MINED, capacitar a los docentes y proporcionar recursos pedagógicos, los docentes a los cuales se les integrara en sus aulas un niño con discapacidad, requieren capacitación para que conozcan todo lo referente a la filosofía y conceptualización de la diversidad e integración ya que con esto lograrán estar en condiciones de identificar las NEE.

Art.35 “Lit. b) Acomodación de currículos y aulas, de conformidad a las necesidades de los estudiantes”.

El MINED debe realizar un estudio del currículo para poder suplir todas las demandas del sector que presenta necesidades especiales ya que debe asumir la diversidad como factor inherente al propio hecho educativo por ejemplo para que un centro educativo regular se convierta en una escuela integradora y encaminarse hacia la educación inclusiva se le debe dar una reestructura como: adaptaciones físicas; las cuales deben ser funcionales posibilitando el desplazamiento de los menores con discapacidad locomotora, disponer de un análisis de la cantidad de niños a integrar, fortalecer el nivel académico del docente, y principalmente realizar un cambio del currículo para hacerlo más flexible para lograr la integración de los menores con discapacidad.

Art. 35 “Lit. c) Mantener un adecuado sistema de información para ampliar los servicios educativos, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.

d) Desarrollar programas permanentes de formación, capacitación y actualización pedagógica del personal docente.

e) Contar con los recursos pedagógicos, la tecnología y los apoyos adecuados”.

De acuerdo a los anteriores literales el MINED debe estar en constante actualización en lo referente a métodos de enseñanza para poder alcanzar el máximo desarrollo del menor con discapacidad y el sector docente debe estar en una constante capacitación sobre el asesoramiento pedagógico del menor y así mismo el MINED debe brindar herramientas para atender a cada niño en la diversidad, y así el docente reflexione, planifique, aplique y evalúe al niño

Art. 35 “Lit. f) Se garantizará el acceso e integración al sistema educativo formal, dando todas las facilidades para que las personas discapacitadas adultas puedan recibir una educación universitaria formal, sin restricciones, mediante un proceso de acreditación a través de un examen de suficiencia; y”,

Este literal hace referencia a la educación media y superior, al tema de integración de las personas con discapacidad a estos niveles. Este hecho puede estar señalado que el mismo sistema educativo se convierte en un filtro que incluye a aquellos que tiene alguna dificultad, de tal forma que los jóvenes con necesidades especiales que logran llegar a la educación media o superior son muy pocos y por ende no se percibe la necesidad de la atención a la diversidad.

Art. 35 “Lit. g) Otorgar a las personas con discapacidad el derecho y acceso a participar en todos los procesos de becas, tomando en cuenta la situación socio-económica y el rendimiento del postulante. En este proceso deberá participar la unidad técnica especializada, para que la selección sea tomando en cuenta la equiparación de oportunidades”.

Para el cumplimiento de este es necesario un registro, control y análisis sobre educación especial y que el MINED asegure que el gobierno incremente la inversión pública en educación especial, para que los menores discapacitados puedan participar en los procesos de becas.

#### “Estrategias de atención educativa

Art. 36.- Las estrategias de atención educativa se basarán en:

a) Atención a la diversidad: El Ministerio de Educación deberá tomar las medidas que considere necesarias en favor de los niños que, a causa de problemas pedagógicos, mentales, de carácter, sensoriales y sociales, sufran dificultades durante la educación preescolar, la enseñanza primaria, complementaria, especial, así como en el marco de la educación diferenciada. Deberá velar además por que en las clases de educación preescolar y de enseñanza primaria, se diagnostiquen cuanto antes tales problemas para que los niños puedan beneficiarse de medidas preventivas o de ayuda o puedan ser matriculados en una escuela especial.

b) Integración educativa: Los procesos de integración se realizarán a través de escuelas integradoras, considerando el tipo de discapacidad, la aceptación de la comunidad escolar, la existencia de personal idóneo y recursos materiales necesarios; estas escuelas deberán ser cercanas y accesibles para estas personas. Al implementarla, la escuela integradora deberá comprometerse a la contratación de los especialistas que se requieran y obtener previamente una certificación del Ministerio de Educación, el que realizará la evaluación de cada servicio de educación cuando sea necesario, tanto a las escuelas especiales como de aulas de apoyo educativo.

c) Servicios especializados: El Ministerio de Educación también deberá implementar criterios técnicos e institucionales en la estrategia de atención a la población con necesidades educativas especiales (NEE), para que ésta pueda

recibir servicios especializados. Dicho Ministerio evaluará los centros especializados, tanto públicos o privados.

d) Sensibilización: El Ministerio de Educación será responsable de implementar programas adecuados de sensibilización para contribuir en el apoyo a las personas con discapacidad en su integración educativa, dentro del medio familiar, escolar y social.

e) El Ministerio de Educación brindará servicios de apoyo, tales como aulas de apoyo educativas y terapias de lenguaje; y,

f) El Ministerio de Educación deberá capacitar adecuadamente a los docentes y dotarlos de los materiales y equipos necesarios”.

En este artículo se mencionan estrategias enfocadas al mejoramiento de la atención educativa; en el literal a) la atención a la diversidad es considerada como la necesidad de atender a la pluralidad de educandos. Ello se puede lograr tanto a través de la educación especial como por medio de la educación regular, ya es en la educación preescolar y de enseñanza primaria en la que se deberá poner mayor atención por parte de los maestros para poder detectar cuanto antes problemas pedagógicos que puedan enfrentar algunos alumnos.

En el literal b) la integración educativa, establece las condiciones que deben reunirse para poder llevar a cabo la integración, y para ello se deben seguir una serie de criterios para determinar la selección, escolarización y permanencia de los niños integrados a las escuelas regulares. Posteriormente en el literal c) se hace referencia a los servicios especializados, ya que con el tiempo, la cantidad y calidad de estos servicios prestados en educación especial ha aumentado. Actualmente se desarrollan los servicios siguientes: Permanentes: escuelas de educación especial, escuelas de sordos y círculos de alfabetización de sordos.

Temporales: aulas de apoyo educativo, aulas de terapia del lenguaje, servicios psicológicos e integración educativa para problemas leves cognitivos, sensoriales y motores.

En el literal d) se habla de la Sensibilización dirigida a la población en general de cómo deben ser atendidos las personas con discapacidad para lograr una total integración de estas a la sociedad, a la familia y principalmente al medio escolar.

#### “Participación

Art. 37. En todo programa educativo para personas con necesidades educativas especiales se deberá contar con la amplia participación de las instituciones, los docentes, la comunidad educativa, los padres de familia y la sociedad en general, diseñando e implementando conjuntamente las estrategias de participación.

Para ello se garantizará especialmente la participación de los padres de familia y encargados de niñas y niños con discapacidad o las personas adultas con discapacidad, según el caso, en los Consejos Directivos Escolares; velando porque la calidad, los objetivos de la institución y sus planes de trabajo sean cumplidos y especialmente por que se realicen con igualdad de oportunidades”.

En el anterior artículo se establece la participación de todos los sectores en los cuales se desenvuelven los menores con discapacidad, la cual es de suma importancia para el desarrollo de las capacidades de estos, es por esto que se garantiza un involucramiento de los padres de familia los cuales cuentan con el apoyo de los consejos directivos escolares que son los encargados de velar por la calidad de la educación impartida en el centro escolar.

## **CAPITULO IV**

### **INSTITUCIONES ESTATALES Y PRIVADAS ENCARGADAS DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD**

En el cuarto capítulo se pretende presentar todo lo relacionado a las instituciones encargadas de velar el cumplimiento de los derechos de los menores con discapacidad sean estas estatales o privadas, es decir sus funciones, objetivos, actividades, programas encaminados al resguardo de este derecho y proyectos que en estas se realizan.

#### **4.1 GENERALIDADES**

La educación, es fundamental para el desarrollo de todos los sectores de la sociedad, y la cual debe ser accesible a todo miembro de la sociedad sin ninguna distinción, lo que significa que no es suficiente un cambio curricular, si no que debe revisarse el objetivo fundamental de la educación y plantearse así una buena solución<sup>68</sup>.

En nuestro país, el sector de los menores con discapacidad merecen constitucionalmente oportunidades iguales que los demás, lo cual constituye una garantía a los derechos que las normas jurídicas les otorgan como seres humanos. Es por eso que la UNESCO adoptó en 1990 un principio de educación, donde establece que el derecho a la educación tiene que ser adaptado a cubrir todas las necesidades de cada niño, independientemente de la magnitud de su deficiencia o necesidad particular, al mismo tiempo que la rehabilitación a la cual tienen derecho. Así la idea clásica de educación especial va a desaparecer, para dar

---

<sup>68</sup> LA PRENSA GRAFICA, Editorial El Reto de la Educación, 27 de noviembre de 1997. Pág. 19.

paso, a una nueva concepción, centrada no tanto en la descripción de los sujetos como en la respuesta que el sistema educativo debe de posibilitar a los educandos su acceso al currículo. Este enfoque nos sitúa ante un nuevo modelo, que asume la diversidad como factor inherente al propio hecho educativo, y cuya puesta en práctica solo será posible si se adopta una serie de medidas, destacándose, entre otras, la habilitación de cauces para la formación de los docentes y el compromiso de estos para asumir una tarea colectiva<sup>69</sup>. Un punto de vista más dinámico es el de la educación especial impartida dentro de un aula regular, que tiene como objetivo que las personas con discapacidad se beneficien al compartir experiencias con otros que no las tienen<sup>70</sup>.

Para realizar este proceso de integración escolar, hay condiciones que deben favorecer su consecución como es la reforma y revisión de la legislación, curricular nacional.

## 4.2 INSTITUCIONES ESTATALES.

### 4.2.1 CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD).

Este Consejo fue creado por Decreto número 111 publicado en el Diario Oficial el día 6 de diciembre de 1993, con el propósito de cubrir la necesidad existente relacionada a la creación de políticas de rehabilitación integral para la persona con discapacidad en general. El CONAIPD es el ente rector de la Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y Coordinador de las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las personas con discapacidad.

---

<sup>69</sup> MINED, op.cit. , Pág. 16

<sup>70</sup> Arce de Wantland, Sylvia, Segregación, integración o Inclusión, Modulo 1, pág. 18.

Las actividades del CONAIPID, a la fecha están dirigidas a la sensibilización de la población sin discapacidad por medio de charla y seminarios, así como al manejo de todo el aparataje legal<sup>71</sup>

#### a) FUNCIONES

El CONAIPD se creó como una unidad descentralizada de la Presidencia de la República, y entre sus funciones tenemos:

1. Ser el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y velar por el cumplimiento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento.
2. Llevar un registro actualizado a nivel nacional de personas con discapacidad.
3. Acreditar y llevar un registro actualizado de instituciones públicas y privadas, asociaciones y fundaciones de y para personas con discapacidad.
4. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación para la aplicación y supervisión de la Ley, Reglamento y la Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
5. Proponer a las instancias correspondientes las reformas necesarias a sus legislaciones vigentes en cumplimiento a las disposiciones enmarcadas en la Ley y Reglamento de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
6. Promover la realización de análisis, estudios e investigaciones que sean necesarias para conocer la situación real de las personas con

---

<sup>71</sup> La Prensa Grafica, Revista Dominical, “Sentidos Paralelos, 29 de enero de 2006 Pág. 3

discapacidades en el país a fin de garantizar la calidad y cobertura de la atención.

7. Promover la ejecución de campañas nacionales en coordinación con las instancias correspondientes y la sociedad en general para la concientización de los sectores públicos y privados sobre la importancia de la atención integral a las personas con discapacidades sobre sus derechos y servicios a disposición de las mismas
8. Coordinar con las instituciones responsables de la prevención de las discapacidades, los mecanismos y estrategias necesarias para la disminución de la incidencia de las discapacidades en el país
9. Elaborar y actualizar las normas técnicas sobre: rehabilitación integral y accesibilidad urbanística, arquitectónica, transporte y comunicaciones.
10. Asesorar a los entes gubernamentales en los aspectos técnicos, jurídicos, organizativos, administrativos y financieros de la Atención Integral, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios dirigidos a las personas con discapacidad
11. Mantener comunicación permanente con los Consejos Nacionales de la Región Centroamericana, Redes Internacionales u otros organismos que trabajan en beneficio de la población con discapacidad, existentes a nivel internacional, a fin de que exista un intercambio de experiencias y estrategias de operación.

#### b) COMISIONES DE TRABAJO DEL CONAIPD:

El CONAIPD funciona a través de comisiones, cuyo objetivo es la asesoría, seguimiento al cumplimiento de políticas, leyes, reglamentos, normas y planes institucionales en atención integral a población con discapacidad, estas comisiones son las siguientes:

1. Comisión de Salud
2. Comisión de Integración Comunitaria y Vida Autónoma.
3. Comisión de Educación.
4. Comisión de Inserción Laboral
5. Comisión de Divulgación.
6. Comisión Especial Conmemoración Día Nacional de la Persona con Discapacidad.

Este consejo se integra con dieciséis miembros, de instituciones entre las que tenemos: Presidencia de la República, Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, de Trabajo y Previsión Social, ISRI, SNF, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y otros.

#### c) ACTIVIDADES RELEVANTES:

El CONAIPD realiza su trabajo en relación a las personas con discapacidad orientado a lograr el desarrollo de estas personas mediante las actividades que llevan a cabo, como son la elaboración de políticas de rehabilitación integral, elaboración de normas técnicas de rehabilitación integral en El Salvador, poner en práctica programas de

concientización, sensibilización social y la asistencia técnica a instituciones.

Dentro de los trabajos más reconocidos elaborados por el CONAIPD está la elaboración de la Ley de Equiparación de Oportunidades a las Personas con Discapacidad, la cual se introdujo en la Asamblea Legislativa en marzo de 1997, aprobada en el 2000, es la primera ley de carácter especial reguladora de la situación de las personas con discapacidad en general y en especial el derecho a la educación del menor con discapacidad.

Para el CONAIPD, el derecho a la educación del menor con discapacidad debe ser cumplido de acuerdo a la normativa nacional e internacional, la cual lo regula como un derecho igual para todos los niños, en nuestro país se comenzó a trabajar en la integración de estudiantes con discapacidad en varios centros regulares. Para ello el CONAIPD debe cubrir todos los vacíos, con las políticas y proyectos, los cuales se aplicarán en forma coordinada y posiblemente se logren resultados dentro de algunos años, en las áreas de: eliminación de barreras arquitectónicas, realización de censos, para determinar cual es el número de personas con discapacidad que hay en el país, promoción del acceso a los servicios educativos, aumento de la oferta educativa, modernización del marco legal, propiciar la participación comunal y ayudar a la integración en general y otros.

Específicamente para analizar los problemas de educación se cuenta con la Comisión de Educación integrada por: el Ministerio de Educación, FUNPRES, Universidad de El Salvador, Universidad Francisco Gavidia, ASARE, Asociación Salvadoreña de Sordos y

FESALPAD; que se encarga de trabajar para lograr los fines propuestos<sup>72</sup>.

#### 4.2.2 EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN DE INVALIDOS (ISRI).

Ese ente se encarga de darle atención médica a las personas discapacitadas que son ingresadas en los hospitales sin recibir la asistencia adecuada, también se dedica a ayudar a las personas con parálisis cerebral que por sus bajos recursos no asisten ni a los hospitales.

El ISRI, cuenta con diez centros de rehabilitación y con la misión de proveer servicios de calidad en el proceso de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, participar en la prevención y detección temprana de las discapacidades, asistencia a los adultos mayores con la participación activa del usuario, familias y la comunidad.

Tanto la misión como la visión del ISRI están acompañadas de una serie de objetivos básicos como la de mejorar la prestación de servicios integrales de rehabilitación para personas con discapacidad, fomentar la investigación en el área de la rehabilitación integral, promover la participación social en el contexto de la rehabilitación integral de la persona entre otros.

##### a) CENTROS QUE INTEGRAN EL ISRI

Los centros que integran el ISRI son los siguientes: Centro de Invalídecas Múltiples, Centro de Audición y Lenguaje, Centro de Rehabilitación para Ciegos "Eugenia de Dueña", Centro del Aparato Locomotor, Centro de Rehabilitación Profesional, Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar",

---

<sup>72</sup> Datos tomados de [www.conaipd.gob.sv](http://www.conaipd.gob.sv)

Centro de Educación Especial, Centro de Parálisis Cerebral, Unidad de Consulta Externa y Clínica Geriátrica, Centro de Rehabilitación Integral de Oriente (ubicado en San Miguel) y el Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (localizado en Santa Ana).

A Continuación desarrollaremos los centros que conforman el ISRI, que aportan sus servicios en el área de San Salvador, ya que este es nuestro ámbito territorial que abarca nuestra investigación.

#### 1) CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA CIEGOS "EUGENIA DE DUEÑAS".

En este Centro, se proporciona a la población ciega o débil visual, todos los medios y conocimientos para ser personas útiles y productivas a la sociedad, a través de la educación, habilitación y/o rehabilitación. La necesidad de funcionamiento de este Centro surge a causa de que en El Salvador, las personas que presentan alguna discapacidad visual alcanzan un elevado índice de porcentaje de la sociedad.

Tomando en cuenta que el discapacitado visual es un individuo con todos sus remanentes sensoriales con alta intensidad de desarrollo con excepción del sentido de la vista, que lo obliga a ser compensado por los otros sentidos. Sin embargo no solo las facultades visuales se ven disminuidas, sino su ubicación temperó-espacial y la relación con su medio también sufren trastornos. Estas limitaciones constituyen factores obstaculizantes en su desenvolvimiento dentro del contexto familiar. Además toda esta problemática genera en el menor un desgaste psicológico de carácter emocional, ya que la aceptación y convivencia con la discapacidad no parece nada fácil pues su desarrollo bio-psico-social no ha alcanzado su adecuada maduración.

#### a) Secciones

En el Centro de Rehabilitación para Ciegos, se cuenta con dos secciones:

1- Atención Académica la cual está a cargo del MINED y se aplican los programas de estudio establecidos por el mismo.

La formación académica se brinda en la jornada matutina y comprende los siguientes niveles:

- Estimulación temprana
- Kinder
- Preparatoria
- Programa de atención a niños plurideficiente.
- Educación Básica(1°, 2° Grado)
- Integración Escolar

En los dos primeros niveles, del área académica se prepara al niño mediante la estimulación temprana, para que sienta las bases del aprendizaje del sistema BRAILLE de escritura, así como los demás aspectos académicos generales, para que el menor se adecúe a las condiciones de la discapacidad y a su medio que lo rodea. Asimismo en los otros tres niveles además de la enseñanza del sistema braile de escritura, se imparten los programas establecidos por el MINED, lo cual permite el desarrollo académico del niño con esta discapacidad, cuando termina el tercer grado, el menor está apto para ingresar a un centro de Educación Regular, es decir, que en esta etapa cabe el proceso de integración escolar.

2- La Atención de Rehabilitación donde está incluida la educación especial. Estos programas se ofrecen en dos turnos por la mañana y por la tarde.

#### Programas de Rehabilitación Funcional

- Educación fundamental(Braile)
- Educación para el hogar
- Adiestramiento Manual
- Orientación y Movilidad
- Caligrafía (Elemental de escritura negro) y mecanografía.
- Inserción Laboral

#### 3- Programas Complementarios.

Esta se ofrece en el turno de la tarde mediante la aplicación de programas que proporcionan al niño y al adulto las facilidades que necesita para integrarse a la escuela regular y a la sociedad respectivamente. En los niños, se desarrollan programas de rehabilitación y educación en las siguientes áreas:

- Cultura General
- Maduración Pedagógica
- Orientación y Movilidad
- Instrumentación Musical y Canto
- Radiocomunicación
- Actividades de la vida diaria
- Educación Física y Deporte

- Caligrafía y Mecanografía para niños adolescentes
- Artes Manuales
- Artesanías
- Comercialización y ventas
- Masajes

Orientado a la integración del menor con esta discapacidad a la escuela regular.

#### b) Integración Escolar.

Este es un programa externo, pero participa el Centro de Ciegos y se da cuando el niño concluye el tercer grado de educación académica, tiene que asistir a otra institución para continuar sus estudios. En este caso los padres de familia tienen la libertad de escoger a qué centro desean enviar a su hijo.

Los alumnos que han logrado penetrar estas barreras, están siendo atendidos por el centro del cual han egresado. Con el objeto de darle seguimiento al tratamiento iniciado, específicamente son atendidos en la Biblioteca Nacional donde se les lee, se les graba, se les dicta y además se desarrolla un programa de visitas en cada uno de los centros donde se encuentren, por medio de un docente integrador nombrado para ello.

Se puede decir que la institución cumple con el objetivo de integrar a los menores a las escuelas regulares ya que al menos, realizan su parte en el proceso, por medio de la aplicación de políticas educativas y de rehabilitación. Claramente queda establecida la violación del derecho a la

educación del menor con discapacidad por la falta de una ley que obligue en forma concreta a las instituciones públicas y privadas a colaborar con los mismos.

Sin embargo a pesar del buen trabajo que desarrolla esta institución, podemos afirmar que no todos los menores tienen acceso a este beneficio por el motivo de que la institución no cubre el territorio completamente y las personas que viven en lugares lejanos, no pueden venir hasta San Salvador a recibir la atención, a la que tienen derecho, por lo tanto se hace necesario establecer programas para cubrir todas las necesidades a nivel nacional, más que todo en lo referente a la educación donde el MINED debe jugar un papel preponderante.

## 2) CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Aquí se atienden a un promedio de 450 niños al año quienes padecen retardo mental severo y síndrome Down, su función se realiza con la finalidad de proporcionarle al menor una socialización e integración para que se incorpore adecuadamente en el campo familiar y social.

Se atienden niños con retardo mental leve y moderado, los cuales tienen ciertas posibilidades de recibir educación académica. Sin embargo hay otro grupo que son los menores con retardo mental severo y profundo los cuales no tienen posibilidades académicas, ya que su coeficiente intelectual y nivel funcional son muy bajos, lo que no les permite tener expectativas académicas. En cambio los que se conocen como niños Down, tienen ciertas posibilidades de aprender, pero requieren de un estímulo dentro del tiempo oportuno, estos niños tienen un síndrome ya establecido el cual viene tipificado con características especiales físicas,

como son: ser de ojos achinados, con el pelo ralo, con retardo en su desarrollo físico, retardo mental y deficiencias en todas sus áreas.

#### a) Requisitos de Ingreso

Cuando un menor con discapacidades de las ya mencionadas requiere la ayuda del Centro, se sigue un procedimiento, primeramente se analiza si es candidato para aplicar los programas, si reúne los requisitos, entonces inmediatamente pasa a enfermería, luego se le da una cita para pasar con el neurólogo y este se encarga de hacer una evaluación del nivel intelectual y funcional; en este proceso intervienen también la terapeuta de lenguaje, la trabajadora social, luego el caso se evalúa en equipo para determinar a que programa se enviará y además que clase de terapia aplicara el caso concreto.

Los niños pueden ser remitidos por:

- Una institución de salud (hospital, unidad de salud, consulta médica privada)
- Una institución educativa
- Por iniciativa de los padres

#### b) Programas de Atención

Para ofrecer una atención integral a los usuarios, que les permita desarrollar al máximo las potencialidades con las que cuentan y lograr cierto

grado de independencia personal, que les facilite su integración al medio familiar y comunitario, se les atiende en los siguientes programas:

#### 1) Programa: Intervención Temprana

Este programa, se ha diseñado para la atención de niños con Síndrome de Down, desde recién nacidos, hasta los 4 años. Luego se integran en los otros programas que se describirán. Este comprende las siguientes áreas:

1. Integración Multisensorial.
2. Terapia Física.
3. Terapia de Colchón: Estimula mediante la música, el desarrollo neuro motor, socio afectivo, en el niño.

#### 2) Programa de Estimulación Cognoscitiva

Para los niños cuya atención se inicia a los 5 años o más.

En este programa, se trabaja de manera integrada las áreas de: socialización, expresión plástica y estimulación multisensorial.

Los objetivos que se pretenden en cada área son:

Socialización: Su objetivo, es formar hábitos y desarrollar las habilidades necesarias para que el niño, logre su autonomía personal, su desarrollo socio-afectivo y los conocimientos básicos que permitan la integración a la comunidad.

Expresión Plástica: Su objetivo, es la educación de los movimientos finos de las manos, la coordinación ojo-mano y el desarrollo de la creatividad orientada a favorecer las habilidades necesarias para las actividades manuales.

Multisensorial: Está orientado a la estimulación de las sensopercepciones para favorecer el desarrollo cognitivo de los niños.

### 3) Programa Desarrollo de Habilidades de Adaptación

Este programa comprende las áreas: Psicomotricidad, Expresión Corporal, Deporte, Música, Lenguaje, Pre-Vocacional.

Los objetivos de cada área son los siguientes:

Psicomotricidad: Estimular el desarrollo de la percepción global de su cuerpo, la toma de conciencia de su yo y la utilización de las posibilidades motrices para su adaptación al mundo exterior.

Expresión Corporal: Su objetivo, es facilitar la actividad lúdica del niño, como medio de expresión libre y espontánea, para estimular el equilibrio emocional y relacional del niño y así contribuir a su integración con otros niños y adultos.

Relajación: Su objetivo, es permitirle al niño, sentir lo cómodo de estar relajado con su cuerpo, manejarlo mejor y a sentirse tranquilo y controlado.

Deporte: Su objetivo, es organizar y promover el juego en equipo (fútbol, básquetbol, volley ball, natación y atletismo) para fortalecer las habilidades motoras gruesas, las relaciones interpersonales y la formación de valores de cooperación, competencia y solidaridad.

Música: Su objetivo, es contribuir al desarrollo del ritmo y la coordinación así como a las habilidades expresivo comunicativas por medio del ritmo, armonía y de las melodías.

Lenguaje: Su objetivo, es facilitar la comunicación y estimular el desarrollo de las habilidades lingüísticas en los niños, así como también la intervención para corregir las alteraciones presentadas.

Pre-Vocacional: Comprende dos sub-áreas:

*Actividades del Hogar*: Su objetivo es propiciar la independencia personal del niño, en las actividades propias del hogar; y facilitar la integración familiar y comunitaria.

*Pretecnología*: Está orientada a desarrollar en niños, las habilidades y destrezas manuales, el dominio de herramientas y materiales u objetos que les faciliten la incorporación al área de rehabilitación profesional.

Se integran en esta sub-área, a los niños que han alcanzado un 90% de los objetivos planteados en los programas anteriores y que su edad cronológica no está en el límite aceptado en rehabilitación profesional.

#### 4) Programa de Integración

Dirigido a niños con síndrome de down y los niños con discapacidad intelectual, que en algunas áreas presentan capacidades que se puedan potencializar en un ambiente escolar normalizado.

a) Perfil del Programa: Identificación del niño, para la integración

- Conocer la naturaleza de la deficiencia del niño (antecedentes, origen, evolución, manifestaciones)
- Analizar el nivel de desarrollo del niño, en las diferentes áreas, puntualizando aquellas que ofrecen posibilidades de potenciales.
- Establecer el tipo de apoyo y el contexto en el que se le ofrecerá la atención.

1- A los niños con Síndrome Down:

- Atención en el Centro: en el Programa de Intervención Temprana, hasta que logran la ambulación.
- Apoyo terapéutico, en las áreas que sea necesario: comunicación, habilidades sociales, Salud, etc.
- Asesoría al maestro integradores del sistema de educación regular: mediante talleres y visitas al Centro educativo por el maestro especialista.
- Apoyo a la familia: orientación psicológica, educativa y social al grupo familiar.

2- A los niños que presentan discapacidad intelectual:

- Se da el mismo proceso, solo que no pasará por el Programa de Estimulación Temprana, ya que son atendidos en la institución a partir de los 5 años.
- Al final del año escolar, se evalúa el Programa y se determina su continuidad.

### 5) Programas de apoyo: Atención medica Especializada

**PEDIATRIA Y NEUROLOGIA:** En donde se inicia el proceso de evaluación para ingreso al Centro, luego se establecen los controles permanentes.

**PSICOLOGIA:** Que además de participar en el proceso de evaluación, proporciona orientación a la familia a nivel de atención individual y grupal. Apoya el proceso de rehabilitación de los niños, en la modificación de conductas.

**TRABAJO SOCIAL:** Proporciona atención integral a los usuarios, encaminada a plantear alternativas que les permitan mejorar su condición de vida para fortalecer el proceso de habilitación y/o rehabilitación.

### 3) CENTRO DE PARALISIS CEREBRAL.

Se encarga de atender a la población salvadoreña que padece de parálisis cerebral desde su nacimiento hasta la edad de 15 años, después de esta edad son incorporados de acuerdo a su capacidad, a los diferentes programas vocacionales con que cuenta el ISRI.

La parálisis puede ser modificada con diagnóstico y tratamiento oportuno y especializado de lo cual se encarga el Centro por medio de sus programas, el Centro busca: lograr la habilitación de los pacientes con parálisis cerebral, haciendo uso de sus capacidades residuales a través de un tratamiento integral en las diferentes áreas especiales.

#### a) Servicios que Ofrece el Centro.

Cuando un paciente es llevado al centro, se realiza un estudio de preevaluación, evaluación y reevaluación, y se ofrecen consultas médicas especiales de:

Neurología pediátrica, psiquiatría, pediatría, ortopedia, fisioterapia, trabajo social, psicología, pedagogía, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, terapia recreativa. También proporciona transporte para personas que reciben atención en el Centro.

Anualmente en el Centro se atiende un promedio de 140 a 160 pacientes en cada una de las diferentes áreas y tal como se mencionó anteriormente, cuando el paciente cumple 15 años es incorporado a los programas vocacionales del centro y otros a las escuelas regulares mediante el proceso de integración escolar<sup>73</sup>.

#### 4.2.3. INSTITUTO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN AL MENOR (ISPM)

Este instituto une esfuerzos con la SNF, los Ministerios de Salud, Educación, Trabajo y Justicia, con la Procuraduría General de la República, la PDDH y ONG'S, para así asegurar la protección integral a la población infantil y juvenil salvadoreña vulnerable y amenazada en sus derechos, trabajando con la familia y la comunidad.

El ISPM mantiene una atención preventiva en los 14 departamentos, vinculando municipalidades, ONG'S, empresa privada, autoridad policial, iglesias, sindicatos, sistemas nacionales de salud, educación, justicia y

---

<sup>73</sup>Datos tomados de [www.istri.gob.sv/paralisis\\_cerebral\\_2003.htm](http://www.istri.gob.sv/paralisis_cerebral_2003.htm)

organismos comunales e internacionales, con el fin de articular redes de apoyo a la infancia y adolescencia desde el Estado y la sociedad civil.

#### A) ATENCIONES PREVENTIVAS:

Dentro de las atenciones preventivas tenemos: La atención a la familia, donde se pretende realizar grupos de fortalecimiento familiar, organización de juntas directivas, convivios, talleres y convenios; también existen procesos educativos, donde se imparte educación inicial que es una atención a la niñez de edad preescolar para prevenir el riesgo social, planes de vida que es la rehabilitación, grupos de crecimiento que sirven como reflexión para la reinserción social, educación formal, jornadas de capacitación sobre temas de infancia y familia, para que el niño se vea como sujeto de derechos, capacitación laboral.

También el ISPM tiene una atención institucionalizada la cual se encarga de brindar atención integral a los niños, y adolescentes para la incorporación a su grupo familiar y a la sociedad, aplicando la legislación vigente para la niñez salvadoreña mediante la capacitación, supervisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, en coordinación con los centros de protección y desarrollo integral, la familia y la comunidad.

Además el ISPM cuenta con centros reeducativos, en donde su objetivo fundamental es brindar atención integral a los niños, niñas adolescentes en conflicto con la ley, a quien se le ha aplicado la medida de internamiento, a través de una atención integral que garantiza una adecuada incorporación a su grupo familiar y a la sociedad.

#### 4.2.4. PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH).

##### a) PROCURADURIA ADJUNTA PARA LOS DERECHOS DEL NIÑO.

La procuraduría adjunta es la encargada de velar por los derechos de la niñez en general, incluido el derecho a la educación de los menores con discapacidad, el papel de la Procuraduría es fiscalizar los actos de la administración pública o la realización de estudios situacionales para establecer si hay violaciones o no, de los derechos humanos. De acuerdo a este punto de vista son pocos los casos que se han atendido en referencia al tema y se recuerda últimamente un caso denunciado como violación a los derechos humanos, dicha denuncia fue interpuesta por los padres de niños con discapacidad de un centro del ISRI, en donde se denunció que se intentaba aplicar la integración de algunos menores a centros de educación regular y ellos (los padres) consideraron que no estaban suficientemente preparados para tal situación. Este caso pasó a conocimiento del Departamento de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para desarrollar una investigación.

Se tuvo conocimiento que la Procuraduría intervino en la revisión del proyecto de ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en conjunto con el CONAIPD, y opinan que el derecho a la educación, debe ser protegido y garantizado por las instituciones encargadas.

#### 4.2.5 MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED).

El MINED es una institución pública que representa al Estado, y el obligado de ofrecer la educación a la comunidad de una forma gratuita. Dentro del MINED existen diferentes secciones como la de adultos, programa EDUCO, escuela de padres, etc., pero existe una sección que es la más importante para nuestra investigación, la cual es la sección de educación especial básica, y que actualmente lleva el nombre de Coordinación Nacional de Educación Especial, y es la que se encarga de velar por los menores con discapacidad. Esta Coordinación quiere dar oportunidades educativas para todos, de acuerdo a la normativa internacional, ayudar al acceso del menor con discapacidad a las instituciones educativas regulares, mejorar la calidad de educación en base a los objetivos de la reforma educativa en marcha en nuestro país.

El MINED a través de esta Coordinación brinda ayuda a este sector a través de asistencia técnica o capacitación a maestros y padres de familia, dotación de material bibliográfico, dotación de aparatos auditivos, materiales de apoyo, etc. Además posee políticas de acceso a la educación para la población con discapacidad, que van de acuerdo a la Constitución y a la Ley General de Educación y se establece que las políticas de acceso son que la educación parvularia y básica es obligatoria, favorecer las oportunidades de acceso de toda población con necesidades de educación especial al sistema educativo nacional, las escuelas especiales brindan servicios educativos y prevocacionales a niños con discapacidad cuyas condiciones no les permitan integrarse a la escuela regular.

## a) POLITICAS NACIONALES

En base a que se considera que el Estado debe garantizar la atención educativa con igualdad de oportunidades dentro de los diferentes niveles del sistema educativo nacional, las políticas más importantes son:

- La igualdad de oportunidades educativas de los estudiantes con discapacidad, lo que obliga a que estos deben ser atendidos en escuelas de educación especial, en aulas especiales dentro de la escuela regular, en sección de integrados en aulas regulares, terapia específicas con los apoyos técnicos, materiales humanos requeridos.

- La administración educativa, que viene siendo la responsable de promover las condiciones óptimas para la atención de los alumnos con NEE. con el apoyo del Equipo Técnico Nacional de Educación Especial.

- La oferta curricular, depende del programa oficial de educación parvularia y básica que constituye el punto de partida del diseño de la oferta curricular para los alumnos con discapacidad.

- Evaluación, esta será congruente con las adecuaciones curriculares significativas y no significativas y de acceso aplicadas a cada estudiante.

- La formación, capacitación y actualización, es decir el MINED define el perfil del profesional que necesita para -ofrecer una educación especial de calidad.

- Del proceso de integración de alumnos a ambientes educativos lo menos segregado posible, esto lo normará y orientará mediante el proceso de integración y capacitación permanente a profesores de la escuela de educación especial y a profesores de apoyo de aula regular.

- La participación de la familia, esta comprende que la familia de los niños con NEE, será objeto y sujeto de asesoría de los procedimientos de aprendizaje y de la integración social y laboral de su hijo.

- La apertura de las instituciones de parvularia y de educación básica al proceso de integración, con el fin de ampliar la cobertura de centros educativos con capacidad para integrar alumnos con NEE.

De acuerdo a estas políticas la Coordinación trata de concientizar a los padres de familia, a los maestros y a la sociedad en general para que estos menores con discapacidad puedan acceder a la educación regular. La Coordinación tiene programado para un futuro próximo los proyectos de ampliación de cobertura de atención de NEE en el área rural; implementar Centros de Evaluación y Diagnóstico en estas escuelas, ampliar la cobertura de educación en la población sorda en escuelas regulares. Creación de escuelas para sordos, capacitación en todas las áreas, implementación de desarrollo curricular, crear talleres prevocacionales en todas las escuelas, fortalecer la escuela de padres, detección y atención a niños talentosos, evaluación para todos los servicios de educación especial.

El MINED ha seguido un proceso lógico en la integración de los menores con discapacidad, efectuando proyectos, diagnósticos, sensibilización a docentes y padres, y se da asistencia técnica a los menores que salieron de la escuela de educación especial.

#### b) PLAN TODOS IGUALES, DESARROLLADO POR EL MINED

Favorecer el sistema educativo la atención de estudiantes con NEE, asociadas o no a discapacidad, por medio de acciones que faciliten su acceso,

permanencia y egreso efectivo, el Presidente de la República, Elías Antonio Saca, junto a los titulares de educación, realizó el lanzamiento del programa “Todos Iguales”.

Dicho lanzamiento se realizó en el marco del Plan Nacional de Educación 2021, el cual ha tomado en cuenta -dentro de sus políticas- la “Atención a la Diversidad” como parte de la línea estratégica “Acceso a la Educación”.

Específicamente el Programa busca consolidar en el sistema educativo nacional la política de atención a la diversidad y orientar las estrategias y recursos que favorezcan el desarrollo de competencias en los estudiantes con NEE asociados a discapacidad. El plan proyecta la construcción de varias escuelas para sordos, aulas en escuelas para personas con retraso mental severo y la contratación de personal para atender a los estudiantes en escuelas normales que tienen retraso mental leve<sup>74</sup>.

## 1) LINEAS ESTRATEGICAS

Entre las líneas estratégicas con las que cuenta “Todos Iguales”, están:

1. Diseñar una política de atención a la diversidad e implementarla en el sistema escolar;
2. Promover entre los docentes y otros miembros de la comunidad educativa el derecho a la educación de todos los niños, las niñas y los jóvenes;
3. Orientar y brindar los recursos de apoyo básicos para que los estudiantes con necesidades educativas especiales tengan acceso al currículo, permanezcan en la escuela y egresen efectivamente del sistema; y

---

<sup>74</sup> Diario El mundo, Cinco Millones para Educación especial, 30 de noviembre de 2005, Pág18.

4. Diversificar la respuesta del sistema, brindando a los estudiantes alternativas flexibles que permitan a la población con necesidades educativas especiales la culminación oportuna de sus procesos de aprendizaje<sup>75</sup>.

## 2) POBLACIÓN ATENDIDA

En el año 2004 se atendieron a 42 mil alumnos

En el año 2005 se atendieron a 47 mil alumnos

Existen 30 escuelas de educación especial

Aulas de apoyo educativo son 563

Servicios psicológicos prestados 50

Escuelas para sordos existen 5

El Programa Jóvenes Talentos atiende a 300 Jóvenes

Rescatados de peores formas de trabajo infantil 10, 000 Jóvenes

Programa de integración educativa 875 estudiantes con discapacidad.<sup>76</sup>

En la actualidad, el MINED brinda servicios a aproximadamente 46.000 estudiantes con necesidades educativas especiales, a través de diferentes servicios educativos: escuelas de educación especial, aulas de apoyo educativo, servicios psicológicos, escuelas y círculos de alfabetización de sordos.

El programa “Todos Iguales” atendió en su primer año a 5 mil estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, por medio

---

<sup>75</sup> MINED, Primer Aniversario Plan Nacional de Educación 2021 (marzo 2005/ marzo2006), Pág. 18

<sup>76</sup> Datos tomados de [www.mined.gob.sv](http://www.mined.gob.sv)

de las escuelas de educación especial y las aulas integradas. Se diseñaron y reprodujeron 5,000 módulos sobre atención a la diversidad para todos los centros educativos públicos a nivel nacional y 250 módulos de formación en educación inclusiva para igual cantidad de centros educativos a nivel nacional. De igual forma, se capacitó y se brindó asistencia técnica a los docentes de 30 escuelas de educación especial, 5 escuelas de sordos y 200 aulas de apoyo educativo. El MINED, por medio de una innovadora modalidad de compra (la feria) invirtió cerca de 350 mil dólares en la compra de bibliotecas y material educativo de apoyo para 35 escuelas especiales a nivel nacional<sup>77</sup>.

#### 4.3 INSTITUCIONES PRIVADAS.

##### 4.3.1 FUNDACION TELETON PRO-REHABILITACION (FUNTER).

FUNTER, es una organización privada apolítica, sin fines de lucro que se dedica al apoyo de la rehabilitación integral en el país. En FUNTER se beneficia a personas con discapacidades de diferente índole y sin distinción de edades, esto se hace ya que inicialmente fueron los planes u objetivos trazados por el Club Activo 20-30 para la Teletón, es decir que beneficia a niños, jóvenes y adultos que acuden en busca de ayuda, colaborando en la rehabilitación integral de la persona con discapacidad para su incorporación plena a la sociedad.

En cuanto a su financiamiento, FUNTER, tiene como fuente principal de adquirir fondos, los donativos del pueblo salvadoreño y además contribuciones de instituciones internacionales, cuyos montos de ayuda dependen del funcionamiento y las necesidades que se tengan. Según esta institución, en El Salvador hay unas 500,000 personas con

---

<sup>77</sup> MINED, Primer Aniversario Plan Nacional de Educación 2021 (marzo 2005/ marzo2006), Pág. 18 y 19.

discapacidades lo que complementan el porcentaje de la OMS según la cual el 10% de la población es discapacitada, aquí se incluyen hombres, mujeres y niños.

#### a) OBJETIVOS

- Fortalecer la red de atención y brindar servicios profesionales de rehabilitación funcional y vocacional con eficiencia, calidad y en forma oportuna a las personas con discapacidades neuro-músculo-esqueléticas, así como afecciones del oído y/o problemas del habla.
- Contribuir a procurar una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad y de su grupo familiar a través de su educación formal o informal para su incorporación en el campo laboral y/o productivo.
- Consolidar el Fondo Patrimonial y ampliar la red de apoyo técnico-financiero para asegurar la permanencia y cobertura nacional de los servicios que brinda FUNTER a los diferentes niveles de atención.
- Facilitar el acceso a tecnologías de punta que mejoran la calidad de los servicios de la Institución
- Promover medidas, estrategias, mecanismos y la educación constante encaminada a la prevención, detección y tratamiento de factores discapacitantes, la participación plena y la igualdad de oportunidades en la población discapacitada.
- Promover programas de sensibilización a la comunidad sobre necesidades y derechos de las personas con discapacidad.
- Contribuir a garantizar la dotación de servicios de rehabilitación integral para todos los salvadoreños estableciendo diferentes planes de acceso a los mismos, asegurando su oportunidad y eficiencia.

## b) PROGRAMAS DE ATENCION.

Los programas que maneja FUNTER para atender a las personas, son variados, ya que cuando se presenta un paciente se sigue un procedimiento evaluativo para determinar a que programa se le enviará, por ello lo primero es llevarlo a terapia psicológica, luego se verifica cuál es la necesidad física de la persona y de ser necesario se brinda terapia de lenguaje o terapia vocacional, los programas que se atienden son:

### 1) CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL.

Se proporciona servicios médicos, psicológicos, sociales, fisioterapéuticos, terapia ocupacional y orientación vocacional a pacientes con discapacidades físicas. Aquí podemos ubicar parte de educación especial brindada a menores, además de la ayuda física que reciben.

### 2) FABRICA DE PROTESIS Y ORTESIS.

Aquí se fabrican prótesis de miembros superiores e inferiores, proporciona además, mantenimiento a prótesis cuando el paciente lo requiere.

### 3) PROTEJAMOS EL OIDO DE NUESTROS NIÑOS.

Desarrolla campañas de prevención de sordera en niños de edad escolar.

#### 4) PROGRAMA DE RECONSTRUCCION NACIONAL.

Con este programa se inicia y se le da seguimiento a servicios de rehabilitación en zonas ex-conflictivas y lugares más aislados del territorio nacional.

#### 5) REHABILITACION CON BASE EN LA COMUNIDAD.

Realiza acciones directamente con las comunidades urbanas o rurales, para buscar soluciones, dirigidas a resolver sus necesidades de Rehabilitación, utilizando sus propios recursos.

#### 6) EDUCACION, INFORMACION Y COMUNICACIÓN.

Informa y educa a la población salvadoreña para favorecer a las personas con discapacidad, en su integración a la sociedad y a la vida productiva del país.

#### 7) PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION.

Fomenta la creación o reorganización de facilidades para la prestación de servicios de rehabilitación de distintos niveles de atención, en todo el país. Provee con material y equipo básico especializado a instituciones públicas y privadas que brindan servicios de rehabilitación.

FUNTER es una institución que se encarga de dar rehabilitación a personas con discapacidad física incluyéndose a los menores con

discapacidad, estos reciben educación especial la cual se traduce en Terapia psicológica, terapia de lenguaje y terapia vocacional<sup>78</sup>.

#### 4.3.2 FUNDACIÓN PRO-EDUCACIÓN ESPECIAL (FUNPRES).

Desde 1989 FUNPRES. Creada por la necesidad que promovieran la educación especial, presta accesoria y asitencia técnica a las escuelas de educación especial de todo el país a través de un subsidio otorgado por el MINED<sup>79</sup>.

FUNPRES es una organización privada sin fines de lucro ni afiliación política o religiosa, que surgió para cubrir la necesidad que tenía El Salvador de una organización que promoviera y apoyara la “Educación Especial”.

Debido al exelente trabajo realizado por FUNPRES hoy por hoy la educación especial en el país está adquiriendo la importancia que se merece, ya que una de las labores de FUNPRES ha sido expandir la filosofía de “Atención a la Diversidad” y el concepto de “Necesidades Educativas Especiales” en la educación en general, fomentando la educación inclusiva.

##### a) OBJETIVOS:

- Realizar investigación de aspectos educativos en el país.
- Desarrollar programas de capacitación y formación de maestros y maestras de educación especial y educación en general a nivel de: parvularia, básica y media.

---

<sup>78</sup> Datos tomados de [www.funter.org.sv](http://www.funter.org.sv)

<sup>79</sup> MINED Excelencia de la Educación en el Aula a Nivel Local, , Pág.7

- Proveer a empresas e instituciones, servicios de capacitación orientados a fortalecer los valores y el trabajo en armonía.
- Facilitar el acceso a la educación, mediante donación de material y equipo a instituciones o personas necesitadas.

#### b) AREAS ATENDIDAS

FUNPRES atiende las siguientes áreas de educación especial:

- Retardo mental.
- Síndrome atencional e hiperactividad.
- Problemas específicos de aprendizaje.
- Problemas sensoriales (sordos o ciegos).
- Problemas de lenguaje.

Entre las tareas fundamentales de FUNPRES están la investigación y diagnóstico de problemas educativos; capacitación de maestros, técnicos y padres de familia sobre educación especial.

Además, FUNPRES dota de material educativo y equipo a escuelas que lo solicitan; promocionando y recaudando fondos para extender su labor y procurando el logro de sus objetivos.

#### c) PROYECTOS REALIZADOS

Dentro de los proyectos que se encuentran realizando están:

***Proyecto “Apoyo al Ministerio de Educación para el Mejoramiento de la calidad de la Educación Especial”***

Este proyecto se realiza en coordinación con la División de Atención a las Necesidades Especiales del MINED. El trabajo se realiza a nivel nacional y comprende una serie de acciones orientadas a fortalecer los diferentes servicios de atención a las NEE los cuales son:

- Escuelas de Educación Especial
- Escuelas para Estudiantes Sordos
- Aulas de Apoyo Educativo
- Servicios Psicológicos
- Centros Escolares Integradores

Otra acción relevante en este proyecto es coordinar y capacitar a las diferentes direcciones del MINED con la filosofía de atención a la diversidad y educación inclusiva.

Estas direcciones con las que se ha trabajado son:

- Dirección Nacional de Gestión Educativa
- Dirección Nacional de Desarrollo Educativo
- Dirección de Desarrollo Curricular
- Dirección de Desarrollo Profesional Docente
- Dirección de Tecnologías Educativas
- División de Educación de Adultos

- Dirección de Evaluación e Investigación
- Departamento Jurídico
- Departamento de Recursos Humanos
- Dirección de Educación Parvularia
- Dirección de Educación Básica
- CONCULTURA

Es a través de un trabajo coordinado y planificado que las acciones en educación especial en el país han venido realizándose de una forma exitosa para el beneficio de la población formada por todos aquellos estudiantes con NEE del país.

***Proyecto “Prevención del Maltrato a estudiantes con necesidades educativas especiales en Educación Básica con el desarrollo de un Programa de Atención Integral”***

El proyecto tuvo como objetivo el fortalecer al sistema educativo para la prevención de la violencia ejercida contra estudiantes con NEE con un enfoque de derecho. Este proyecto se realizó en 15 centros educativos, donde se desarrolló un proceso de sensibilización y capacitación con los docentes de dichas escuelas, con el fin de que se apropiaran de la filosofía de “Atención a la Diversidad” y aprendieran el respeto a los derechos de los niños y niñas de sus escuelas.

Otro resultado del proyecto fue la elaboración de un Manual de Organización y Convivencia que sirvió para que los centros educativos se apropiaran de él y lo utilizarán como marco disciplinario.

### ***Proyecto “Fortalecimiento de Nuevas Aulas de Apoyo Educativo***

Este proyecto FUNPRES lo realiza en coordinación con el MINED y el patrocinio de la Fundación Rafael Meza Ayau.

#### a) Objetivos

El proyecto tiene como objetivos:

- Contribuir en la ampliación de cobertura del programa atención a estudiantes con problemas específicos de aprendizaje, trastorno de déficit de atención con o sin hiperactividad capacitando a maestros de nuevas aulas de apoyo educativo.
- Fortalecer las aulas de apoyo educativo mediante la dotación de material didáctico base para su óptimo funcionamiento.
- La capacitación de a los docentes.

### ***Proyecto “Grupo de Apoyo a Padres (GAP)”***

GAP es un grupo de señoras voluntarias que tiene como función dar apoyo a los padres que tienen hijos con problemas de aprendizaje, atención e hiperactividad.

Entre sus actividades se destacan la organización de charlas para capacitar y concientizar a padres y madres de estudiantes con este problema.

Otra actividad del GAP es brindar asesoría personalizada a los padres y madres de familia de estudiantes con problemas de aprendizaje, atención e hiperactividad. En el período 2003-2004 se dio asesoría a 50 padres y madres de familia.

### ***Proyecto “Arte Muy Especial”***

FUNPRES representa a la Fundación Kennedy en el programa de “Arte Muy Especial”, que consiste en apoyar el arte para las personas con discapacidades físicas o mentales abriendo así para ellos nuevas oportunidades en el mundo artístico, otorgándoles un medio por el cual sus capacidades pueden ser canalizadas de una manera pro activa. Para llevar a cabo este programa cuenta con un grupo de señoras artistas voluntarias que conforman el Comité.

### ***Proyecto “Oye Amigo”***

Comité de señoras voluntarias que tiene por objetivo obtener fondos para dotar de aparatos auditivos a personas de escasos recursos económicos, con problemas de sordera leve y moderada. El comité realizó diferentes actividades de recaudación tales como el Plan Padrino que consiste en buscar personas altruistas que patrocinen el aparato auditivo de un menor.

#### **D) ORGANIZACIONES A LAS QUE FUNPRES ESTA AFILIADA**

1. Centro de Estudios para la Paz.
2. Children and Adults with Attention Deficit Disorder.
3. Creative Response to Conflict, inc.
4. Grupo Latinoamericano de Rehabilitación Profesional.
5. Very Special Arts International
6. Learning Disability Assoc.
7. Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

En el presente capítulo se presentan los resultados obtenidos de la investigación de campo, por medio de los métodos de encuesta y entrevista realizadas a los padres de familia con hijos con discapacidad, a los profesionales de derecho y a las instituciones estatales y no estatales dedicadas a brindar educación especial.

#### **5.1 HIPOTESIS PLANTEADAS**

##### **5.1.1 HIPOTESIS GENERAL**

El Estado Salvadoreño no protege ni promueve eficazmente el acceso a la educación de los menores con discapacidades por la no aplicación del mandato constitucional del artículo 56 de la Constitución de la Republica y por la falta de una legislación secundaria que cubra todas las necesidades de este sector por medio de programas educativos, pese a la existencia de múltiples programas para atacar el problema\* .

---

\* Ver, Proyecto de Trabajo de Investigación con el tema: “El Incumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación de los Menores Discapacitados por parte del Estado Salvadoreño”, septiembre 2005.

### 5.1.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

4. De la correcta adecuación de las normas secundarias al mandato constitucional del artículo 56 de la Constitución de la República por parte del Estado salvadoreño depende la eficaz protección de este derecho a los menores con discapacidad.
4. De la eficaz aplicación de programas educativos por parte de instituciones gubernamentales y no gubernamentales depende la satisfacción del derecho constitucional a la educación de los menores discapacitados\*.

### 5.2 METODOLOGIAS Y TECNICAS APLICADAS

Para la realización de nuestra investigación utilizamos los métodos de investigación siguientes: Análisis - Síntesis. Inducción – Deducción y Bibliográfico – Documental y de Campo.

En tal sentido estos métodos nos permitieron hacer conceptualizaciones útiles en el ámbito teórico y práctico de análisis del problema es decir sobre “El Incumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación de Menores Discapacitados por parte del Estado Salvadoreño”. Pero además de la investigación Bibliográfica – Documental, el estudio se fundamentó en un trabajo de campo, a través de entrevistas y encuestas a informantes claves, es decir, funcionarios públicos y privados; profesionales de derecho, padres de familia con hijos discapacitados. A través de los cuales conocimos el problema y las limitantes que afrontan estos menores, de lo cual sintetizamos la

---

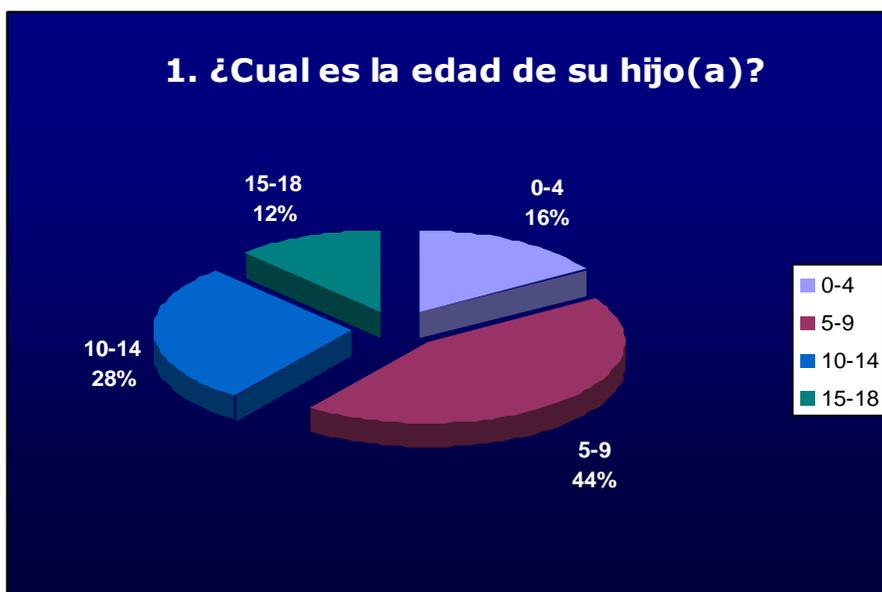
\* Ver, Proyecto de Trabajo de Investigación con el tema: “El Incumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación de los Menores Discapacitados por parte del Estado Salvadoreño”, septiembre 2005.

información haciendo un análisis de los datos obtenidos mediante las entrevistas y encuestas.

### 5.3 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

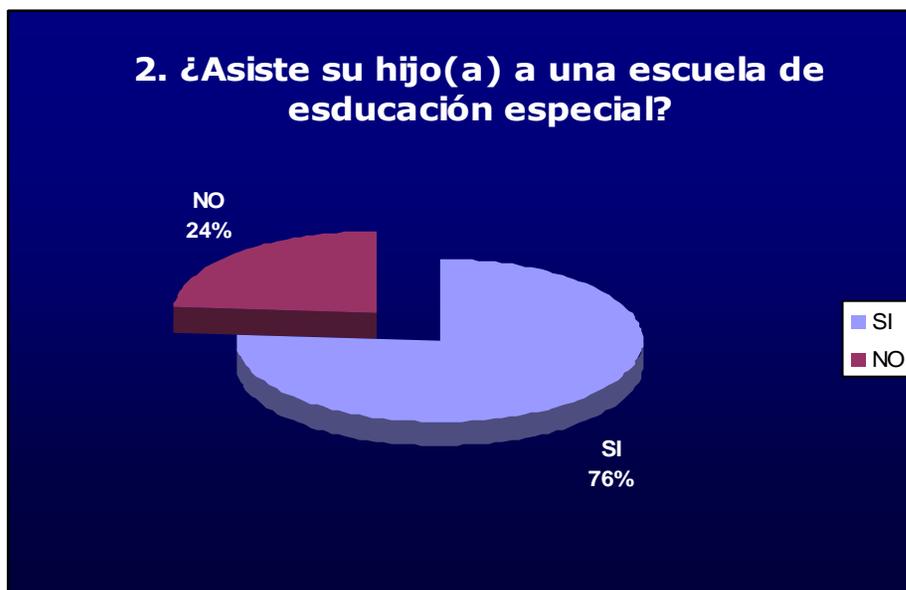
De acuerdo a los resultados que se han logrado gracias a la investigación de campo realizada, se construye en este trabajo una mirada analítica de los principales logros, deficiencias y límites de la educación especial en El Salvador. Logramos observar que los derechos de los menores que padecen de algún tipo de discapacidad, no son protegidos adecuadamente por parte del Estado y de entidades privadas, para poder así superar las necesidades a las que estos se enfrentan día con día, como es la falta de acceso a la educación, el vacío de normas que regule de manera concreta el derecho a la educación de dichos menores en nuestro país las barreras arquitectónicas de los centros de estudios, la inexistencia de programas de concientización de la sociedad sobre la importancia de la integración de los menores discapacitados a la sociedad, todo esto a pesar de que son sujetos de derecho como todas las personas, con igualdad de derechos como lo establece la legislación nacional e internacional, que regula el derecho a la educación.

### 5.3.1 ANALISIS E INTERPRETACION DESCRIPTIVA DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PADRES DE FAMILIA DE MENORES CON DISCAPACIDAD



Al analizar el resultado obtenido por parte de los padres de familia de los menores con discapacidad a esta pregunta, se observa que el 60% de estos menores tienen edades que van de cero y nueve años, siendo este porcentaje mayor al 40% que representa a los menores cuyas edades van de diez a dieciocho años.

## 2. ¿Asiste su hijo(a) a una escuela de educación especial?



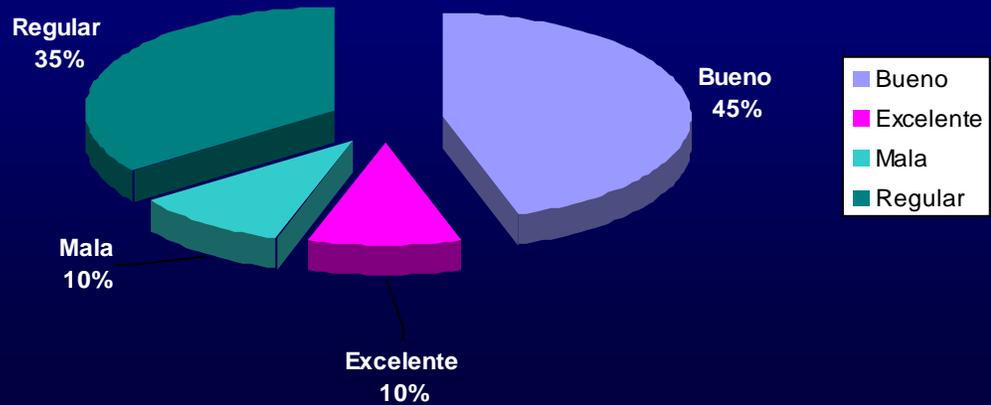
En la presente interrogante los padres de familia encuestados respondieron que están dispuestos a cooperar con la educación especial de sus hijos con discapacidades, ya que del 100% de los encuestados, el 76% tiene una asistencia permanente a la escuela, y esto contribuye a que el menor pueda desenvolverse dentro de la sociedad ya que es parte de esta, pero es importante hacer notar que el 24% restante no asiste a una escuela de educación especial, es decir que un cuarto de la población encuestada no envía a sus hijos a recibir educación.

### 3. Si su respuesta es NO ¿Porque?



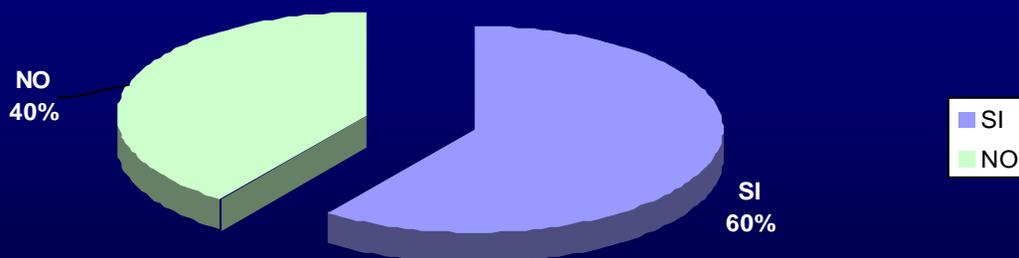
Esta interrogante fue realizada al 24% del total de la población encuestada que corresponde a los padres de familia de menores con discapacidad que no asiste a un centro de educación especial; se puede observar de sus respuestas los motivos por los cuales sus hijos no asisten a una escuela de educación especial, entre los que tenemos: que el 60% no asiste a un centro de educación especial, por que no existe uno cerca de su residencia a la cual sus hijos puedan asistir, y el 40% restante respondió que el motivo por el cual sus hijos no asisten a un centro de educación especial es por la falta de transporte adecuado, lo que refleja que es necesaria la existencia de transporte y de infraestructura adecuada que se adecuen a las necesidades de estos menores, que son reguladas en la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones.

#### 4. ¿Como cree que es la educación que recibe su hijo(a) para su desarrollo?



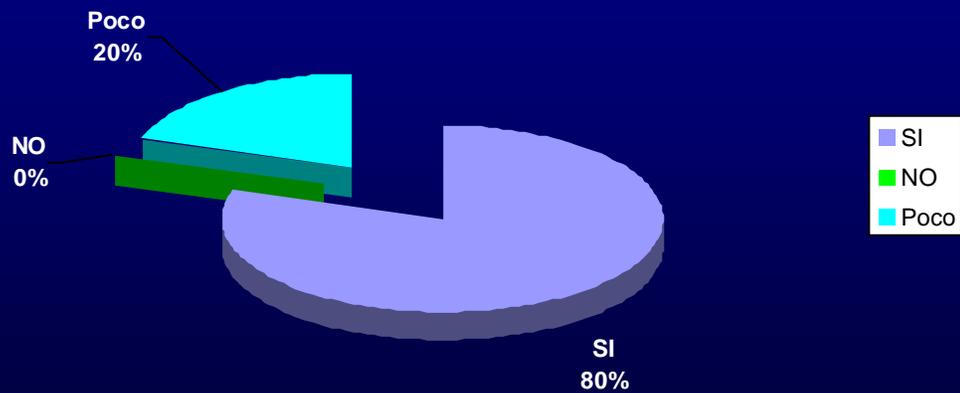
De la información obtenida al realizar esta interrogante a los padres de familia encuestados resulto que el 80 % del total consideran que la educación especial impartida por instituciones estatales y no estatales es regular y buena, lo que refleja que la mayoría de padres de familia no están satisfechos con la educación que reciben sus hijos; ya que solo un 10 % considera que esta es excelente

### 5. ¿La maestra le informa periódicamente del rendimiento educativo de su hijo (a)?



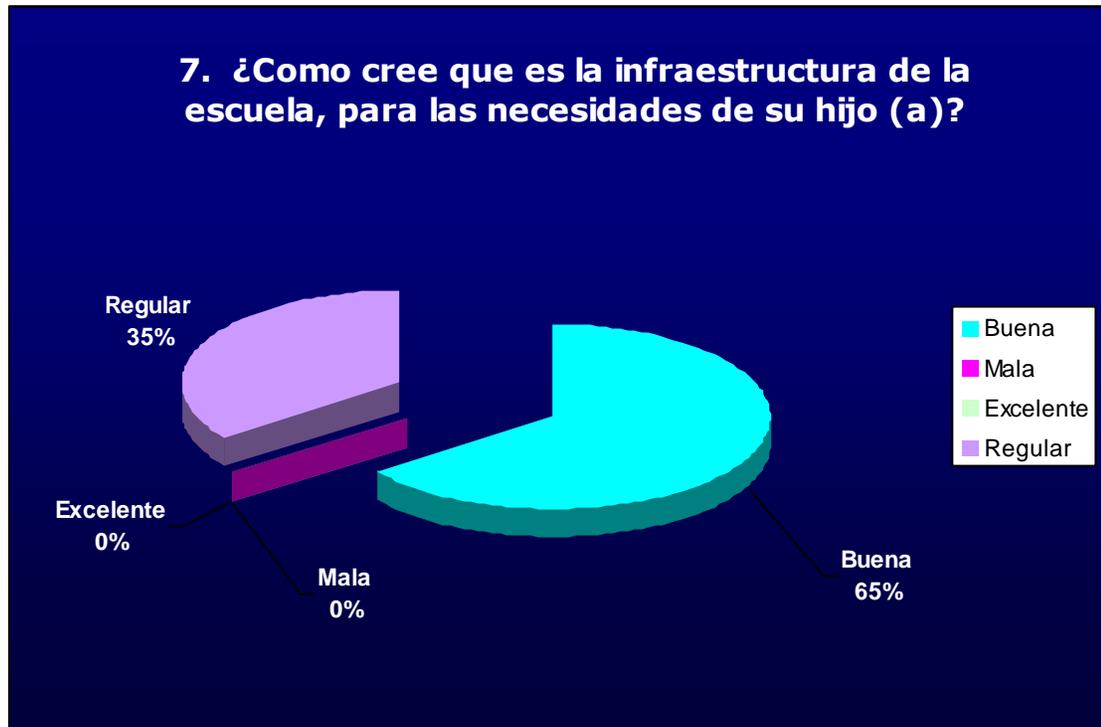
La interrogante anterior proyecta en sus resultados que el 40 % de los padres de familia de menores con discapacidad no reciben periódicamente, es decir, mensualmente información sobre el rendimiento y desarrollo educativo de sus hijos lo que muestra la falta de comunicación entre docentes y padres de familia; pero es de hacer notar que el 60 % restante si recibe una orientación sobre el rendimiento escolar del menor.

**6. ¿Cree que su hijo (a) a desarrollado sus facultades con la educación que recibe en la escuela de educación especial?**



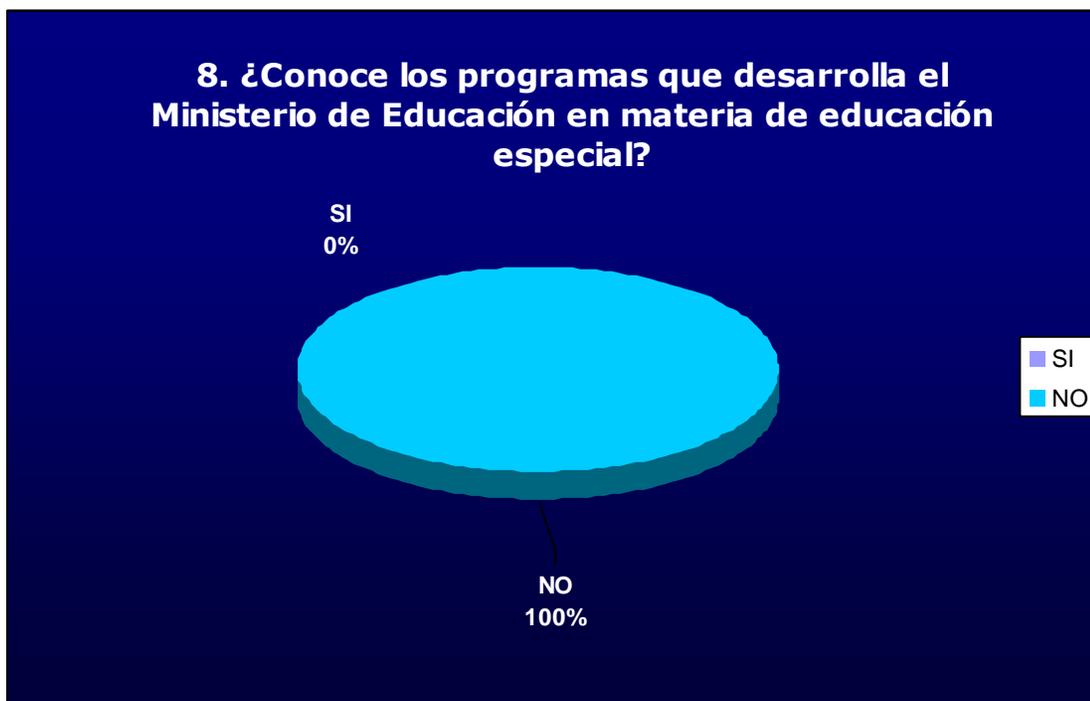
Los resultados que surgieron de las respuestas de los padres de familia de menores con discapacidad son: el 80 % considera que sus hijos han desarrollado sus facultades ya sea motoras, de lenguaje, sensoriales o de aprendizaje con la educación que reciben en la escuela de educación especial, el 20 % restante considera que las facultades de sus hijos han sido poco desarrolladas con la educación que reciben, es importante manifestar que ninguno de los padres encuestados opina que su hijo no ha desarrollado sus facultades.

### 7. ¿Como cree que es la infraestructura de la escuela, para las necesidades de su hijo (a)?



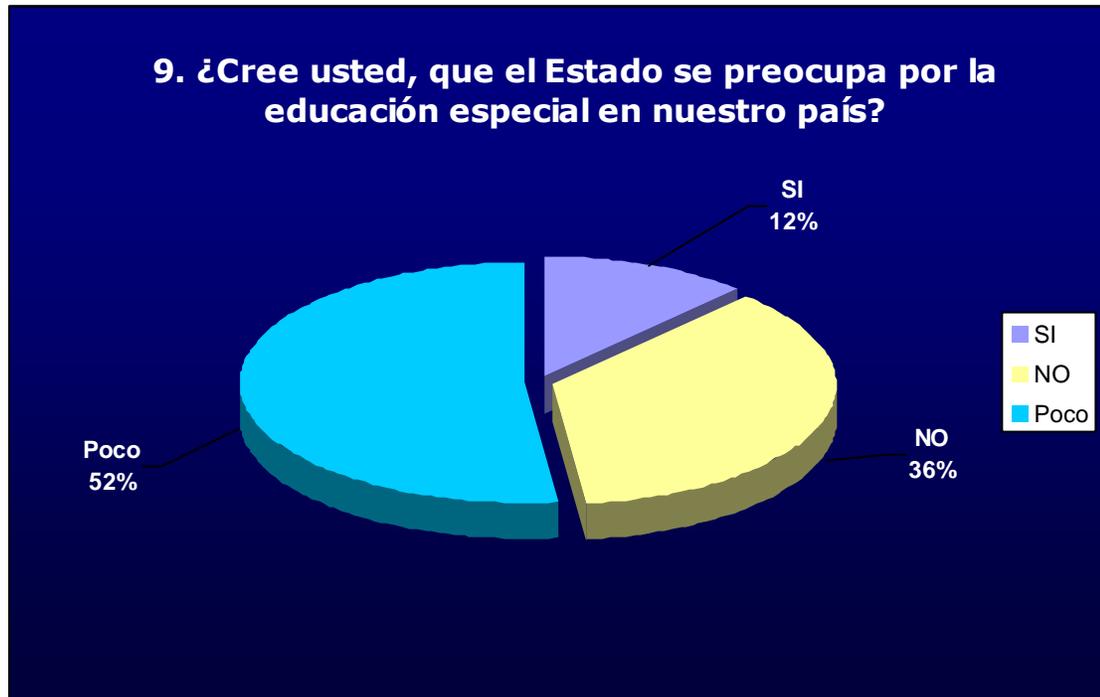
En esta interrogante el 65 % de los encuestados opina que la infraestructura de las escuelas especiales a la que asiste su hijo es buena; lo que refleja que estas cubren con lo establecido por la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y comunicaciones, de el 35% restante califica la infraestructura de la escuela a la que asiste su hijo regular lo que muestra que estas instituciones no cubren por completo las necesidades de desplazamiento de los menores con discapacidad, pero ninguno de los encuestados considera la infraestructura de la escuela a la que asiste su hijo como mala.

### 8. ¿Conoce los programas que desarrolla el Ministerio de Educación en materia de educación especial?



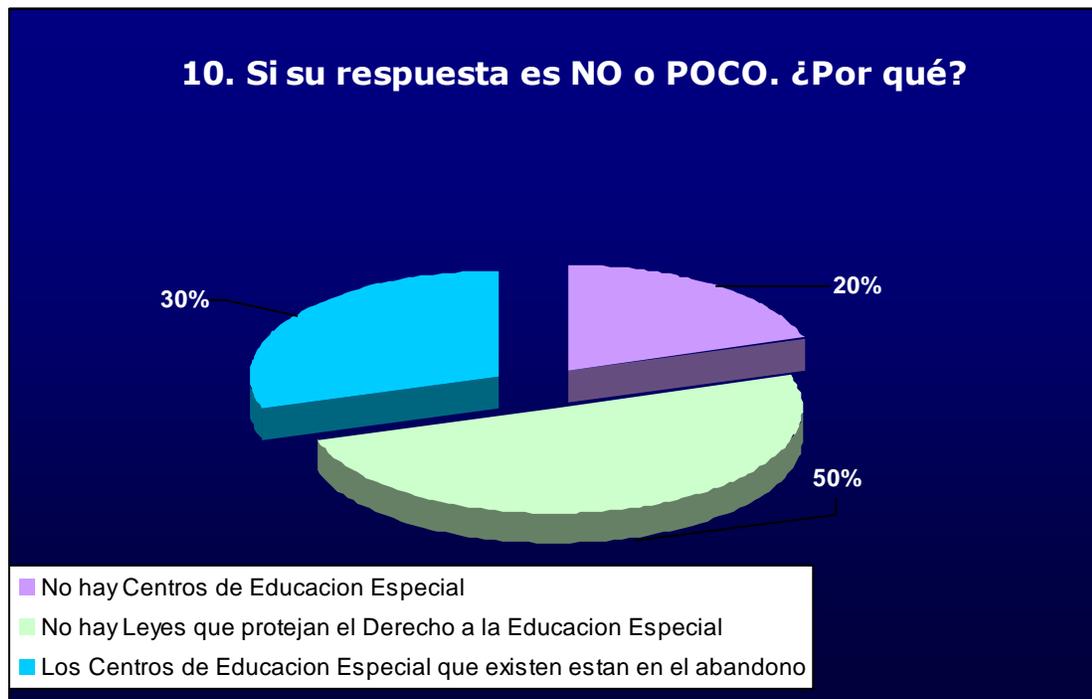
Es importante realzar los resultados de esta interrogante ya que el 100% de los encuestados afirmaron no conocer los programas de educación especial que desarrolla el MINED lo que refleja que el Estado no realiza divulgación sobre los programas que desarrolla en materia de educación especial; así mismo se refleja la falta de interés de los padres de familia por conocer cual es el programa educativo que desarrolla la institución que asiste su hijo.

**9. ¿Cree usted, que el Estado se preocupa por la educación especial en nuestro país?**



Al analizar los resultados de la presente interrogante que se le realizo tanto a los padres cuyos hijos asisten a una escuela de educación especial como a los que no, el 36 % del total de los encuestados opino que el estado no se preocupa por la educación especial en nuestro país, pero se determino que los padres de familia que sus hijos no asisten a una escuela de educación especial que representan un cuarto de los encuestados solo tenían una opción, es decir que el estado no se preocupa por la educación especial en nuestro país; por lo tanto solo el 12% de los encuestados que sus hijos si asisten a una escuela de educación especial opinan que el estado no se preocupa por esta área, el 52 % de la población encuestada considera que el estado se preocupa poco, en la educación especial y solo el 12% restante opino que el Estado se preocupa por el área de educación especial.

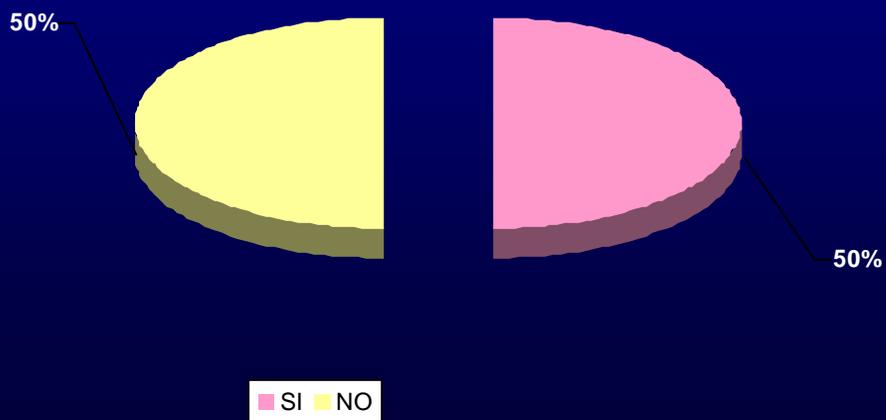
### 10. Si su respuesta es NO o POCO. ¿Por qué?



Esta interrogante fue contestada por el 36 % del total de la población encuestada, es decir la parte de la población que contesto que el estado no se preocupa por la educación especial en nuestro país; de esta población el 50 % considera que el estado no se preocupa por esta área por que no existen leyes que protejan específicamente el derecho a la educación especial; el 30 % opinan que la falta de interés del Estado se refleja en que los centros de educación especial que existen están en el abandono y el 20% restante considera que la falta de preocupación se debe a la falta de creación de centros de educación especial; esto se ve basado con la existencia de solamente 30 escuelas de educación especial creadas por el Estado en todo el país\*.

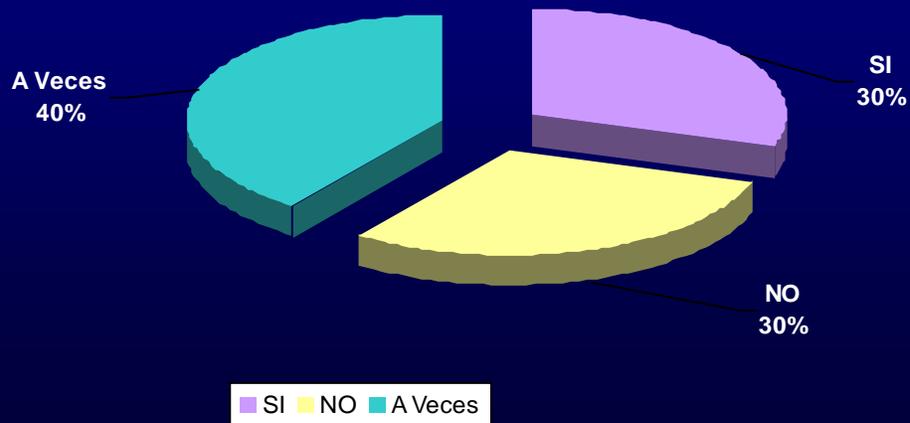
\* Véase, Capítulo V, 4.2.5 MINISTERIO DE EDUCACION (MINED), ii) POBLACIÓN ATENDIDA.

**11. ¿Cree usted que son suficientes los maestros, para cubrir la población estudiantil en la escuela a la cual asiste su hijo (a)?**



La presente interrogante fue contestada por el 70 % del total de la población que corresponden al porcentaje de padres de familia cuyos hijos asisten a una escuela de educación especial, al estudiar los resultados la mitad de esta población, es decir el 50% cree que los docentes que imparten educación en los centros a los que asisten sus hijos son muy escasos para cumplir con la demanda estudiantil; y el 50 % restante considera que los docentes que existen en el centro donde asisten sus hijos son suficientes para cubrir la población estudiantil de la institución.

**12. ¿Recibe usted por parte de la escuela alguna capacitación que le ayude a entender las necesidades de su hijo (a)?**

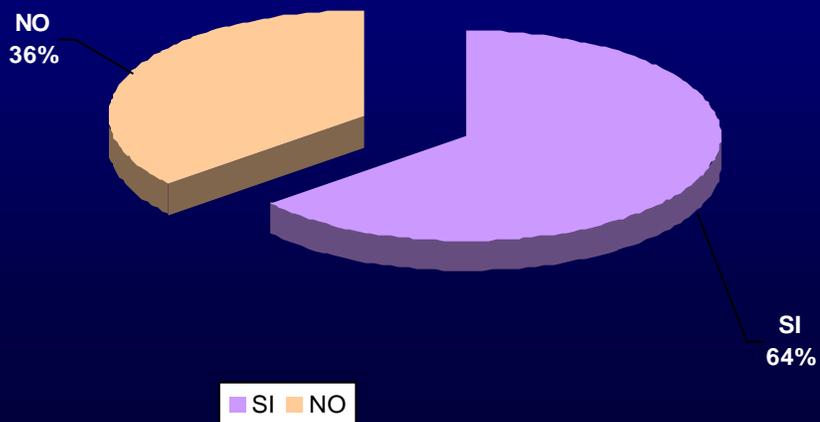


Los padres de familia cuyos hijos asisten a una escuela de educación especial; que representan el 75 % del total de la población, son los que contestaron la presente interrogante, y de acuerdo a estas respuestas solo el 70% de los padres de familia recibe por parte de la escuela alguna capacitación que le ayude a entender las necesidades de sus hijos, lo anterior viene a apoyar el trabajo de FUNPRES con su Grupo de Apoyo a Padres en el cual se capacita a padres sobre problemas específicos de aprendizaje\* y solamente el 30 % de los encuestados no reciben ninguna ayuda de la escuela.

---

\* Véase, Capítulo IV, 4.3.2 FUNDACIÓN PRO-EDUCACION ESPECIAL (FUNPRES), c) PROYECTOS QUE SE REALIZAN.

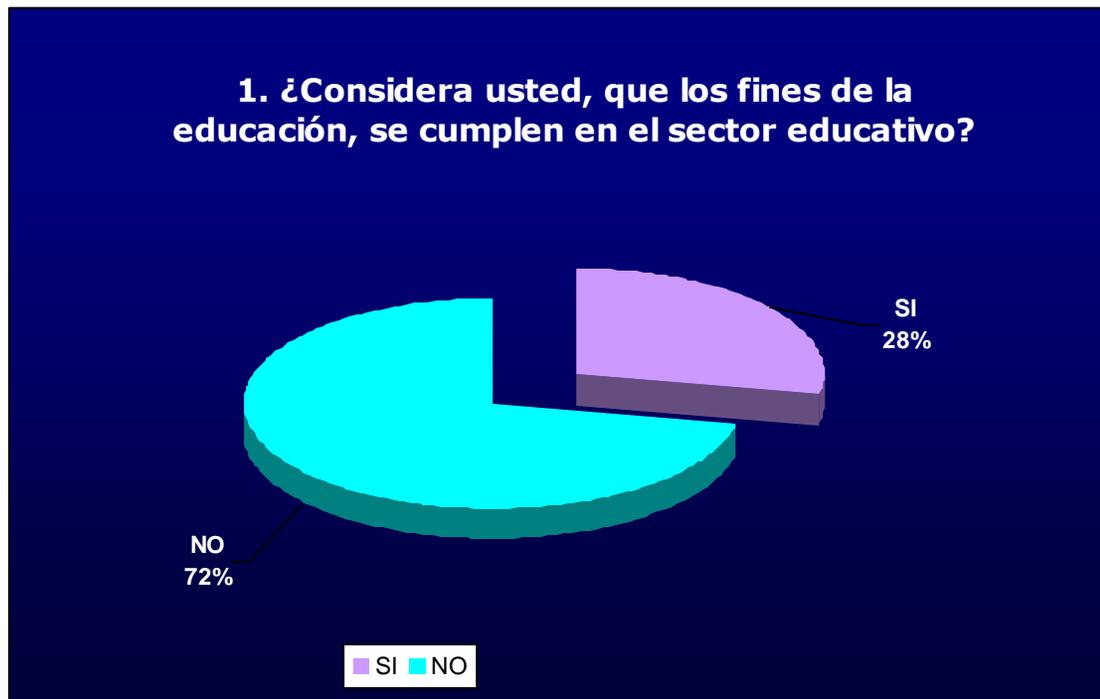
### 13. ¿Conoce usted lo que es la integración a escuelas regulares?



Al realizar esta pregunta a los padres de familia el 64% del total de la población afirmo conocer lo que es el programa de integración de los menores con discapacidad a escuelas regulares que desarrolla el MINED por medio de la política nacional de educación; y el 36 % restante opino no conocer lo que es la integración escolar, lo que refleja la falta de divulgación de este concepto por parte del estado de su política nacional de educación a los padres de familia de menores con discapacidad.

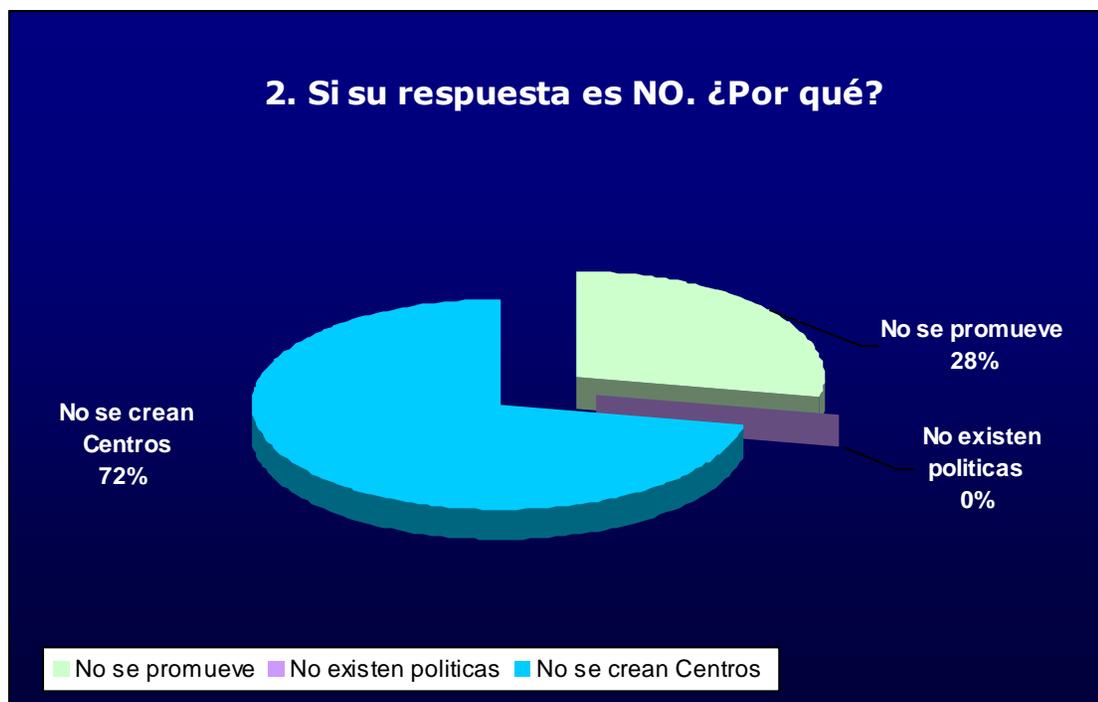
### 5.3.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A PROFESIONALES DE DERECHO.

Dentro de nuestra investigación de campo efectuamos una sucesión de encuestas, tomando como muestra un total de dieciséis profesionales de derecho que tienen amplio conocimiento en el área de protección de los derechos de los menores con discapacidad, ya que estos han tenido un contacto con instituciones estatales o no estatales que trabajan en educación especial.



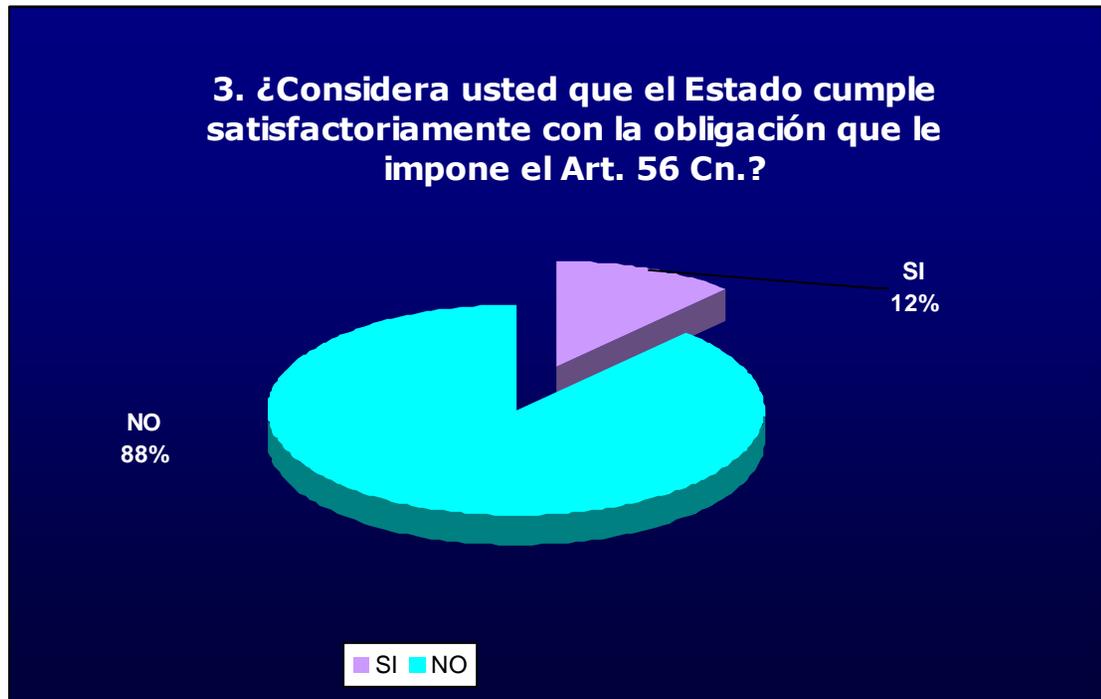
Al analizar las respuestas obtenidas de esta interrogante por parte de los profesionales del derecho obtuvimos los resultados siguientes: el 72 % considera que el sector educativo no cumple con los fines de la educación los

cuales están contemplados en el Art. 55 Cn; y el 28 % restante opina que el sector educativo si cumple con los fines que le establece la Constitución de la Republica.



La presente interrogante fue contestada por el 72 % de la población total, la cual contesto que no se cumplen los fines de la educación en el sistema educativo nacional, y de estos el 72 % cree que estos no se cumplen por que el estado no promueve la formación de nuevos centros de educación regular como de educación especial y el 28 % restante considera que los fines de la educación no se cumplen, por que no se promueven; y ninguno de los profesionales de derecho considera que la falta de políticas nacionales en el área de educación, provoque el no cumplimiento de estos fines

**3. ¿Considera usted que el Estado cumple satisfactoriamente con la obligación que le impone el Art. 56 Cn.?**



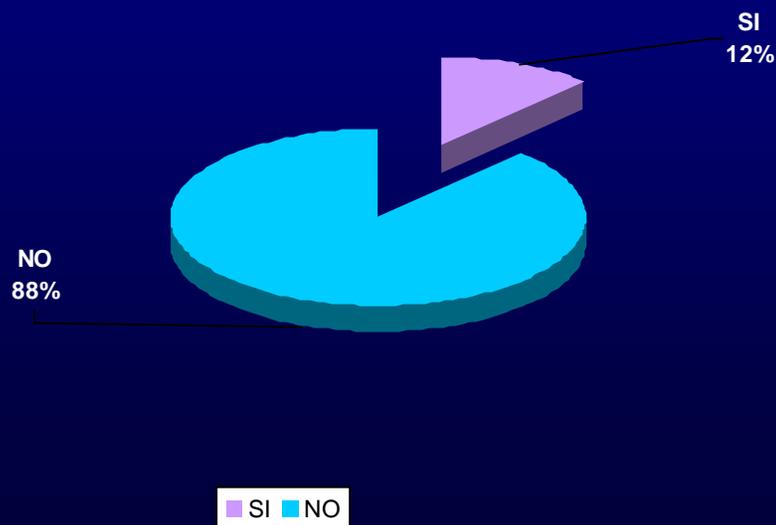
El 88 % de los encuestados consideran que el Estado no cumple satisfactoriamente la obligación que le impone el Art.56 Cn, es decir que no todos los habitantes de la republica tienen acceso a la educación y que no se promueve la formación de centros de educación especial, el 12 % restante opina que el Estado si cumple por lo impuesto por la Carta Magna en el Art. 56; lo que refleja que gran parte de los profesionales de derecho no creen que el Estado proteja el derecho a la educación de la población, principalmente la de los menores con discapacidad.

#### 4. Si su respuesta es NO. ¿Por qué?



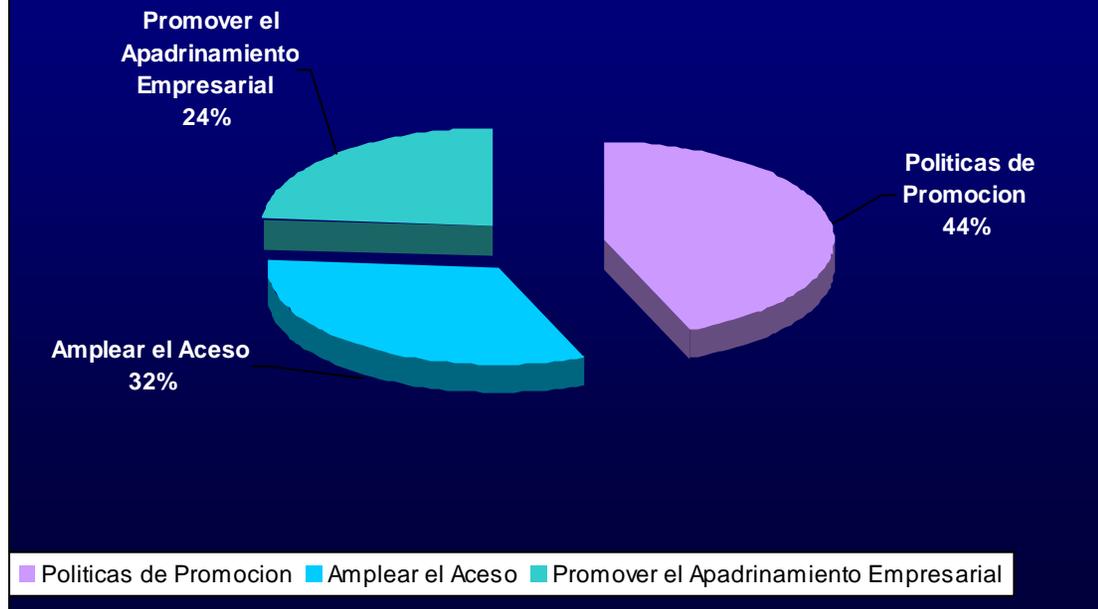
Los resultados a la presente interrogante fueron recopilados del 88% de los encuestados que opinaron que el Estado no cumple con la obligación impuesta por el Art. 56 Cn., y de estos el 59 % opina que la razón por la cual no se cumplen los fines de la educación es el bajo presupuesto asignado. El 32% considera que la falta de creación de leyes que regulen en este caso la educación especial, y el 9 % restante discurre que el incumplimiento de los fines de la educación es causado por que la educación no es gratuita aun y cuando la constitución lo establece cuando es impartida por el Estado.

**5. ¿El presupuesto asignado al Ministerio de Educación por parte del Estado es suficiente para solventar los problemas del sector de educación especial?**



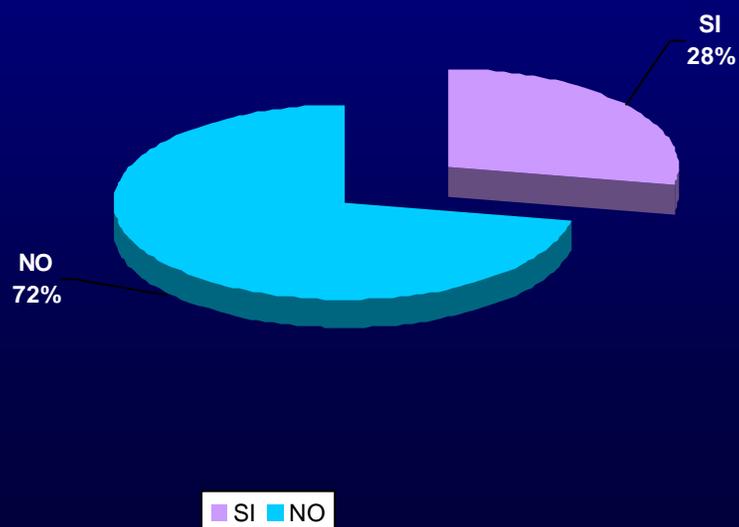
El 88 % de los encuestados consideran que el presupuesto otorgado al sector de educación es muy bajo, lo que refleja que la inversión en educación debe ser cada vez mayor para poder cubrir la demanda educativa que aumenta cada vez mas, y solo el 12 % de los encuestados manifiesta que el presupuesto asignado por el estado al MINED es suficiente para solventar la demanda del sector de educación especial en búsqueda que sea de una mejor y mayor cobertura procurando que la educación sea de calidad.

**6. ¿Cuales considera usted son los medios para superar el alto indice de deserción y ausentismo escolar en las escuelas de educación especial?**



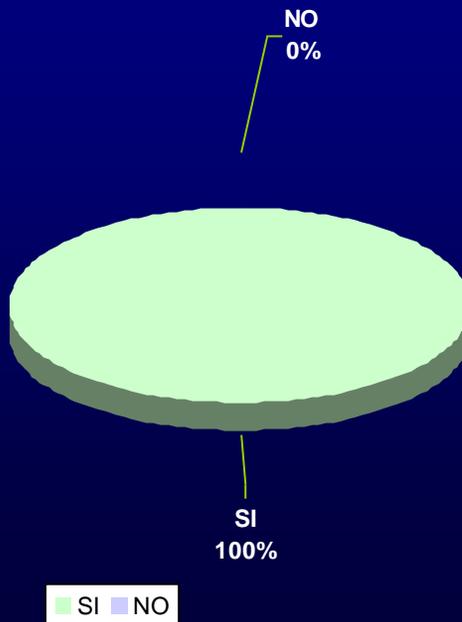
Al realizar el análisis de los resultados sobre esta interrogante, obtuvimos que el 44 % de los entrevistados opinan que la forma más efectiva de acabar con la deserción y el ausentismo en las aulas es que se creen más políticas que promocionen educación especial; el 32 % cree que el medio para solucionar este problema es ampliar el acceso a la educación y el 24 % restante considera que el medio para superar el índice de deserción y ausentismo escolar en las escuelas de educación especial es que el MINED promueva el apadrinamiento empresarial a los menores de mas escasos recursos.

**7. ¿Considera usted que la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad regula de una manera amplia y adecuada el derecho a la educación especial?**



Sobre la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad el 72 % de los encuestados discurre que esta ley no regula de manera amplia y adecuada el derecho a la educación especial, lo que refleja que esta ley debe ser reformada en lo que respecta al área de educación ó que se creé una Ley específica que regula la educación especial; el 28 % restante considera que la referida ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, regula de manera amplia y adecuada la educación especial.

**8. ¿Desde su punto de vista el Estado debe mejorar la Política Nacional en lo referente a la educación especial?**



El estudio del resultado de la presente interrogante determino que el 100 % de los profesionales de derecho encuestados opinan que el Estado debe mejorar la política nacional en lo referente a la educación especial, lo que refleja que la Política Nacional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad es muy escasa en el área de educación especial y que se enmarca solamente en los conceptos de atención integral, a la modernización de la administración educativa y a la capacitación docente.

### 5.3.3 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES Y NO ESTATALES

Dentro de nuestra investigación de campo realizamos una sucesión de entrevistas dentro de instituciones estatales y no estatales dedicadas a la protección del derecho a la educación de los menores discapacitados entre las cuales se encuentran: MINED, ISRI, Escuela de Ciegos "Eugenia de Dueñas", Escuela Cristiana para Sordos, FUNPRES, CONAIPD.

En las entrevistas realizadas a las instituciones antes mencionadas nos dimos cuenta que entre sus objetivos esta la integración del menor dentro del sistema educativo, así mismo desarrollan la estimulación sensorial por medio de diferentes técnicas según sea la necesidad del menor discapacitado, llevan acabo la rehabilitación integral proporcionándole desarrollo físico y moral según sea la necesidad del que requiera la educación especial.

Las instituciones consideran que los programas y políticas que son aplicadas actualmente por ellas a favor de los discapacitados no son debidamente coordinados por el MINED, así mismo en cuanto a los programas y políticas la generalidad de las personas entrevistadas a firmaron no conocerlos o que estos no se encuentran definidos ya que solo dijeron que retoman los establecidos por el MINED, sin poder hacer mención de ellos, lo que refleja una falta de difusión por parte del MINED y un poco interés por parte de las institución y de los mismos docentes por conocerlos.

Para lograr que exista una educación para todos es necesario que la regulación de todos sus aspectos se encuentren enmarcados en una legislación

que brinde seguridad jurídica a la población, lo antes mencionado se concluye de la opinión de las personas entrevistadas que plantean que es necesaria la creación de una ley que regule específicamente el derecho de la educación de los menores discapacitados, ya que la existente no establece los lineamientos, objetivos y alcances de la educación especial.

Al cuestionar a los entrevistados si consideraban que el derecho a la educación de los menores con discapacidad es protegido por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, estos reconocieron que no se protege eficazmente este derecho y uno de los factores es la falta de divulgación del derecho a la educación, ya que ni los mismos encuestados conocen los programas que las instituciones en que laboran llevan a cabo con el propósito de erradicar el no acceso de los menores discapacitados a la educación; también es importante mencionar que no se lleva un registro de la población que asiste a cada uno de los centros de educación especial, lo cual impide conocer cual es el total de la población que tiene acceso a la educación y cual es el que queda fuera del sistema educativo, datos que coinciden con los obtenidos en la encuesta que se realizó a padres de familia de menores con discapacidad.

Según los entrevistados los factores primordiales que evitan el acceso a la educación de los menores discapacitados son: el factor económico, la falta de una legislación que regule específicamente el derecho a la educación de los menores discapacitados, la escasa capacitación al sector docente tanto de las escuelas especiales; como los de escuelas regulares donde se pretende integrar a los menores, la centralización de los servicios.

La opinión de los miembros de las instituciones que fueron entrevistados, sobre si el Estado Salvadoreño promueve y protege el derecho a la educación de los menores discapacitados la mayoría de ellos consideran que el Estado no utiliza los mecanismos adecuados para promover la educación especial como

es la apertura de centros y el desarrollo de campañas de concientización social sobre el derecho a la educación de estos menores y su importancia.

Al preguntar sobre las soluciones que solventaría el problema de no acceso a la educación de los menores con discapacidad los entrevistados opinaron: que es necesaria la descentralización de servicios a nivel nacional, la orientación y capacitación a los docentes de las escuelas regulares donde se integrará a los menores, programas de divulgación y concientización social sobre el derecho a la educación, la rehabilitación basada en la comunidad para permitir la integración social, mayor apoyo económico del Estado a las instituciones dedicadas a la educación especial.

Dentro de los proyectos que las instituciones tienen programados aplicar para la erradicación del no acceso a la educación se encuentran la divulgación de información de la importancia de la protección de la educación a menores con discapacidad, como también dar capacitación a los maestros de escuelas regulares donde se implementará la integración escolar, Pero es importante destacar que la mayoría de los entrevistados contestaron no conocer los proyectos impulsados por la institución donde laboran.

#### 5.4 COMPROBACION DE LAS HIPOTESIS PLANTEADAS

En cuanto a la comprobación de las hipótesis planteadas en esta investigación, puede decirse lo siguiente: que el Estado Salvadoreño no protege ni promueve eficazmente el acceso a la educación de los menores con discapacidad, por la no aplicación del mandato constitucional del Art. 56 de la Constitución de la Republica y por la falta de una legislación secundaria que cubra todas las necesidades de este sector por medio de programas educativos, pese a la existencia de estos para atacar el problema. Por medio

de la investigación de campo, pudimos comprobar que no se promueve el acceso a la educación de calidad y la obligatoriedad para todos los habitantes de la República como lo impone el Art. 56, aun con la existencia de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, que ha sido un gran avance en la legislación nacional para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, no obstante la regulación de esta en el área de educación es demasiado general, por lo que se requiere que los organismos estatales y no estatales que trabajan en pro de la educación especial realicen una propuesta de ley que regule específicamente el derecho a la educación especial sus objetivos y lineamientos, para lograr un mejor desarrollo de las capacidades de los menores con discapacidad y su integración a la sociedad.

También se pudo comprobar que el MINED a divulgado una serie de programas como: EDUCO, el Plan Nacional de Educación 2021 y dentro de este el programa “Educación para Todos”; en caminados a la búsqueda de mayor cobertura de la educación, impulsar acciones que favorezcan las oportunidades de acceso de los menores con discapacidad al sistema educativo regular, adecuar y fortalecer la formación y capacitación de docentes para lograr una efectiva atención a estos menores, pero los esfuerzos del MINED por poner en funcionamiento los programas implementados que se ven obstaculizados por servicios casi con exclusividad en la zona urbana; esto se refleja en la falta de promoción de creación de nuevos centros de educación especial por parte del Estado, ya que existen solamente 30 centros nacionales de educación especial en el país, así mismo la falta de un censo nacional de la población que requiere educación especial; lo que supone un desconocimiento por parte del Estado de cuantos niños reciben educación especial y cuantos quedan fuera del sistema educativo, de la misma manera el Estado desconoce las razones por las cuales los menores no acceden a los centros de educación

especial y cuales de estas pueden ser superadas por medio de la aplicación efectiva de los programas que implementa el MINED.

Parte de la comprobación de nuestras hipótesis consiste en afirmar la falta de divulgación de los programas implementados por el MINED, ya que muchos de los padres de familia encuestados respondieron no conocer los programas con los que el centro de educación especial al que asiste su hijo, así mismo por medio de la entrevista a los trabajadores de las instituciones estatales y no estatales pudimos comprobar que ni estos conocen los programas que se desarrollan en la institución.

Una limitante más al goce del derecho de educación de los menores con discapacidad son las barreras arquitectónicas existentes en los centros de educación regular donde se trata de integrar a estos lo cual limita el pleno disfrute de este derecho por parte de los menores con discapacidad ya que no tienen libertad de desplazamiento debido a la infraestructura con la que cuenta el centro educativo, ya que esta no es adecuada para las necesidades que tienen los menores que son integrados.

Toda la información recopilada en nuestra investigación de campo nos permite comprobar las hipótesis planteadas sobre El Incumplimiento del Derecho Constitucional a la Educación de los Menores Discapacitados por parte del Estado Salvadoreño.

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En este capítulo se sintetizan las conclusiones a las cuales el grupo ha llegado por medio del trabajo de investigación y que nos ha permitido hacer un análisis sobre la situación actual de los menores con discapacidad; así mismo presentamos las recomendaciones que consideramos pertinentes para la protección del derecho a la educación de este sector.

#### **6.1 CONCLUSIONES**

##### **1. Aspectos Históricos**

- a) La reforma educativa implementada en 1994 por el MINED, cambio el enfoque de la atención a las NEE, de una concepción remedial y asistencial a otra de integración e inclusión educativa lo que permitió la integración de menores con discapacidad a escuelas regulares.
  
- b) Con la entrada en vigencia en el 2000 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento se obtuvo una visión general del desarrollo en los últimos veinticinco años en nuestro país en cuanto acceso, calidad y cobertura de la educación especial.

## 2. Cuestiones Teóricas

- a) El programa EDUCO implementado por el Estado, para ampliar la red en educación contempla la creación de aulas de educación especial en todo el territorio lo que permitió brindar atención educativa a mayor numero de menores con discapacidad.
  
- b) Las organizaciones de personas con discapacidad consideran de que todos los términos utilizados a lo largo de la historia como: impedidos, babosos, imbeciles, etc. Para denominar a una persona con necesidades especiales denotan una fuerte carga negativa, por lo que es necesario determinar el termino correcto tomando en cuenta que son seres humanos antes de tener cualquier deficiencia que los califique, en la búsqueda por este termino, los conceptos más aceptados son “personas discapacitadas” y “personas con discapacidad” los cuales se consideran menos degradantes a la integridad de las personas que integran este sector.
  
- c) Dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje en la educación especial se mantienen problemas conceptuales como la imprecisión del termino “necesidad especial”, la falta de realismo en los fines y objetivos de la educación especial establecidos desde el marco curricular común y el desarrollo de las aptitudes de los menores discapacitados, problemas que deben ser superados por el sector educativo para lograr que la educación sea un vehiculo para promover el desarrollo y combatir las desigualdades sociales y culturales que aquejan a este sector.

d) La discriminación es una negación a los derechos humanos que todavía persiste en contra de las personas con discapacidad ya sea con la descalificación de las personas con discapacidad, así como también obviar el problema, desentenderse, ignorar; la discapacidad es un fenómeno que es experimentado cotidianamente por las personas con discapacidad en los ámbitos como el de la educación, empleo que determinan las posibilidades de desarrollo personal, integración y participación social.

### 3. Legislación e Instituciones

a) El derecho a la educación especial se encuentra ubicado dentro de los derechos humanos como un derecho y deber de todo niño y es responsabilidad del Estado y de las familias garantizar las posibilidades para hacerlo, pero no basta con cumplir con este derecho, también deben cumplirse con calidad, contenidos y propósitos de la educación.

b) Con el lanzamiento en el 2005 del “Plan Nacional de Educación 2021”, el cual ha adoptado dentro de sus políticas la atención a la diversidad como parte estratégica al “Acceso a la Educación”, con esto el Estado ha tratado de solventar en alguna manera el problema de educación de menores con discapacidad y así lograr el desarrollo de sus potencialidades para su integración social.

- c) La existencia de una variada legislación internacional en cuanto al tema de educación especial permite una amplia protección de este derecho, lo que influye positivamente en la legislación de nuestro país, para que se emitan nuevas leyes que favorezcan a las personas con discapacidad bajo el respaldo de la legislación internacional.

#### 4. Resultados de la Investigación de Campo

- a) Nuestro trabajo de campo determino en base a los resultados que: la Ley de Equiparación de Oportunidades a las Personas con Discapacidad, en su apartado referente a la educación de los menores con discapacidad es muy general, lo que impide determinar con claridad, los objetivos y alcances de la educación especial en nuestro país.
  
- b) Por medio de la investigación de campo se determino que los programas que son desarrollados por el MINED en materia de educación especial no son difundidos a la población, ya que por medio de la encuesta realizada a los padres de familia de menores con discapacidad y a las instituciones estatales y no estatales, pudimos determinar que la mayoría de ellos no conocen los programas que se desarrollan en las instituciones a las que los menores asisten en el caso de los padres; y en las instituciones en que laboran en el caso de los miembros de estas.

- c) Nuestro análisis de resultado determino que el Art. 56 Cn. impone como derecho y obligación la educación a todos los habitantes de la republica, y que establece que el Estado promoverá la creación de centros de educación especial, se ve incumplido por medio de la existencia limitada de treinta centros de educación especial a nivel nacional, lo que impide al Estado satisfacer la demanda estudiantil de este sector.
  
- d) El análisis de resultados de el trabajo de campo determino que la legislación nacional existente en materia de educación especial tiene como alcances: el acceso a la educación, el desarrollo integral de la persona, la igualdad de oportunidades en educación todo ello tiene como limitante, las escasa política educativa y normas especificas acerca a la atención a la diversidad, la poca apertura de las escuelas del sistema educativo regular para atender niños con discapacidad, la falta de divulgación de programas encaminados al beneficio del menor con discapacidad y la inexistencia de capacitación de los docentes para determinar la existencia de alumnos con discapacidad.
  
- e) Que no existe un censo que brinde datos exactos de la población con discapacidad en El Salvador lo que impide tener un registro completo de los menores que accesan a un centro de educación especial y que cantidad de esta población queda fuera del sistema nacional de educación.

- f) Se comprobó por medio del trabajo de campo que uno de los problemas prácticos que aqueja a los menores con discapacidad es el relacionado a las barreras arquitectónicas, especialmente por que no permite la libre circulación de las personas con discapacidad lo que limita su acceso a la educación y esto se ve agravado cuando el menor con discapacidad es integrado a una escuela regular y esta no cuenta con una infraestructura apropiada para atender a los alumnos que requieren enseñanza especial.

## 6.2 RECOMENDACIONES.

Al concluir nuestra investigación y al analizar la situación de los menores con discapacidad en relación al derecho a la educación, como grupo nos permitimos proponer algunas recomendaciones con la finalidad de que estas sean una orientación en la búsqueda de soluciones que beneficien a este sector de la sociedad para que haya un mayor acceso a la educación:

### 1. Al Gobierno Central:

- a) Que en coordinación con los Ministerios de Obras Publicas, eliminen las barreras arquitectónicas que sirven de obstáculos para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad y estas hagan uso del entorno como parques, aceras, edificios públicos y privados, y cualquier espacio que sea necesario para su desenvolvimiento; con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en la Normativa Técnica de

Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones.

- b) Que por medio del Ministerio de Educación se desarrolle una política nacional que permita darle apoyo y seguimiento tanto a instituciones públicas como privadas, en el cumplimiento de programas y planes educativos, con el objeto de que exista mayor coordinación entre las instituciones y estas puedan brindar una educación de mejor calidad.
- c) Que procure la creación de nuevos centros de educación especial, con la finalidad de ampliar el acceso de este servicio a la población de las áreas rurales de nuestro país.

## 2. Al Ministerio de Educación:

- a) Para que intensifique programas de cooperación, asesoramiento, capacitación, y lograr una comunicación con las distintas instituciones que se dedican a brindar educación especial y educación regular a fin de mejorar el proceso de integración escolar de los menores con discapacidad, para conseguir el mejor desarrollo en las capacidades de los menores.
- b) Que lleve a cabo una campaña de concientización social acerca de los derechos de los menores con discapacidad en el área de educación, para que la sociedad rompa las barreras

sociales que limitan una completa integración de estos en los diferentes sectores en los que puede desenvolverse el menor.

- c) Que implemente una reforma educativa que tenga como misión ofrecer a la población con discapacidad opciones educativas en todos los niveles del sistema educativo que favorezca su máximo desarrollo individual.

3. Al Consejo Nacional de Atención a la Persona con Discapacidad:

- a) Que promueva reformas que sean necesarias al sistema legal Salvadoreño para lograr la igualdad de derechos a toda la población.
  
- b) Para que promueva la creación de una ley que regule específicamente el derecho a la educación de los menores con discapacidad, y se establezcan de esta manera los lineamientos, formas y estructura de los centros de educación especial, delimitando claramente los parámetros de la integración escolar.
  
- c) Para que gestione a nivel nacional junto con el Gobierno campañas informativas acerca de los derechos de los menores con discapacidad y se den a conocer las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales que brindan servicios de educación y rehabilitación para que la población pueda acudir a ellos.

d) Que realice un censo que permita crear un sistema de información completo y funcional que registre fehacientemente a las personas con discapacidad

4. A la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

a) Para que promueva de manera específica la protección de los derechos humanos los menores con discapacidad para que se garanticen el derecho a la educación de estos en igualdad de condiciones.

5. A la Universidad de El Salvador y a las Universidades Privadas:

a) Que incluya entre las carreras que imparten la Licenciatura en Educación Especial, para que exista en El Salvador docentes capacitados en la atención integral del menor con discapacidad, con la finalidad que se imparta una educación de mejor calidad a este sector.

6. Al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI):

a) Que conjuntamente con el Ministerio de Educación intensifique los programas de integración escolar para que los menores discapacitados se integren a las escuelas regulares preparados psicológica y emocionalmente para evitar la deserción escolar.

7. A la Sociedad en General:

- a) Que acepte y conviva con las personas discapacitadas para que estas logren una integración satisfactoria y puedan tener acceso a todos los ámbitos de la sociedad, principalmente al educativo, y así desarrollar todas sus capacidades.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS:

A. Marzal, *apud* Derechos Humanos del Incapaz, del Extranjero del Delincuente y Complejidad del Sujeto, Edit. J.M. Bosch, Barcelona, España, 1997.

Arce de Wantland, Sylvia, Et Al, Segregación, Integración o Inclusión, Guatemala, Agosto 1997 Modulo 1.

Armstrong, F. Inclusion, curriculum and the struggle for space in school. International Journal of Inclusive Education, 1999.

Bertrand Galindo Francisco, Manual de Derecho Constitucional Tomo II, Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia, San Salvador El Salvador, 1999.

Gálvez, Raúl, "Atención a la diversidad". Marco filosófico y conceptual. Módulo I (en borrador), Ministerio de Educación, El Salvador, San Salvador, 2003.

MEL AINCOW, Necesidades Especiales en el aula, UNESCO, Madrid 1994.

Verdú, Pablo Lucas, Curso de Derecho Político, Vol. II, 3ª. Ed. Tecnos, Madrid, 1983.

### DOCUMENTOS:

Asociación Canadiense para la Vida Comunitaria, para el Banco Mundial, Diagnostico Situacional de la Educación Inclusiva en El Salvador, Junio 2004

CONAIPD, Normas Técnicas sobre Rehabilitación Integral, El Salvador 1998.

Gobierno de El Salvador (2001) Informe Nacional de El Salvador en el Marco de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia 1991-2000. Impresión. s/e. s/l. On line: [www.crin.org](http://www.crin.org) (octubre 2002).

Instituto Interamericano de los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Editorial ILANUD, San José, Costa Rica, 1996.

INSERSO (1986), Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías. Madrid: INSERSO. (Orig. 1983)

MINED, Manual Sobre Procesos Técnicos Administrativos para La Integración Escolar, 2001, El Salvador.

MINED, Excelencia de la Educación en el Aula a Nivel Local, Diagnostico sobre la situación actual de Educación de Necesidades educativas especiales en El Salvador, junio 2004, El Salvador.

MINED, Fundamentos Curriculares de la Educación Nacional, El Salvador 1997.

MINED, Primer Aniversario Plan Nacional de Educación 2021 (marzo 2005/ marzo 2006), marzo 2006, El Salvador.

MINED y OEI, informe realizado por Abigail Castro de Pérez, et.al., Nueva San Salvador, 1996.

NACIONES UNIDAS, los Derechos Humanos y la Incapacidad, 12 de julio de 1991.

ONU, Preguntas y Respuestas. Derechos Humanos. Año 1988.

Organización de Naciones Unidas, los Derechos Humanos y la Incapacidad, 12 de julio de 1991.

ONUSAL, CIDEP-CODEFAM, Manual de Derechos Humanos, San Salvador, 1995.

PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Derechos Humanos Hoy, El Salvador, octubre de 1997.

Sociedad y Valores Estadounidenses, USIS, El Acceso y las Oportunidades: Una guía del conocimiento de la incapacidad, Breve Historia del Movimiento de los Derechos de los Discapacitados, Vol. 4, Nº 1, enero de 1999.

UNICEF, documento realizado por Turbay Restrepo, Catalina, El Derecho a la Educación desde el Marco de la Protección Integral de los Derechos del Niño y de la Política Educativa, Santa Fe de Bogota, junio 2000.

#### **ARTÍCULOS DE REVISTAS, PERIÓDICOS E INTERNET:**

DIARIO CO LATINO, “Discapacitados Exigen al Gobierno respetar sus Derechos”, 3 de diciembre de 2005, Pág. 5.

DIARIO EL MUNDO, “Una Marcha por más Oportunidades” 2 de diciembre de 2005, Pág. 14.

DIARIO EL MUNDO, “Cinco Millones para Educación Especial”, 30 de noviembre de 2005, Pág. 18

DIARIO DE HOY, “Día de la Discapacidad”, 10 de diciembre de 2005, Pág. 63

LA PRENSA GRAFICA, “Madre de Menor no Oyente Desafía a Funcionarios”, 31 de octubre de 2005, Pág. 16.

LA PRENSA GRAFICA, “No veo porqué debo ser diferente”, 31 de octubre de 2005, Pág. 18.

LA PRENSA GRAFICA, “Oídos sordos a los niños sordos”, 1 de febrero de 2006, Pág. 20.

LA PRENSA GRAFICA, Revista Dominical, “Sentidos Paralelos”, 29 de enero de 2006, Pág. 2-7

LA PRENSA GRAFICA, Nación Social, “No Videntes piden que se Estimule su Inserción”, 3 de marzo de 2006. Pág. 24.

REVISTA DIVERSIDAD, Ministerio de Educación, Dirección Nacional de Gestión Educativa, Educación Especial, El Salvador 2001.

[www.elsalvador.com](http://www.elsalvador.com), 10 de diciembre de 2005, Sucesos, “Día de la Discapacidad”

[www.isri.gob.sv/paralisis\\_cerebral\\_2003.htm](http://www.isri.gob.sv/paralisis_cerebral_2003.htm), 15 de enero de 2006, “Que es Parálisis Cerebral”

[www.mined.gob.sv](http://www.mined.gob.sv), 2 de febrero de 2006, “Plan Nacional 2021”

[www.funter.org.sv](http://www.funter.org.sv), 18 de enero de 2006, “Fundación Teletón Pro-Rehabilitación, Información General”

## **LEGISLACIÓN:**

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, D.L. N° 38, 15 de diciembre de 1983. Publicado en el D.O. 234 Tomo 281, 16 de diciembre de 1983, El Salvador.

CÓDIGO DE FAMILIA, D.L. N° 677, 11 de octubre de 1993, publicado en el D.O. N° 231 Tomo 321, 13 de siembre de 1993, Ministerio de Justicia; El Salvador.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA”, D.L. N° 319, 30 marzo de 1995, publicado en el D.O N° 82 tomo 327, 5 de mayo de 1995, Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Vigentes en El Salvador, Editor Lic. Mendoza Orantes, Ricardo, Editorial Jurídica Salvadoreña, 1998.

CONVENIO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Suscrito 26 de enero de 1990, ratificado 27 de abril de 1990, publicado en el D.O. 108 Tomo 307, 9 de mayo 1990, Recopilación de Instrumentos Internacionales, volumen I (primera parte) Instrumentos de Carácter Universal, Organización de Naciones Unidas, 1994 .

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Adaptada y Proclamada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 217 A (III) 10

de diciembre de 1988, Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Vigentes en El Salvador, Editor Lic. Mendoza Orantes, Ricardo, Editorial Jurídica Salvadoreña, 1998.

DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Vigentes en El Salvador, Editor Lic. Mendoza Orantes, Ricardo, Editorial Jurídica Salvadoreña, 1998.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL RETRASADO MENTAL, Recopilación de Instrumentos Internacionales, volumen I (segunda parte) Instrumentos de Carácter Universal, Organización de Naciones Unidas, 1994.

DECLARACION DE SALMANCA, Conferencia Mundial sobre Necesidades Especiales, Acceso y Calidad, Salamanca España, 1994

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, D.L. N° 917, 12 de siembre de 1993, D.O. N° 242 Tomo 333, publicado el 21 de diciembre de 1993, Ministerio de Educación, El Salvador.

LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, D.L. N° 288, 27 de abril de 2000, D.O. N° 95 Tomo 347, 24 de mayo de 2000, Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad 2000.

NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, Resolución 48/9, Aprobado por la Asamblea General de la ONU, cuadragésimo

octavo periodo de secciones 20 de diciembre de 1993, Organización de Naciones Unidas.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Acuerdo N° 43, 13 de noviembre de 1979, ratificado por D. N° 27, 23 de noviembre de 1979, publicado D.O. N° 218 Tomo 265, 23 de noviembre 1979, Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Vigentes en El Salvador, Editor Lic. Mendoza Orantes, Ricardo, Editorial Jurídica Salvadoreña, 1998.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", Ratificado 4 de mayo de 1995, publicado en el D.O. N° 121 tomo 328, 3 de Julio de 1995. Declaraciones y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos Vigentes en El Salvador, Editor Lic. Mendoza Orantes, Ricardo, Editorial Jurídica Salvadoreña, 1998.

REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, D.L. N° 91, del 28 de noviembre de 2000, publicado en el D.O. N° 226 Tomo 349, 1° de diciembre de 2000.

# ANEXOS

## **LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

DECRETO N° 888

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República, establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, quien deberá implementar las providencias necesarias para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común; debiendo además asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social;

II. Que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad y al trabajo; estableciendo además la igualdad de los gobernados ante la ley independientemente de sus creencias, nacionalidad, raza, sexo o condición física;

III. Que por diversas circunstancias, adquiridas o congénitas, la persona humana es susceptible a la disminución de sus capacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, lo que crea una condición de desventaja con sus semejantes que les dificulta su integración plena a la vida social, por lo cual se hace necesario tomar medidas que permitan a las personas con **discapacidad**, incorporarse a la sociedad sin ninguna clase de discriminación.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del entonces Ministro de la Presidencia; y, de los Diputados José Rafael Machuca Zelaya, Sílfide Marixa Pleytez de Ramírez, Norman Noel Quijano González, Elvia Violeta Menjívar, Miguel Angel Sáenz Varela, Mauricio González Ayala, Alvaro Gerardo Martín Escalón Gómez, René Oswaldo Rodríguez Velasco, Román Ernesto Guerra, María Elizabeth Zelaya, Ramón Díaz Bach, Zoila Beatriz Quijada, Mario Alberto Juárez Dubón, Ernesto Angulo y Mauricio Díaz Barrera.

DECRETA la siguiente:

LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON  
**DISCAPACIDAD.**  
CAPITULO I

### OBJETIVO DE LA LEY, DERECHOS Y CONCIENTIZACION SOCIAL

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con **discapacidades** físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas.

El Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con **Discapacidad**, que en lo sucesivo de la presente ley podrá llamarse el Consejo, formulará la política nacional de atención integral a las personas con **discapacidad**.

Art. 2.- La persona con **discapacidad** tiene derecho:

1. A ser protegida contra toda discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su **discapacidad**.
2. A recibir educación con metodología adecuada que facilite su aprendizaje.
3. A facilidades arquitectónicas de movilidad vial y acceso a los establecimientos públicos y privados con afluencia de público.
4. A su formación, rehabilitación laboral y profesional.
5. A obtener empleo y ejercer una ocupación remunerada y a no ser despedido en razón de su **discapacidad**.
6. A ser atendida por personal idóneo en su rehabilitación integral.
7. A tener acceso a sistemas de becas.

Art. 3.- A fin de generar igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, el Estado y la sociedad en general deberán impulsar programas orientados a propiciar la concientización social sobre los derechos de las personas con **discapacidad**.

Art. 4.- La atención integral de la persona con **discapacidad** se hará efectiva con la participación y colaboración de su familia, organismos públicos y privados de salud, educación, cultura, deporte y recreación, de apoyo jurídico, de bienestar social y de trabajo, previsión social, y todas las demás entidades que dadas sus atribuciones tengan participación en la atención integral.

## CAPITULO II

### REHABILITACION INTEGRAL

Art. 5.- Todas las personas con **discapacidad** deberán tener acceso a los servicios de rehabilitación integral.

Art. 6.- El Estado, a través de las instituciones correspondientes, deberá crear, dotar, educar y poner en funcionamiento, los servicios e instituciones de rehabilitación y recuperación necesarios, para atender a la población con **discapacidad**.

Art. 7.- La participación de la persona con **discapacidad** y su familia, deberá ser fomentadas en todos los establecimientos públicos, privados y las comunidades que desarrollen programas de rehabilitación.

Art. 8.- Para el logro de la atención integral, el Estado deberá impulsar acciones encaminadas a la prevención, detección precoz, diagnóstico oportuno e intervención temprana de **discapacidades**.

Art. 9.- Las instituciones rehabilitadoras deberán formular sus planes de conformidad a la Política Nacional de Atención Integral que establezca el Consejo.

Art. 10.- Toda institución que inicie su determinado proceso de rehabilitación, deberá coordinarse con otras entidades afines que desarrollen programas de seguimiento en servicios de menor complejidad cercanos al domicilio de los usuarios, o en planes de hogar que complemente su esfuerzo.

Art. 11.- Las instituciones del Estado conformarán los equipos de profesionales, que aseguren una atención multidisciplinaria para cada persona según lo precise, y garanticen su integración socio-comunitaria.

### CAPITULO III

#### ACCESIBILIDAD

Art. 12.- Las entidades responsables de autorizar planos y proyectos de urbanización, garantizarán que las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública o privada, que impliquen concurrencia o brinden atención al público, eliminen toda barrera que imposibilite a las personas con **discapacidad**, el acceso a las mismas y a los servicios que en ella se presten. En todos estos lugares habrá señalización con los símbolos correspondientes.

Art. 13.- Los establecimientos públicos o privados, deben contar por lo menos, con un tres por ciento de espacios destinados expresamente para estacionar vehículos conducidos o que transporten personas con **discapacidad**; estos espacios deben estar ubicados cerca de los accesos de las edificaciones.

Art. 14.- Los vehículos conducidos o que transporten personas con **discapacidad** deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y estacionamiento, expedida por las autoridades competentes en materia de transporte.

Art. 15.- Los establecimientos públicos o privados deberán procurar que los ascensores cuenten con facilidades de acceso, manejo, señalización visual, auditiva, y táctil y con mecanismo de emergencia, de manera que puedan ser utilizadas por todas las personas.

Art. 16.- Para garantizar la movilidad y seguridad en el transporte público, deberán establecerse normas técnicas congruentes a las necesidades de las personas con **discapacidad**; asimismo, se acondicionarán los sistemas de señalización y orientación de espacio físico.

Art. 17.- Las instituciones públicas o privadas procurarán que los programas de información al público, sean presentados en forma accesible a todas las personas.

### CAPITULO IV

#### EDUCACION

Art. 18.- El Estado debe reconocer los principios de igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles educativos para la población con **discapacidad**, y velará porque la educación de estas personas constituyen una parte integrante del sistema de enseñanza.

Art. 19.- Las personas con **discapacidades**, previa evaluación, podrán integrarse a los sistemas regulares de enseñanza, los cuales deberán contar con los servicios de apoyo apropiados y accesibilidad.

Art. 20.- El Estado fomentará la formación de recursos humanos para brindar formación a personas con necesidades educativas especiales.

Art. 21.- El acceso a la educación de las personas con **discapacidad** deberá facilitarse en el centro educativo que cuente con recursos especiales más cercano al lugar de residencia de éstas.

Art. 22.- A los padres de familia o encargados de estudiantes con **discapacidades** se les garantizará el derecho a participar en la organización y evaluación de los servicios educativos.

#### CAPITULO V

#### INTEGRACION LABORAL

Art. 23.- El sector público y la empresa privada facilitarán la integración laboral a las personas con **discapacidad**.

Art. 24.- Todo patrono privado tiene la obligación de contratar como mínimo por cada veinticinco trabajadores que tenga a su servicio, a una persona con **discapacidad** y formación profesional, apta para desempeñar el puesto de que se trate.

Igual obligación tendrá el Estado y sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades, inclusive el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa.

Para determinar la proporción de trabajadores establecida en el inciso anterior, se tomará en cuenta a todos los obreros y empleados de las Instituciones señaladas.

Art. 25.- Los obligados a contratar los trabajadores a que se refiere el artículo anterior dispondrán de un año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto para cumplir con tal obligación.

Si no la cumplieren dentro de ese plazo, se sujetarán a lo que establece el artículo 627 del Código de Trabajo y al procedimiento establecido en la Sección Segunda del Título Unico del Libro Quinto del mismo Código; sin perjuicio de cumplir en el tiempo que determine el Director General de Trabajo, con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 26.- Se fomentará el empleo de trabajadores con **discapacidad**, mediante el establecimiento de programas de inserción laboral.

Art. 27.- Los equipos interdisciplinarios de valoración existentes en los centros de rehabilitación que cuenten con programas de rehabilitación profesional, determinarán en cada caso, mediante resolución motivada, las posibilidades de integración real y la capacidad de trabajo de personas con **discapacidad**.

La evaluación y calificación definitiva será determinada por la institución que atendió el caso previamente calificado por el Consejo y, tendrá validez en cualquier institución ya sea pública, privada o autónoma.

Art. 28.- Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a las instituciones de seguridad social y todas aquellas, públicas o privadas, que tuvieren programas de formación profesional, la puesta en marcha de los beneficios de sus programas a la población de personas con **discapacidad**, de acuerdo con la oferta y demanda del mercado laboral.

Art. 29.- El Estado a través del Ministerio de Trabajo y otras instituciones especializadas en rehabilitación profesional para personas con **discapacidad** dará asesoramiento técnico, a los empleadores para que puedan adaptar el empleo y el entorno a las condiciones y necesidades que permitan desarrollar el trabajo.

Art. 30.- Las instituciones de seguridad social deberán buscar por todos los medios posibles, la forma para que la atención de sus derechohabientes incluya a las personas con **discapacidades** en grado severo, que no sean rehabilitadas y que por lo tanto tengan que depender económicamente de por vida de otra persona, para que sean beneficiarios de pensión de orfandad ya sea del padre, de la madre o de ambos, en cuyo caso tendrán derecho a ambas, siempre que cada uno de ellos hubiere adquirido individualmente el derecho a pensión.

Lo establecido en el inciso anterior, es sin perjuicio de los derechos establecidos por la Constitución y demás leyes, en favor de otras personas.

Art. 31.- Cuando un asegurado, tenga beneficiarios con **discapacidades** ya sean congénitas o adquiridas no rehabilitables, éstos tendrán derecho a recibir del Instituto Salvadoreño del Seguro Social o de la institución que haga sus veces, los servicios de salud mientras dure la relación laboral de aquél.

Art. 32.- En las actividades sociales y comunitarias de las personas con **discapacidad**, el personal profesional que les atiende, sus familiares y municipalidades deberán promover su plena integración eliminando las barreras sociales.

Art. 33.- Los padres o encargados de los menores con **discapacidad** propiciarán su rehabilitación desde las edades tempranas, haciendo prevalecer los derechos de éstos, no ocultándoles ni negándoles dicha rehabilitación. Así mismo, deberán orientarlos y apoyarlos para que los hijos no asuman actitudes destructivas en su integridad física, psíquica y social.

#### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- El Estado a través de sus diferentes instituciones, deberá apoyar al ente rector o coordinador, para que lleve un registro actualizado a nivel nacional de las personas con **discapacidad**.

Art. 35.- El Presidente de la República dictará el Reglamento de la presente Ley, para facilitar y asegurar la aplicación de la misma en un plazo no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de su vigencia.

Art. 36.- El Consejo, será el ente Rector de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con **Discapacidad** y coordinará las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las personas con **discapacidad**.

Art. 37.- Derógase el Decreto Legislativo 247 de fecha 31 de octubre de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 285, del siete de noviembre del mismo año, así como también cualquiera otra disposición que se oponga a las contenidas en la presente Ley.

Art. 38.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil.

JUAN DUCH MARTINEZ,  
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,  
CUARTA VICEPRESIDENTA.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
PRIMER SECRETARIO.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
TERCER SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SUVILLAGA GARCIA,  
CUARTO SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,  
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ,  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

D.L. N° 888, del 27 de abril del 2000, publicado en el D.O. N° 95, Tomo 347, del 24 de mayo de 2000.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO No 99

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I) Que por Decreto Legislativo No 888, de fecha 27 de abril del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 347, del 24 de mayo de ese mismo año, fue emitida la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con **Discapacidad**;

II) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 111, de fecha 6 de diciembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 226, Tomo 321 de esa misma fecha, fue creado el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con **Discapacidad**;

III) Que de conformidad con lo establecido por la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con **Discapacidad** en el considerando I y en los artículos 1, inciso segundo y 36, respectivamente, corresponde al CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON **DISCAPACIDAD** ser el ente rector que formulará la política nacional y el que coordinará las acciones desarrolladas por los diversos entes públicos y privados para la atención integral de las personas con **discapacidad**; y

IV) Que a efecto de facilitar y asegurar el cumplimiento de la normativa legal esbozada en los considerandos anteriores, es necesario dictar el Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con **Discapacidad**.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

### REGLAMENTO DE LA LEY DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON **DISCAPACIDAD**

#### TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### Objeto

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto facilitar la aplicación de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con **Discapacidad**, entendiéndose por equiparación de oportunidades, el proceso mediante el cual se establecen las condiciones propicias para garantizar a las personas con **discapacidad** iguales oportunidades que a las demás, sin

restricciones para el acceso y disfrute de los beneficios del sistema social y jurídico, medio físico, vivienda, transporte, comunicaciones, servicios de salud y educación, oportunidades de trabajo, vida cultural, social, recreativa y deportiva, económica y política.

El Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con **Discapacidad** formulará la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con **Discapacidad** y el Plan de Acción necesario, en consulta con los sectores de personas con **discapacidad**, a fin de propiciar igualdad de oportunidades para dichas personas y velar porque el Estado y la sociedad en general cumplan con los principios y acciones establecidos por la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con **Discapacidad**.

#### Denominaciones

Art. 2.- En el texto de este reglamento, la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con **Discapacidad**, se podrá denominar "la Ley"; y el Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con **Discapacidad**, CONAIPD o "el Consejo".

#### Campo de aplicación y sujetos de cumplimiento del reglamento

Art. 3.- El campo de aplicación del presente reglamento está referido a las siguientes áreas de intervención:

- a) Promoción de la salud y prevención de las **discapacidades**;
- b) Acceso a servicios de salud y rehabilitación;
- c) Integración laboral;
- d) Acceso e integración al sistema educativo; y
- e) Integración comunitaria y vida autónoma

Estarán sujetos al cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento: los consejales y el personal ejecutivo, técnico y administrativo del CONAIPD, las autoridades, funcionarios y empleados de entidades públicas y privadas ubicadas en las áreas de intervención mencionadas anteriormente en este artículo, los funcionarios de otras instituciones a quienes la Ley y el presente reglamento les señala realizar atribuciones específicas relativas a la equiparación de oportunidades a personas con **discapacidad** y la población en general.

#### Principios

Art. 4.- Los principios que orienta la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con **Discapacidad**, incorporados en la Ley y este Reglamento, son los siguientes:

- a) La integración de las personas con **discapacidad**;
- b) La equiparación de oportunidades;

c) La eliminación de barreras;

d) La promoción de la autonomía y protagonismo de las personas con **discapacidad** en la solución de sus problemas; y

e) La promoción de la participación de todos los actores de la sociedad en la integración de las personas con **discapacidad**.

Seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Ley y el reglamento

Art. 5.- El Consejo dará seguimiento a la Política de Equiparación de Oportunidades y supervisará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y de este reglamento, para lo cual, con el recurso necesario y el personal técnico idóneo, establecerá un sistema de seguimiento y evaluación. Toda institución dedicada a la atención a personas con **discapacidad** está en la obligación de colaborar con aquél, en correspondencia con las responsabilidades señaladas para ellas y deberán atender las sugerencias y recomendaciones que el Consejo les hiciere, en el marco de las disposiciones de la Ley y este reglamento.

El resultado de este seguimiento deberá ponerse a disposición de las instituciones interesadas.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

### CAPÍTULO I

#### DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON **DISCAPACIDAD**

Ente rector, consultor, coordinador y supervisor

Art. 6.- De conformidad con la Ley, corresponde al Consejo formular y divulgar la Política de Equiparación de Oportunidades para personas con **Discapacidad**, su Plan de Acción y sus estrategias de desarrollo, así como, velar por su cumplimiento; proporcionar consultoría y apoyo técnico a personas e instituciones que lo requieran; coordinar las acciones de diversas entidades orientadas al cumplimiento de la política y estrategias de equiparación de oportunidades y establecer los mecanismos de supervisión para su seguimiento, control y evaluación.

Integración

Art. 7.- El Consejo está integrado por dieciséis miembros propietarios y sus respectivos suplentes, representantes de instituciones que constituyen elementos relevantes de este sector y que se detallan a continuación:

a) Uno por la Presidencia de la República;

b) Uno por el Ministerio de Educación;

- c) Uno por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- d) Uno por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- e) Uno por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos;
- f) Uno por la Secretaría Nacional de la Familia;
- g) Uno por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- h) Uno por el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada, CERPROFA;
- i) Uno por la Federación Salvadoreña de padres de Personas con **Discapacidades**;
- j) Uno por las Fundaciones Privadas de Asesoría a la Atención Integral;
- k) Cuatro por las Asociaciones de Personas con **Discapacidades**;
- l) Uno por las Universidades y demás Instituciones Formadoras de Recursos Humanos en Rehabilitación Integral; y
- m) Uno por las Asociaciones Privadas de Prestación de Servicios de Atención Integral.

Los representantes de las instituciones gubernamentales serán designados por el Titular de cada una de ellas; y los representantes de las asociaciones y fundaciones no gubernamentales serán elegidos de conformidad al Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo, velando porque en todo momento prevalezca la representatividad de todas ellas.

## CAPÍTULO II

### DE LA PERSONA CON **DISCAPACIDAD**

#### Derechos

Art. 8.- Los derechos de las personas con **discapacidad** son los establecidos en el Art. 2 de la Ley.

#### Evaluación y calificación de las **discapacidades**

Art. 9.- El marco de referencia para la evaluación y calificación de las **discapacidades** en el cumplimiento de las disposiciones del Capítulo IV del Título III de este reglamento, serán las Normas Generales de Invalidez, establecidas en el Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, regulado en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones. Dicho Reglamento fue emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 52, de fecha 30 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial Número 78, Tomo 339, de esa misma fecha, así como otros instrumentos de evaluación de la Organización Mundial de la Salud como es la Clasificación Internacional de Deficiencias, **Discapacidades** y Minusvalías.

Establécese un Régimen de Excepción para el Fondo de Protección de Lisitados y Discapacitados a consecuencia del conflicto armado debido a que, por la índole de la causa de las **discapacidades** de sus beneficiarios, no pueden enmarcarse completamente en lo dispuesto por este Artículo. En consecuencia, dicho Fondo deberá regirse por su propia reglamentación en cuanto al marco de referencia para la evaluación y calificación de las **discapacidades**, quedando sujeto en lo demás a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con **Discapacidad** y al presente Reglamento. (1)

De la acreditación y registro de Instituciones

Art. 10.- Toda institución que se dedique a la atención a personas con **discapacidad**, en cualquiera de las áreas de intervención detalladas en el Art. 3 del presente reglamento, deberá estar acreditada por el CONAIPD, a fin de garantizar la calidad y cobertura de la atención y facilitar el seguimiento de la aplicación de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con **Discapacidad**, por medio de su Plan de Acción en beneficio de este sector de la población.

Los requisitos para acreditar dichas instituciones serán los siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica;
- b) Contar con el personal idóneo y la infraestructura, equipo y materiales adecuados para desarrollar con equidad y eficacia las labores propias del área de intervención a que haya decidido dedicarse; y
- c) Solicitar su registro y acreditación y presentar los atestados que le exija el CONAIPD.

El Consejo, vista la solicitud y verificados los requisitos en mención, otorgará la acreditación, que tendrá vigencia durante tres años y deberá renovarse oportunamente en las oficinas del Consejo, sin perjuicio del seguimiento y evaluación que pudiera hacer el CONAIPD en cualquier momento, de acuerdo a las normas y procedimientos que esta entidad establezca para esos efectos, debiendo el Consejo apoyarlas técnicamente y velar de manera permanente porque estas instituciones cumplan con los objetivos y fines para los que fueron creadas.

Las instituciones antes mencionadas deberán cumplir con el plazo establecido en el Art. 52 de este reglamento.

INCISO QUINTO ( DEROGADO) (1).

INCISO SEXTO ( DEROGADO) (1).

De la acreditación de asociaciones y fundaciones de personas con **discapacidad** o de padres de personas con **discapacidad**

Art. 11.- Todas las asociaciones y fundaciones de personas con **discapacidad** o de padres de personas con **discapacidad**, deberán acreditarse y registrarse ante el CONAIPD, para lo cual cumplirán los mismos requisitos establecidos en el Art. 10 de este reglamento, con excepción de lo relativo al literal b) del mismo.

Del registro de las personas con **discapacidades**

Art. 12.- Para facilitar la obtención de los beneficios establecidos a la Ley, las personas con **discapacidad** deberán inscribirse en un registro que para tales fines creará y mantendrá actualizado el CONAIPD.

Para la inscripción y actualización de datos, el Consejo proporcionará los formularios correspondientes a las Personas con **Discapacidad** que deseen inscribirse, quienes deberán completarlo conforme lo prescrito en el siguiente inciso.

Este registro contendrá toda la información personal, administrativa, médica, social y pedagógica, así como otros datos relacionados con diferentes disciplinas que permitan resolver las solicitudes de prestaciones solicitadas por la persona discapacitada o por su representante.

Para agilizar la creación del registro, las asociaciones y fundaciones de personas con **discapacidad**, así como las instituciones dedicadas a brindar asistencia a dichas personas, deberán remitir periódicamente al CONAIPD los datos de sus afiliados o de las personas con **discapacidad** que atiendan y el Consejo deberá mantenerlo actualizado.

El Consejo deberá buscar mecanismos de coordinación con las Alcaldías Municipales, Unidades de Salud e instituciones educativas del país, para inscribir a los niños con **discapacidad**, desde que nacen o en sus primeros años.

Pensión vitalicia de orfandad a hijos de cotizantes que tengan **discapacidad**

Art. 13.- Para el otorgamiento de la pensión vitalicia de orfandad a hijos de cotizantes que tengan **discapacidad** de conformidad con la Ley, las instituciones que tengan establecida dicha prestación, deberán mantenerla como tal; pero si alguna no la tuviere se aplicará lo dispuesto en los Arts. 106 y 121 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; al igual que en caso de que ambos padres coticen, sin importar el régimen, el hijo con **discapacidad** tendrá derecho en caso de fallecimiento de ambos, a recibir las dos pensiones.

Servicios de salud para beneficiarios con **discapacidades**

Art. 14.- El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, o quien haga sus veces, deberá realizar las reformas correspondientes para que pueda otorgar, sin importar su edad, los servicios de salud que necesiten los beneficiarios con **discapacidad** no rehabilitable de un asegurado, mientras dure su relación laboral, conforme a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con **Discapacidad**.

Programas de sensibilización social

Art. 15.- El Estado, a través de las instituciones correspondientes y el CONAIPD con participación de la sociedad en general, deberán diseñar, implementar y participar en programas de divulgación y concientización social sobre los derechos de las personas con **discapacidad** y de los servicios a disposición de las mismas, para lo cual el Consejo creará una comisión encargada de coordinar estas campañas.

Cada institución responsable del cumplimiento de la Ley y del reglamento deberá incluir dentro

de sus campañas de publicidad institucionales, la sensibilización de la población, en relación con la equiparación de oportunidades de las personas con **discapacidad**.

### TÍTULO III ATENCIÓN INTEGRAL

#### CAPÍTULO I

#### PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN

##### Responsable

Art. 16.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social será el responsable de diseñar, planificar, coordinar y dirigir los programas de prevención, detección precoz y diagnóstico oportuno de las **discapacidades** y de las acciones de intervención temprana, atención y rehabilitación para las personas con **discapacidad**.

Dicho Ministerio deberá enviar al Consejo un informe anual que contenga todas las actividades y logros realizados en relación a las personas con **discapacidad**.

##### Programas de Instituciones del Sector Salud

Art. 17.- Las instituciones dedicadas a la salud, diseñarán y promoverán las medidas de prevención, en el marco de cooperación interinstitucional, relativas a:

- a) La identificación de los tipos de deficiencias y sus causas a través de programas institucionales y nacionales.
- b) La promoción de la detección temprana y el diagnóstico oportuno.
- c) La colaboración con programas nacionales e institucionales de educación para la promoción de la salud, especialmente en materia de nutrición, higiene e inmunización.
- d) El acceso irrestricto a los servicios primarios de salud, así como la contribución de la comunidad en la ejecución de la Estrategia Basada en la Comunidad (RBC) y en ambos casos en la mejora de la calidad de los mismos.
- e) La mejora de la situación social y cultural de las personas.
- f) El refuerzo de las medidas de protección de salud mental.
- g) La disminución de los riesgos asociados al entorno físico.
- h) La capacitación del personal especialmente de salud y educación orientada hacia la prevención de las **discapacidades**.
- i) La coordinación con el Ministerio de Educación para la implementación en los pensum

curriculares de las universidades los conceptos y estrategias de prevención de **discapacidades**.

j) La capacitación a la comunidad en general sobre las Normas Técnicas sobre Rehabilitación Integral Elaboradas por el CONAIPD;

k) El diseño e implementación de sistemas de información adecuados para la construcción de los respectivos indicadores o datos estadísticos;

El diseño e implementación de estos programas deberá hacerse con participación interinstitucional y de la comunidad y contando con los recursos financieros y técnicos adecuados.

#### Prevención

Art. 18.- La prevención de las **discapacidades** constituye un derecho y un deber de toda persona y de la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Estado en el campo de la salud pública y de los servicios sociales.

Es así como todas las instituciones del sector salud, del sector educación, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el ente gubernamental regulador del transporte, el CONAIPD, la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), las Municipalidades, los Organismos no Gubernamentales, la Empresa Privada y demás instituciones deberán trabajar coordinadamente en la prevención y disminución de la incidencia de las **discapacidades** en el país, de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades.

#### Seguridad e Higiene Ocupacional

Art. 19.- Será creada una Comisión Interinstitucional e Intersectorial entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Oficina de Planificación del Area Metropolitana de San Salvador y las Municipalidades, Organismos no Gubernamentales y la Empresa Privada para que a través de un trabajo coordinado sean los entes responsables de incorporar en sus programas institucionales los temas de medicina de trabajo, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tendientes a la prevención de **discapacidades** en los centros de trabajo.

La prevención incluirá una infraestructura, maquinaria y ubicación adecuada de los centros de trabajo, un manejo conveniente de las sustancias y desechos peligrosos y el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a la prevención por parte de las empresas, a través de la creación de sus Comités de Seguridad Ocupacional.

Se velará especialmente por el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo y otras disposiciones legales relativas a la materia. Y en caso de incumplimiento se remitirá a los procedimientos y sanciones establecidos en el Código de Trabajo, Ley del Medio Ambiente, Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento y a las demás leyes y Convenios Internacionales relacionados.

#### Prevención de accidentes de tránsito

Art. 20.- Para prevenir las **discapacidades**, el ente gubernamental regulador del transporte diseñará, coordinará y ejecutará acciones y medidas de prevención para evitar accidentes de tránsito, diseñando proyectos de educación vial, señalizando adecuadamente las vías urbanas y carreteras, efectuando estrategias de ordenamiento y control del tráfico vehicular y manteniendo permanentemente programas de educación y concientización en contra del uso de alcohol y drogas por los conductores en general; la revisión y adecuado mantenimiento de vehículos automotores y el cumplimiento de las medidas de seguridad y señalización vial, ejerciendo para tales casos las coordinaciones necesarias.

En caso de incumplimiento, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.

#### Campañas educativas de prevención

Art. 21.- El Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo, diseñará e implementará campañas a toda la comunidad educativa sobre la prevención de accidentes comunes en las personas de cualquier edad y especialmente deberá incorporar en los currículos de educación superior temáticas sobre prevención, detección e intervención temprana y rehabilitación de las **discapacidades**.

#### Detección e intervención temprana

Art. 22.- Las redes del servicio de salud, deberán impulsar acciones de detección e intervención temprana de las **discapacidades**, estableciendo un sistema eficiente de referencia y retorno para toda la población y asesorando a la comunidad en la ejecución de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad.

Deberán participar los centros educativos y las municipalidades del país, en la detección oportuna de las **discapacidades** y las redes de servicio de salud en la intervención temprana en las mismas.

#### Atención y rehabilitación

Art. 23.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de las redes de atención y diagnóstico, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, los Organismos no Gubernamentales y la comunidad, tendrán la responsabilidad de dar asistencia en salud y rehabilitación a las personas con **discapacidad**, al igual que el mejorar las áreas de atención en salud, con ayudas técnicas en rehabilitación y con programas de rehabilitación desarrollados mediante la coordinación de acciones interinstitucionales e intersectoriales, fortaleciendo la infraestructura y capacitando adecuadamente al personal.

#### Programas de rehabilitación integral

Art. 24.- Las instituciones destinadas a la rehabilitación de personas con **discapacidad**, deberán ejecutar programas de rehabilitación integral en concordancia con los tipos específicos de **discapacidad** que pretendan rehabilitar, incluyendo los aspectos psicológicos y familiares de

la persona.

La prestación de los servicios de rehabilitación deberá hacerse en los tres niveles de atención en salud y se basará en la política de descentralización, implementando el desarrollo de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad, para aumentar la cobertura de los mismos.

Diagnóstico situacional de la infraestructura

Art. 25.- Las instituciones destinadas a la atención y rehabilitación elaborarán un diagnóstico situacional de la infraestructura y de otros recursos, con la finalidad de gestionar los recursos necesarios, tanto nacionales como internacionales, para mejorar dichos servicios.

## CAPÍTULO II

### ACCESIBILIDAD

Accesibilidad

Art. 26.- Con la accesibilidad se persigue la integración comunitaria y vida autónoma de las personas con **discapacidad**, en las condiciones del entorno físico, de las comunicaciones y del transporte, que permitan el libre desenvolvimiento de todas las personas dentro de una sociedad, eliminando las barreras urbano arquitectónicas de movilidad, así como implementando técnicas especializadas en la comunicación para personas con **discapacidades** auditivas o visuales.

Beneficiarios

Art. 27.- No obstante la definición de **discapacidad** contenida en el Art. 54 de este reglamento, para efectos de este Capítulo, los beneficiarios se amplían a todas aquellas personas que presentan una movilidad reducida, pudiendo ser ésta incluso temporal, como los casos, entre otros de: mujeres embarazadas, personas con muletas o bastón, personas que usan sillas de ruedas, personas obesas, personas convalecientes, personas que trabajan con bultos grandes y pesados, personas que se conducen con niños o personas adultas mayores.

Tipos de barreras

Art. 28.- La accesibilidad no solamente se refiere a las barreras urbano arquitectónicas, sino a todo el entorno, por lo que, para los efectos de la Ley y del reglamento son:

- a) Barreras urbanísticas: Son obstáculos que presentan las estructuras y mobiliario urbanos, sitios históricos y espacios no edificados de dominio público y privado, frente a las distintas clases y grados de **discapacidad**;
- b) Barreras arquitectónicas: Son obstáculos que se presentan en el interior de edificios públicos y privados;
- c) Barreras en las comunicaciones: Son obstáculos o dificultades en la comprensión, lectura y

captación de mensajes verbales, visuales y en el uso de los medios técnicos disponibles para las personas con distinta clase y grado de **discapacidad**;

d) Barreras en el transporte: Son obstáculos que presentan las unidades de transporte particulares o colectivas, terrestres, marítimas, fluviales o aéreas, frente a las distintas clases y grados de **discapacidad**;

e) Barreras Psicológicas: Se entenderán aquellas de actitud impuesta por el medio social, tales como: prejuicios, distorsión de la imagen del discapacitado y deformación de concepto de aptitud; y

f) Barrera cultural: Se entenderán todos aquellos obstáculos que dificulten el acceso a la información escrita o verbal, así como a la participación en eventos culturales y recreativos.

#### Accesibilidad urbano arquitectónica

Art. 29.- Para obtener la accesibilidad urbano arquitectónica, el Consejo proporcionará las normas técnicas de accesibilidad a las instituciones encargadas de la aprobación de planos para nuevas construcciones, ampliaciones o remodelaciones.

Dichas instituciones deberán modificar sus términos de referencia para nuevos contratos de construcción, modificación o remodelación en el cumplimiento de la Ley. Para que el Consejo supervise el cumplimiento de dichas normas, las instituciones enviarán un listado de los permisos al Consejo, para que éste designe a la institución encargada de supervisar dicho cumplimiento. Asimismo, deberán presentar un informe durante los quince días después de recibida la obra.

#### Accesibilidad en el transporte público

Art. 30.- Para la accesibilidad en el transporte público, el ente gubernamental regulador del transporte implementará las medidas para que los empresarios de transporte colectivo de pasajeros realicen cambios en sus unidades por unas adecuadas y respeten las paradas de buses autorizadas, para garantizar la seguridad de las personas con **discapacidad**; asimismo se deberán realizar campañas de concientización dirigidas a los empresarios, motoristas, cobradores y usuarios de estos transportes en general, para que las personas con **discapacidad** tengan una mayor seguridad en su circulación.

El Consejo elaborará la normativa técnica que regulará la accesibilidad en el transporte colectivo de pasajeros, para que los entes encargados reformen su normativa en lo que fuere menester, para garantizar su cumplimiento.

El ente gubernamental regulador del transporte autorizará e identificará a los vehículos que transporten personas con **discapacidad**, para efecto del uso de los parqueos debidamente señalizados para tal fin.

#### Accesibilidad en las comunicaciones

Art. 31.- La accesibilidad en las comunicaciones es un elemento indispensable para la integración social de las personas con **discapacidad** sensorial, para lo cual el Consejo deberá:

- a) Fomentar la conservación, divulgación y enseñanza de la lengua de señas, no solamente a las personas con **discapacidad**, sino a maestros y a la comunidad escolar, así como incrementar el número de intérpretes, para que el entorno se vuelva favorable a la integración. La persona intérprete de esta lengua deberá ser acreditada por una Comisión especializada;
- b) Fomentar la instalación de teléfonos especiales para sordos, ciegos y personas que usan sillas de ruedas en lugares públicos de gran demanda y a precios accesibles;
- c) Velar por el cumplimiento del derecho de las personas sordas y ciegas a acceder a la información nacional o internacional, promoviendo que las noticias televisivas sean presentadas igualmente en lengua de señas y/o subtítulos para aquellas personas sordas que sepan leer.
- d) Implementar mecanismos de emergencia adecuados para personas con **discapacidad**, en edificios públicos y privados y en general en lugares donde existan aglomeraciones de personas;
- e) Promover el uso de convertidores de texto para personas ciegas, ascensores, semáforos y otro tipo de adelantos tecnológicos con aditamentos técnicos adaptados a las diferentes **discapacidades**, así como gestionar la entrega de ayudas mecánicas, tales como órtesis, andaderas, sillas de ruedas, bastones, muletas, y otros a las personas con **discapacidades** que se rehabiliten.

#### Responsables y coordinadores

Art. 32.- El Consejo será el ente directamente responsable del cumplimiento de lo establecido en este Capítulo, siendo para el efecto el ente coordinador, consultivo y supervisor, así como el responsable de estudiar y ejecutar las medidas necesarias para lograr la integración plena de las personas con movilidad reducida, creando un entorno accesible en todos los aspectos.

El Consejo velará y promoverá la unificación de la normativa dispersa y contradictoria sobre la eliminación de barreras y proporcionará a las instituciones involucradas los criterios básicos y las normas técnicas de accesibilidad.

#### Acciones de Instituciones públicas o privadas

Art. 33.- El Consejo será el ente responsable de la coordinación, consultivo y supervisor de las acciones a realizar en cuanto a la accesibilidad, en conjunto con instituciones como el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, los que pondrán en marcha programas que tengan como objetivo:

- a) Revisar y actualizar anualmente la Normativa Técnica de Accesibilidad;
- b) Fomentar el desarrollo de viviendas individuales conforme a una normativa de urbanismo adaptada a las necesidades de las personas discapacitadas.
- c) Promover el desarrollo de una política de transportes que tenga en cuenta las necesidades de las personas discapacitadas.

- d) Hacer accesible a las personas discapacitadas los establecimientos y las instalaciones abiertas al público, los centros de educación, formación y trabajo, así como las vías públicas.
- e) Favorecer la adaptación de los medios de acceso a la información a las características funcionales de las personas discapacitadas.
- f) Favorecer la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías con el fin de lograr la integración social de las personas discapacitadas.
- g) Propiciar programas de educación y concientización social sobre las necesidades y seguridad de las personas con **discapacidad** o con movilidad reducida.
- h) Estudiar, preparar y promover ante las instituciones pertinentes las reformas legales correspondientes para eliminar todo tipo de barreras y la implementación obligatoria de las normas técnicas de accesibilidad.
- i) Incrementar en los currículos de las instituciones de educación superior los temas relativos a accesibilidad.

### CAPÍTULO III

#### EDUCACIÓN

##### Igualdad de oportunidades en educación

Art. 34.- Para efecto de interpretación de la Ley y del presente reglamento, se entiende por igualdad de oportunidades en educación, la atención a toda la población, sin discriminación por razón de sus necesidades especiales, proporcionándole el acceso y los apoyos especiales necesarios, para garantizar la calidad de su educación dentro del Sistema Nacional.

El Ministerio de Educación será el responsable de que la igualdad de oportunidades se cumpla, a través de la Ley General de Educación y de la normativa, así como velará porque dicha normativa sea revisada y actualizada periódicamente.

##### Acceso a la educación

Art. 35.- El Ministerio de Educación impulsará las acciones necesarias para:

- a) Aumentar la cobertura, garantizando la existencia de por lo menos una escuela integradora por municipio, con la infraestructura, personal docente y recursos pedagógicos para atender a estudiantes con necesidades educativas especiales.
- b) Acomodación de currículos y aulas, de conformidad a las necesidades de los estudiantes.
- c) Mantener un adecuado sistema de información para ampliar los servicios educativos, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.

d) Desarrollar programas permanentes de formación, capacitación y actualización pedagógica del personal docente.

e) Contar con los recursos pedagógicos, la tecnología y los apoyos adecuados.

f) Se garantizará el acceso e integración al sistema educativo formal, dando todas las facilidades para que las personas discapacitadas adultas puedan recibir una educación universitaria formal, sin restricciones, mediante un proceso de acreditación a través de un examen de suficiencia; y,

g) Otorgar a las personas con **discapacidad** el derecho y acceso a participar en todos los procesos de becas, tomando en cuenta la situación socio-económica y el rendimiento del postulante. En este proceso deberá participar la unidad técnica especializada, para que la selección sea tomando en cuenta la equiparación de oportunidades.

#### Estrategias de atención educativa

Art. 36.- Las estrategias de atención educativa se basarán en:

a) Atención a la diversidad: El Ministerio de Educación deberá tomar las medidas que considere necesarias en favor de los niños que, a causa de problemas pedagógicos, mentales, de carácter, sensoriales y sociales, sufran dificultades durante la educación preescolar, la enseñanza primaria, complementaria, especial, así como en el marco de la educación diferenciada. Deberá velar además por que en las clases de educación preescolar y de enseñanza primaria, se diagnostiquen cuanto antes tales problemas para que los niños puedan beneficiarse de medidas preventivas o de ayuda o puedan ser matriculados en una escuela especial.

b) Integración educativa: Los procesos de integración se realizarán a través de escuelas integradoras, considerando el tipo de **discapacidad**, la aceptación de la comunidad escolar, la existencia de personal idóneo y recursos materiales necesarios; estas escuelas deberán ser cercanas y accesibles para estas personas. Al implementarla, la escuela integradora deberá comprometerse a la contratación de los especialistas que se requieran y obtener previamente una certificación del Ministerio de Educación, el que realizará la evaluación de cada servicio de educación cuando sea necesario, tanto a las escuelas especiales como de aulas de apoyo educativo.

c) Servicios especializados: El Ministerio de Educación también deberá implementar criterios técnicos e institucionales en la estrategia de atención a la población con necesidades educativas especiales (NEE), para que ésta pueda recibir servicios especializados. Dicho Ministerio evaluará los centros especializados, tanto públicos o privados.

d) Sensibilización: El Ministerio de Educación será responsable de implementar programas adecuados de sensibilización para contribuir en el apoyo a las personas con **discapacidad** en su integración educativa, dentro del medio familiar, escolar y social.

e) El Ministerio de Educación brindará servicios de apoyo, tales como aulas de apoyo educativas y terapias de lenguaje; y,

f) El Ministerio de Educación deberá capacitar adecuadamente a los docentes y dotarlos de los materiales y equipos necesarios.

#### Participación

Art. 37.- En todo programa educativo para personas con necesidades educativas especiales se deberá contar con la amplia participación de las instituciones, los docentes, la comunidad educativa, los padres de familia y la sociedad en general, diseñando e implementando conjuntamente las estrategias de participación.

Para ello se garantizará especialmente la participación de los padres de familia y encargados de niñas y niños con **discapacidad** o las personas adultas con **discapacidad**, según el caso, en los Consejos Directivos Escolares; velando porque la calidad, los objetivos de la institución y sus planes de trabajo sean cumplidos y especialmente por que se realicen con igualdad de oportunidades.

### CAPÍTULO IV

#### INTEGRACIÓN LABORAL

##### Integración laboral

Art. 38.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social regulará las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades de las personas con **discapacidad** en el mercado de trabajo. Dichas medidas velarán especialmente por el apoyo a la creación de nuevos puestos de trabajo y por el fomento real del empleo.

##### Goce de los derechos

Art. 39.- Sin perjuicio que cualquier persona con **discapacidad** pueda recibir beneficios de los programas de inserción laboral, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social coordinará gestiones para la capacitación e incorporación laboral de las personas con **discapacidad** afectadas por una deficiencia permanente, en un grado mayor al veinte por ciento.

Las evaluaciones y calificaciones de personas con **discapacidad**, para los efectos de la Ley y este Reglamento, las realizará el equipo interdisciplinario de instituciones de rehabilitación, acreditadas por el CONAIPD para estos fines, en las condiciones que establece el Art. 27 de la Ley.

Los pensionados totales permanentes y pensionados parciales por invalidez que están recibiendo un estipendio económico de cualquier institución en el país, bajo el sistema privado de pensiones o del sistema de pensiones público, podrán ejercer actividad productiva remunerada, siempre y cuando estén aptos para desempeñar el puesto de que se trate, sin perjuicio de perder sus prestaciones a las cuales tienen derecho.

##### Criterios básicos para la evaluación y calificación de la **discapacidad**

Art. 40.- Para efectos del cumplimiento de la Ley, en materia de integración laboral, el marco de referencia para la evaluación y calificación de la **discapacidad**, lo constituirán las evaluaciones

realizadas por los organismos competentes autorizados e inscritos por el CONAIPD, de conformidad con las Talas contenidas en el Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, citado en el Art. 9 de este reglamento.

Potenciales beneficiados

Art. 41.- Tendrán derecho a la integración laboral, toda persona con **discapacidad**, inscrita o no a uno de los regímenes de protección social enumerados a continuación:

- a) Los cotizantes del régimen de invalidez, vejez y muerte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que se hubieren afiliado antes del 14 de abril de 1998;
- b) Los cotizantes de invalidez, vejez y muerte del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, que se hubieren afiliado antes del 14 de abril de 1998;
- c) Los afiliados al Fondo de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado
- d) Los afiliados del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; y
- e) Los afiliados actuales al Sistema Privado de Pensiones.

Los potenciales beneficiarios deberán someterse a la evaluación y calificación realizada por un organismo competente, autorizado para estos fines por el CONAIPD.

También constituirán potenciales beneficiarios, otras personas no contempladas en los regímenes anteriores, quienes serán evaluadas por el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, a través de la Unidad Calificadora de **Discapacidades**.

Organismos calificadores de **discapacidad** autorizados para evaluar, calificar y certificar

Art. 42.- Los organismos calificadores de **discapacidad** autorizados para evaluar, calificar y certificar a las personas con **discapacidad** son:

- a) La Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- b) La Comisión Técnica de Invalidez del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos;
- c) La Comisión Técnica Evaluadora del Fondo de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado;
- d) La Comisión Técnica de Invalidez del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada;
- e) La Comisión Calificadora de Invalideces de la Superintendencia de Pensiones, y
- f) La Unidad Calificadora de **Discapacidades** del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos.

La notificación de los dictámenes de evaluación y la calificación correspondiente, se hará mediante una certificación escrita para cada caso, emitida por la dependencia evaluadora que corresponda.

Proceso de evaluación, calificación y certificación de la **discapacidad** para solicitantes de empleo en entidades públicas y privadas

Art. 43.- Para la evaluación, calificación y certificación de la **discapacidad** para solicitantes de empleo en entidades públicas o privadas se seguirá el siguiente proceso:

a) El encargado de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las entidades públicas o privadas que tengan un personal mayor a los veinticinco empleados, deberá enviar una lista al Ministerio de Trabajo y Previsión Social de las plazas que necesita llenar para cumplir con las disposiciones de la Ley, relativa a la contratación de personas con **discapacidad**, incluyendo un perfil del o los trabajadores que necesita contratar.

b) Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social hará la inscripción de personas con **discapacidad** solicitante de empleo en un registro centralizado.

c) Las personas inscritas serán evaluadas por las entidades Calificadoras de **Discapacidad**, para verificar que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley.

d) Al estar debidamente evaluados, se incorporará la información sobre las personas con **discapacidad** solicitantes de empleo en la Bolsa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de las entidades dedicadas a la capacitación de personas con **discapacidad** y al reclutamiento y selección de personal.

e) De la Base de Datos sobre personas con **discapacidad** solicitantes de empleo se enviará una copia al Consejo y se pondrá a disposición de las entidades públicas y privadas; especialmente enviando las propuestas a aquellas entidades que han enviado su listado de trabajadores requeridos; y,

f) Posteriormente, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establecerá y mantendrá un Sistema de Actualización Permanente de la Base de Datos de Personas con **Discapacidad** que solicitan empleo en entidades públicas o privadas, manteniendo informado de la misma al Consejo, incluyendo a los que han sido incorporados al mercado laboral.

Para este procedimiento, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá los instructivos que faciliten a las instituciones públicas o privadas y a los usuarios el cumplimiento de esta Ley y el presente reglamento en cuanto a la integración laboral. En él se detallarán los pasos a seguir, los requisitos que deben cumplir, las dependencias a que deben acudir y las responsabilidades de cada una de ellas.

Sin perjuicio de toda la colaboración que reciban de parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las personas con **discapacidad** que obtengan empleo por iniciativa propia deberán ser evaluadas con el fin de establecer el grado de su **discapacidad**.

Capacitación laboral

Art. 44.- Las instituciones encargadas de capacitación laboral deberán crear e implementar los

programas de capacitación adecuados para cada **discapacidad**, tomando en cuenta las habilidades propias de cada persona y el requerimiento de trabajadores que tengan las empresas. También capacitarán sobre el manejo administrativo y producción de empresas por parte de personas con **discapacidad** o su grupo familiar.

#### Programas de inserción laboral

Art. 45.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, será la institución encargada de coordinar, promover y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de inserción laboral, así como el cumplimiento del porcentaje de personas con **discapacidad** que deberán trabajar en cada institución, sea ésta pública o privada.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social en coordinación con la empresa privada, deberá apoyar activamente la integración de las personas con **discapacidad** en el mercado de trabajo, cooperando en todas las medidas encaminadas a crear oportunidades de formación y empleo, y en particular, tomando en cuenta situaciones como horarios flexibles, jornadas parciales y la posibilidad de compartir puestos.

#### Programas de Incentivos a empresas

Art. 46.- Para fomentar la contratación de personas con **discapacidad** por parte de las empresas públicas o privadas, el Consejo y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social crearán los programas de incentivos necesarios para este fin.

#### Mecanismos de supervisión permanente

Art. 47.- El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de sus inspectores, deberá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de la Ley y este reglamento en cuanto a la integración laboral, velando porque las empresas contraten a las personas con **discapacidad** en el porcentaje establecido por la misma y que éstas no sufran ningún tipo de discriminación laboral.

#### Sanciones y procedimientos administrativos

Art. 48.- En caso de infracciones a lo prescrito en el presente Capítulo, se procederá a aplicar las sanciones y exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, de conformidad con el Art. 627; y el procedimiento que se seguirá será el aplicable en los Arts. 628 y siguientes del Código de Trabajo.

### TÍTULO IV

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y VIGENCIA

##### De la supervisión y el control de la aplicación de la Ley

Art. 49.- El Consejo será el responsable de la supervisión y el control de la aplicación de lo dispuesto en la Ley y el presente reglamento y promoverá ante las autoridades correspondientes, las reformas pertinentes para que se apliquen los procedimientos para su cumplimiento; así como las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las

disposiciones legales.

#### Sanciones y procedimientos administrativos

Art. 50.- Las empresas que no cumplan con las disposiciones de la Ley y este Reglamento, se someterán a las sanciones y procedimientos que las leyes establezcan para cada infracción.

#### Proceso de evaluación y certificación de la **discapacidad** para trabajadores activos en entidades públicas y privadas

Art. 51. Para la evaluación y certificación de la **discapacidad** para trabajadores activos se seguirá el siguiente proceso:

a) El encargado de Recursos Humanos o el que haga sus veces en las Empresas o entidades públicas que tengan un personal mayor a los veinticinco empleados, enviará una lista al Ministerio de Trabajo y Previsión Social de sus trabajadores con **discapacidad**.

b) Las entidades Calificadoras de **Discapacidad** evaluarán, en casos específicos a los trabajadores reportados como personas con **discapacidad**, para fines de confirmación o propuesta de los ajustes pertinentes.

c) Cuando se haya verificado la información, dicho Ministerio elaborará una base de datos de trabajadores con **discapacidad** que se encuentran laborando en instituciones públicas y privadas, y señalando en cada caso: la capacidad recibida, el tipo de trabajo que realiza y su experiencia laboral; y,

d) Posteriormente, se establecerá y mantendrá un Sistema de Actualización Permanente de la Base de Datos de Personas con **discapacidad** que se encuentran laborando en entidades públicas y privadas.

Este proceso se realizará mientras dure el plazo de verificación del cumplimiento de la Ley, por parte de las instituciones públicas, como de la empresa privada.

#### Acreditación y registro

Art. 52.- Las instituciones dedicadas a brindar atención a las personas con **discapacidad**, en cualquiera de las áreas; las asociaciones y fundaciones de personas con **discapacidad** o de padres de personas con **discapacidad** que estén legalmente constituidas, así como las que se vayan constituyendo y las personas con **discapacidad**, deberán acreditarse ante el CONAIPD, de acuerdo con los Arts. 11 y 12 de este Reglamento.

El proceso de acreditación ante el CONAIPD constituye una facultad de carácter permanente de dicho Consejo. (2)

#### Creación de la Unidad Calificadora de **Discapacidades**

Art. 53.- El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos creará y pondrá en funcionamiento en el plazo de un año contado a partir de la vigencia de este Decreto, la Unidad

Calificadora de **Discapacidades** que deberá contar con personal idóneo y recursos necesarios para su funcionamiento. Mientras tanto, tendrán validez las certificaciones de las evaluaciones y calificaciones de **discapacidad** realizadas a los aspirantes incorporados a la Bolsa de Trabajo por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

## Glosario

Art. 54.- Para la mejor comprensión de este Reglamento se dan las terminologías, definiciones y conceptos que a continuación se detallan.

### - BILINGÜISMO:

Sostiene que el lenguaje de señas es una lengua en sí misma y la lengua natural del individuo sordo.

### - COLOCACIÓN SELECTIVA:

Es el conjunto de estrategias y metodología que, desde el punto de vista técnico, se utiliza para lograr la incorporación o reincorporación de las personas con **discapacidades** a una vida normal de trabajo, en una ocupación remunerada que se adapte a su capacidad y en la que pueda hacer el mejor uso de sus aptitudes. Rehabilitación Social o psicosocial: Se trata de un proceso mediante el cual las personas con alguna **discapacidad** hacen su ingreso o reingreso a la vida en la comunidad, realizando los ajustes necesarios para adecuarse a su propia situación, enfrentar las contradicciones que ésta les produce; y, posteriormente, asumir y desempeñar funciones en la vida familiar y comunal, contando la aceptación objetiva de quienes las rodean.

### - DEFICIENCIA:

Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

### - DEFICIENCIA AUDITIVA:

La deficiencia de audición de un sujeto se determina en función de la evaluación de su deficiencia de audición binaural.

### - DEFICIENCIA DE AUDICIÓN BINAURAL PERMANENTE:

Pérdida de audición que interfiere con la capacidad del sujeto para realizar las actividades de la vida diaria.

Así mismo deberán considerarse

- a) Intensidad (decibelios)
- b) Frecuencia (ciclos por segundo)
- c) Umbral auditivo para tonos puros
- d) Nivel de audición estimado para el habla
- e) Evaluación de la deficiencia de audición monoaural
- f) Evaluación de la deficiencia de audición binaural

### - DEFICIENCIA DE AUDICIÓN PERMANENTE:

Disminución de la audición por debajo de los límites normales. La audición debe evaluarse después de haber conseguido una rehabilitación máxima y cuando la diferencia no sea progresiva.

### - DEFICIENCIA INTELECTUAL:

Limitaciones esenciales en el área cognoscitiva, significativamente por debajo de la media relacionadas con la conducta adaptativa en dos o más de las siguientes áreas:

- Comunicación
- Cuidados personales
- Vida escolar
- Habilidades sociales
- Desempeño en la comunidad
- Independencia en locomoción, salud y trabajo.

- **DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO:**

Es la identificación o descubrimiento oportuno de las consecuencias de una enfermedad o proceso patológico, deterioro físico, intelectual, psíquico, emocional o sensorial, que sea potencialmente causante de una deficiencia.

- **DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE:**

Dificultad de algunos alumnos y alumnas para aprender habilidades académicas a pesar de tener una inteligencia adecuada, un buen nivel de madurez y los recursos culturales suficientes.

- **DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE:**

Término genérico que se refiere a un grupo heterogéneo de trastornos manifestados por dificultades significativas en la adquisición y uso de las habilidades necesarias para escuchar, hablar, leer, escribir, razonar y las matemáticas.

- **DISCAPACIDAD:**

Toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considere normal para un ser humano.

- **DIVERSIDAD:**

Diferencias personales y socioculturales que se ponen de manifiesto en las múltiples expectativas y motivaciones, ideas previas, ritmos de trabajo, capacidades y estilos de aprendizaje.

- **EDUCACIÓN ESPECIAL:**

Es el conjunto de apoyos y servicios educativos requeridos temporal o permanentemente por las personas con necesidades educativas especiales.

Comprende las áreas siguientes:

- a) Educación Especial de personas con coeficiente intelectual inferior.
- b) Educación Especial de personas con coeficiente intelectual superior.
- c) Educación Especial de personas con problemas específicos de aprendizaje.
- d) Educación Especial de personas con síndrome atencional o hiperactivo.
- e) Educación Especial de personas con problemas sensoriales.
- f) Educación Especial de personas con problemas emocionales.
- g) Educación Especial de personas con parálisis cerebral infantil.
- h) Educación Especial de personas con múltiples **discapacidades**.

- **EDUCACIÓN INCLUSIVA:**

Educación que proporciona una cultura común a todos los alumnos, que evite la discriminación y desigualdad de oportunidades, y respetando al mismo tiempo sus características y necesidades individuales.

- EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES:

Es el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, en el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con **discapacidad**.

- FORMACIÓN PROFESIONAL:

Es el conjunto de principios, medidas y métodos aplicados a las personas con **discapacidad**, para ponerlas en condiciones de ejercer una actividad económica que les permita utilizar sus aptitudes profesionales, de acuerdo con las perspectivas de empleo.

- HABILITACIÓN:

Es el término que se refiere a todo lo relacionado con el proceso de volver capaz o apto para las actividades de la vida diaria, a alguien que nunca antes había adquirido esas capacidades. Se aplica principalmente a los niños con **discapacidades**. Es el equivalente, en los niños, de rehabilitación en los adultos.

- INTEGRACIÓN EDUCATIVA:

Proceso mediante el cual un niño con deficiencias es acogido en la escuela ordinaria y desarrolla en la misma una vida escolar como ser social.

- MINUSVALÍA:

Una situación desventajosa para un individuo determinado, como consecuencia de una deficiencia o de una **discapacidad**, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso en función de la edad, sexo, factores sociales y culturales.

- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

Cuando la persona presenta una deficiencia física, sensorial, emocional e intelectual que constituye una desventaja social que afecta su aprendizaje, así como las personas con coeficiente intelectual superior, haciéndose requerir adaptaciones curriculares y recursos pedagógicos, vocacionales y tecnológicos de acuerdo a su ritmo y estilo de aprendizaje, o apoyo de servicios profesionales especiales de forma temporal o permanentemente.

- PERSONA CIEGA:

Es la que tiene en ambos ojos, una agudeza visual, con la mejor corrección posible, de menos de 0.05; equivalentes a menor que 5/100, 3/60 ó 20/400. Se incluye en esta clasificación, la ausencia de ambos ojos.

Todas las demás disminuciones de la visión se consideran como "deficiencia de la agudeza visual".

- PERSONA SORDA:

Es aquella cuya deficiencia para oír es tan severa, que no puede beneficiarse de ninguna ampliación.

Cualquiera que no reúne estos requisitos se cataloga como persona con deficiencia auditiva, ligera, moderada o grave.

- PREVENCIÓN EN REHABILITACIÓN:

Es la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca una pérdida progresiva de la función del miembro afectado ó deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial; o a impedir que ese deterioro cause una **discapacidad** o limitación funcional permanente.

La prevención se clasifica en 3 niveles:

a. Prevención Primaria:

Consiste en evitar que se produzca el proceso patológico.

b. Prevención secundaria:

Una vez aparecido el proceso patológico, evitar que se produzca la **discapacidad**, o tratar de que el impacto sea mínimo.

c. Prevención terciaria:

Limitación del daño, para reducir al mínimo la **discapacidad**.

- REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC)\_

Es la suma de procesos y resultados que, fundamentalmente apoyados por las organizaciones de base de la comunidad, logra incluir al propio discapacitado y su familia en la búsqueda de las soluciones más apropiadas con el empleo de tecnologías sencillas y accesibles, y haciendo uso racional de los recursos físicos, técnicos, económicos y humanos disponibles para lograr su integración.

- REHABILITACIÓN EDUCACIONAL:

Es el proceso continuo y coordinado de adaptación o readaptación a la vida funcional, mediante la aplicación de recursos médicos y técnicas educacionales especiales, de una persona con **discapacidad** intelectual adquirida en su vida adulta, como: accidente cerebro vascular, trauma craneoencefálico, y otros, o por desórdenes metabólicos en la infancia.

- REHABILITACIÓN FUNCIONAL:

Es el proceso de restauración de una o varias funciones de la persona, a pesar de sus deficiencias o **discapacidades**.

La rehabilitación funcional comprende:

- a) Rehabilitación Física
- b) Rehabilitación Psicológica
- c) Rehabilitación Sensorial
- d) Rehabilitación Educativa

Los dos primeros (a y b) también se conocen como Rehabilitación Médica.

- REHABILITACIÓN INTEGRAL:

Es el proceso por el cual la persona con **discapacidad** logra la mayor compensación posible de las desventajas de toda naturaleza que puede tener como consecuencia de una deficiencia o **discapacidad** para el desempeño de roles que le son propios por su edad, sexo y condiciones socio-culturales.

Tiene como objetivo la integración social de la persona con **discapacidad**.

Comprende las siguientes áreas:

- a. Rehabilitación Preventiva
- b. Detección y Diagnóstico
- c. Rehabilitación Funcional

- d. Rehabilitación Profesional
- e. Rehabilitación Social

- REHABILITACIÓN PROFESIONAL:

Proceso por el cual la persona logra compensar en el mayor grado posible las desventajas originales por una deficiencia o **discapacidad**, que afecten su desempeño laboral, dificultándose o impidiendo su integración socio-laboral mediante la consecución, el mantenimiento y la promoción de una actividad productiva.

- RESILIENCIA:

Es la capacidad humana para hacer frente a las adversidades de la vida, superarlas y salir de ellas fortalecido e incluso transformado.

Disposición supletoria

Art. 55.- En las situaciones no previstas en este Reglamento, se aplicarán otras normas de análoga naturaleza, que no contraríen los fines y atribuciones de la Ley.

Vigencia

Art.56.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PÉREZ,  
Presidente de la República.

JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ,  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

D.E. N°99, del 28 de noviembre de 2000, publicado en el D.O. N° 226, tomo 349, del 1° de diciembre de 2000.

REFORMAS:

(1) D.E. N° 24, del 19 de marzo de 2001, publicado en el D.O. N° 69, tomo 351, del 5 de abril de 2001.

(2) D.E. N° 91, del 31 de octubre del 2002, publicado en el D.O. N° 218, Tomo 357, del 20 de noviembre del 2002